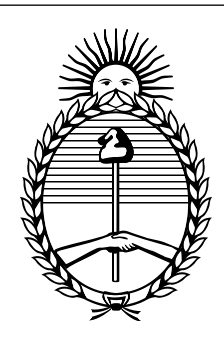
BOLETIN OFICIAL
DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Buenos Aires,
miércoles 30
de setiembre de 2009

Año CXVII
Número 31.748

Precio $ 1,10

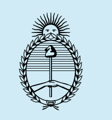


Primera Sección
Legislación y Avisos Oficiales

Sumario

Continúa en página 2

DECRETOS



FERIAS INTERNACIONALES

Decreto 1325/2009

Exímese del pago del derecho de importación y demás gravámenes a los productos originarios y provenientes de los países participantes en la “32º Feria de las Naciones” a realizarse en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Bs. As., 28/9/2009

VISTO el Expediente Nº S01:0002225/2009 del Registro del MINISTERIO DE PRODUCCION, y

CONSIDERANDO:

Que la COOPERADORA DE ACCION SOCIAL —COAS— (C.U.I.T. Nº 30-57645511-5), solicita la exención del pago del derecho de importación y demás tributos que gravan la importación para consumo de los productos de la pequeña y mediana industria, alimentos, bebidas, tabacos, artesanías, folletos y otras formas de propaganda, originarios y procedentes de los países participantes en la “32º FERIA DE LAS NACIONES”, a realizarse en el Centro de Exposiciones del Gobierno de la CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES (REPUBLICA ARGENTINA), del 28 de octubre al 18 de noviembre de 2009.

Que la realización de esta muestra tendrá como finalidad recaudar fondos para ayudar a mejorar los servicios de Hospitales que pertenecen al Gobierno de la CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES.

Que la “32º FERIA DE LAS NACIONES” es la principal fuente de ingresos con que cuenta la COOPERADORA DE ACCION SOCIAL —COAS— para alcanzar dicha meta, tanto en los Hospitales como en los demás centros asistenciales del Gobierno de la CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES, por lo que se considera adecuado autorizar la importación de productos por un valor FOB de hasta DOLARES ESTADOUNIDENSES OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL (U$S 850.000.-) con carácter de excepción.

Que dicha autorización se otorga atento el fin estrictamente benéfico que persigue la interesada, cuya acción habrá de redundar en beneficio de la comunidad.

Que las Embajadas acreditadas ante nuestro país, a las cuales se consignarán los productos a exhibir, auspiciarán y prestarán la máxima colaboración para la realización de la aludida Feria, exhibiendo productos de cada país participante, los cuales serán vendidos entre el público concurrente, en los stands que cada Representación Diplomática dispondrá en la citada manifestación ferial.

Que resulta oportuno y conducente eximir a los productos de promoción objeto del presente decreto del cumplimiento de lo dispuesto por las Resoluciones Nros. 485 y 486 ambas de fecha 30 de agosto de 2005, 343 de fecha 23 de mayo de 2007, 47 de fecha 15 de agosto de 2007, 588 y 589 ambas de fecha 4 de noviembre de 2008, todas del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS, ha tomado la intervención que le compete.

Que el presente decreto se dicta en uso de las facultades conferidas al PODER EJECUTIVO NACIONAL, por el Artículo 5º, inciso s) de la Ley Nº 20.545 incorporado por la Ley Nº 21.450 y mantenido por el Artículo 4º de la Ley Nº 22.792 en lo que hace a la exención de los tributos que gravan a la importación para consumo.

PRESIDENCIA DE LA NACION

SECRETARIA LEGAL Y TECNICA
DR. CARLOS ALBERTO ZANNINI
Secretario

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL
DR. JORGE EDUARDO FEIJOÓ
Director Nacional

www.boletinoficial.gov.ar

e-mail: dnro@boletinoficial.gov.ar

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual
Nº 723.199

DOMICILIO LEGAL
Suipacha 767-C1008AAO
Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Tel. y Fax 4322–4055 y líneas rotativas

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Exímese del pago del derecho de importación, del Impuesto al Valor Agregado, de los impuestos internos, de tasas por servicios portuarios, estadística y comprobación de destino, que gravan la importación para consumo de los productos de la pequeña y mediana industria, alimentos, bebidas, tabacos, artesanías, folletos y otras formas de propaganda, originarios y procedentes de los países participantes en la "32º FERIA DE LAS NACIONES", a realizarse en el Centro de Exposiciones del Gobierno de la CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES (REPUBLICA ARGENTINA) del 28 de octubre al 18 de noviembre de 2009, para su exhibición, promoción y/o venta en la mencionada muestra, por un monto máximo de DOLARES ESTADOUNIDENSES OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL (U$S 850.000.-), a ser distribuido entre los países participantes, tomando como base de cálculo valores FOB.

Art. 2º — Exímese del pago del Impuesto al Valor Agregado y de los impuestos internos a la venta de los productos mencionados en el Artículo 1º del presente decreto entre el público concurrente a la muestra aludida precedentemente, de corresponder su aplicación.

Art. 3º — Autorízase la utilización y comercialización de la mercadería remanente de la última edición de la "FERIA DE LAS NACIONES", durante el transcurso de la Feria a la que se refiere el presente decreto.

Art. 4º — Exímese del cumplimiento de lo dispuesto por las Resoluciones Nros. 485 y 486 ambas de fecha 30 de agosto de 2005, 343 de fecha 23 de mayo de 2007, 47 de fecha 15 de agosto de 2007, 588 y 589 ambas de fecha 4 de noviembre de 2008, todas del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, a los productos de promoción, originarios y procedentes de los países participantes en la Feria Internacional objeto del presente decreto.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Aníbal D. Fernández. — Amado Boudou. — Débora Giorgi.

MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS

Decreto 1319/2009

Danse por prorrogadas designaciones en la Secretaría de Seguridad Interior.

Bs. As., 17/9/2009

VISTO el Expediente Nº 23.035/08 del registro de la SECRETARIA DE SEGURIDAD INTERIOR del MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS, la Ley Nº 26.422, los Decretos Nros. 491 del 12 de marzo de 2002, 737 del 29 de abril de 2008, 1967 del 13 de noviembre de 2008 y 2098 del 3 de diciembre de 2008, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley Nº 26.422 se aprobó el Presupuesto de Gastos y Recursos de la Administración Nacional para el ejercicio 2009.

Que por el Decreto Nº 737/08 se efectuaron DOS (2) designaciones transitorias en cargos de la SECRETARIA DE SEGURIDAD INTERIOR del MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS, que se detallan en el Anexo I del presente Decreto, prorrogadas por su similar Nº 1967/08.

Que por razones de índole operativa no se ha podido tramitar el proceso de selección para la cobertura de los cargos ocupados transitoriamente por los agentes Federico Carlos SEMERIA y Yolanda POLIZZI, razón por la cual el Secretario de Seguridad Interior del MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS, solicita la prórroga de sus designaciones transitorias.

Que a los efectos de implementar las referidas coberturas transitorias resulta necesario designar a las personas que se proponen con autorización excepcional por no reunir los requisitos mínimos establecidos en el artículo 14 del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP), homologado por el Decreto Nº 2098/08.

Que la presente medida tiene por objeto asegurar el cumplimiento de los objetivos asignados a la SECRETARIA DE SEGURIDAD INTERIOR del referido Ministerio.

Que ha tomado intervención el servicio permanente de asesoramiento jurídico del MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones emergentes del artículo 99, inciso 1 de la CONSTITUCION NACIONAL y el artículo 1º del Decreto Nº 491/02.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Danse por prorrogadas a partir del 21 de julio de 2009 —fecha de sus respectivos vencimientos— y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, las designaciones transitorias efectuadas en la Planta Permanente de la SECRETARIA DE SEGURIDAD INTERIOR del MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS por conducto del Decreto Nº 737/08, prorrogadas por su similar Nº 1967/08, conforme el detalle obrante en la planilla que como Anexo I forma parte integrante del presente decreto y con autorización excepcional por no reunir los requisitos mínimos establecidos en el artículo 14 del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP), homologado por el Decreto Nº 2098/08.

Art. 2º — Los cargos involucrados en este acto deberán ser cubiertos conforme los sistemas de selección vigentes y requisitos según lo establecido, respectivamente, en el artículo 120 y en el Título II Capítulos III y IV del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP), homologado por Decreto Nº 2098/08, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir del 21 de julio de 2009.

Art. 3º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas del presupuesto vigente de la Jurisdicción 40 - MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Aníbal D. Fernández. — Julio C. Alak.

ANEXO I

MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS

SECRETARIA DE SEGURIDAD INTERIOR

APELLIDO Y NOMBRES	TIPO Y Nº DE DOCUMENTO	NIVEL Y GRADO	DESCRIPCION DEL PUESTO
SEMERIA, Federico Carlos	DNI 23.126.670	A-0	Asesor Técnico
POLIZZI, Yolanda	LC 6.206.367	C-0	Coordinadora de Proyectos

MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS

Decreto 1320/2009

Danse por prorrogadas designaciones en la Secretaría de Seguridad Interior.

Bs. As., 17/9/2009

VISTO el Expediente Nº 15.625/05 del registro de la SECRETARIA DE SEGURIDAD INTERIOR del MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS, la Ley Nº 26.422, los Decretos Nros. 491 del 12 de marzo de 2002, 1678 del 28 de diciembre de 2005, 1250 del 15 de septiembre de 2006, 720 del 11 de junio de 2007, 1188 del 4 de septiembre de 2007, 705 del 24 de abril de 2008, 2098 del 3 de diciembre de 2008 y 2155 del 15 de diciembre de 2008, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley Nº 26.422 se aprobó el Presupuesto de Gastos y Recursos de la Administración Nacional para el ejercicio 2009.

Que el Decreto Nº 491/02 dispuso, entre otros aspectos, que toda designación de personal en el ámbito de la Administración Pública, centralizada y descentralizada, en cargos de planta permanente y no permanente, será efectuada por el PODER EJECUTIVO NACIONAL a propuesta de la Jurisdicción correspondiente.

Que por los Decretos Nros. 1678/05 y 1188/07 se cubrieron en la SECRETARIA DE SEGURIDAD INTERIOR los cargos con Funciones Simples que se detallan en el Anexo I y II del presente Decreto.

Que por los Decretos Nros. 1250/06, 720/07, 705/08 y 2155/08 se prorrogaron las designaciones transitorias que fueran dispuestas por los citados Decretos Nros. 1678/05 y 1188/07.

Que los citados cargos debían ser cubiertos en el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de las referidas designaciones transitorias.

Que por razones operativas no ha sido posible cumplimentar la cobertura de los cargos en el plazo establecido.

Que por ello se considera indispensable prorrogar en la SECRETARIA DE SEGURIDAD INTERIOR del MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS las designaciones transitorias concretadas mediante los aludidos Decretos Nros. 1678/05 y 1188/07 detalladas en el Anexo I.

Que a los efectos de implementar las prórrogas de las designaciones transitorias efectuadas por el Decreto Nº 1678/05 detalladas en el Anexo II, resulta necesario disponer las coberturas con autorización excepcional por no reunir los requisitos mínimos establecidos en el artículo 14 del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP), homologado por el Decreto Nº 2098/08.

Que los cargos citados no constituyen asignación de recurso extraordinario alguno.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta de conformidad con lo establecido por el artículo 99, inciso 1 de la CONSTITUCION NACIONAL y el artículo 1º del Decreto Nº 491/02.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Prorróganse a partir del 18 de agosto de 2009 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, las designaciones transitorias en la Planta Permanente de la SECRETARIA DE SEGURIDAD INTERIOR del MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS, efectuadas por conducto de los Decretos Nros. 1678/05 y 1188/07, prorrogados por sus similares Nros. 1250/06, 720/07, 705/08 y 2155/08, conforme el detalle obrante en la planilla que como Anexo I forma parte integrante del presente acto.

Art. 2º — Prorróganse a partir del 18 de agosto de 2009 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, las designaciones transitorias en la Planta Permanente de la SECRETARIA DE SEGURIDAD INTERIOR del MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS, efectuadas por conducto del Decreto Nº 1678/05, prorrogado por sus similares Nros. 1250/06, 720/07, 705/08 y 2155/08, de los agentes detallados en la planilla que como Anexo II forma parte integrante del presente acto y con autorización excepcional por no reunir los requisitos mínimos establecidos en el artículo 14 del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP), homologado por Decreto Nº 2098/08.

Art. 3º — Los cargos involucrados en este acto deberán ser cubiertos conforme los sistemas de selección vigentes y requisitos según lo establecido, respectivamente, en el artículo 120 y en el Título II Capítulos III y IV del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO, homologado por Decreto Nº 2098/08 dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles a partir del 18 de agosto de 2009.

Art. 4º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas del presupuesto vigente de la Jurisdicción 40 - MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Aníbal D. Fernández. — Julio C. Alak.

ANEXO I

MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS

SECRETARIA DE SEGURIDAD INTERIOR

APELLIDO Y NOMBRE	DOCUMENTO Nº	NIVEL Y GRADO	FUNCION
JAIME, Ana María	D.N.I. 12.810.132	A-0	Asesora Jurídica
CARIGNANO, María Florencia	D.N.I. 26.681.142	B-0	Coordinadora de Proyectos
ALMADA, María Fernanda Brígida	D.N.I. 24.288.959	B-0	Coordinadora de Proyectos

ANEXO II

MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS

SECRETARIA DE SEGURIDAD INTERIOR

APELLIDO Y NOMBRE	DOCUMENTO Nº	NIVEL Y GRADO	FUNCION
GUIDI LASAVE, María Guillermina	D.N.I. 5.806.419	B-0	Coordinadora unidades organizativas
PELUFFO, Mariana Norma	D.N.I. 20.250.822	C-0	Coordinadora de Proyectos
GARCIN, Andrés Javier	D.N.I. 20.054.520	C-0	Coordinador de Proyectos
LO BOSCO, Carlos Mariano	D.N.I. 28.753.444	D-0	Asistente administrativo

ADMINISTRACION NACIONAL DE LABORATORIOS E INSTITUTOS DE SALUD "DR. CARLOS G. MALBRAN"

Decreto 1321/2009

Prorrógase la intervención y designación del Interventor.

Bs. As., 17/9/2009

VISTO el Expediente Nº 1-2095-S01:0002000/2009 del registro de la ADMINISTRACION NACIONAL DE LABORATORIOS E INSTITUTOS DE SALUD "DR. CARLOS G. MALBRAN" (ANLIS), los Decretos Nros. 660 de fecha 24 de junio de 1996, 1628 del 23 de diciembre de 1996, 526 del 19 de marzo de 2002, 957 del 6 de junio de 2002, 358 del 25 de marzo de 2004, 562 del 30 de abril de 2004, 1360 del 5 de octubre de 2004, 346 del 19 de abril de 2005, 1125 del 28 de agosto de 2006 y 537 del 31 de marzo de 2008, y

CONSIDERANDO:

Que la ADMINISTRACION NACIONAL DE LABORATORIOS E INSTITUTOS DE SALUD "DR. CARLOS G. MALBRAN" (ANLIS) es un organismo descentralizado que, en virtud de lo establecido por el artículo 44 del Decreto Nº 660/96, concentra múltiples actividades a través de los diversos Institutos Nacionales y Centros que lo integran, las que resultan de especial trascendencia sanitaria.

Que su estructura organizativa ha sido aprobada por Decreto Nº 1628/96.

Que por Decreto Nº 526/02 fue dispuesta su intervención por un período de DOS (2) años, designándose a cargo de ésta al DOCTOR Daniel Eduardo GOMEZ.

Que, en razón de su renuncia, por Decreto Nº 957/02 fue designado en su reemplazo el DOCTOR Gustavo Alberto RIOS, con todas las facultades que las normas vigentes le otorgan al titular del órgano superior de la mencionada entidad, incluida la de intervenir sus organismos dependientes.

Que cumplido el plazo fijado, mediante los Decretos 358/04, 1360/04, 346/05, 1125/06 y 537/08 se prorrogó sucesivamente la intervención del citado organismo y la designación del DOCTOR Gustavo Alberto RIOS con el cargo de Interventor.

Que con la finalidad de asegurar los logros obtenidos, tanto en la gestión operativa como en los adelantos científico-técnicos, y de mantener, consolidar y profundizar el proceso de normalización institucional, resulta pertinente extender su Intervención por el plazo de TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO (365) días hábiles administrativos.

Que a tales efectos, y evaluado el desempeño del señor Interventor, DOCTOR Gustavo Alberto RIOS, se estima conveniente prorrogar su designación en la función, por igual período.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE SALUD ha tomado la intervención de su competencia.

Que se actúa en uso de las facultades conferidas por el artículo 99, incisos 1 y 7 de la CONSTITUCION NACIONAL.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Dase por prorrogada la Intervención dispuesta por el Decreto Nº 526/02, prorrogada a su vez mediante los Decretos Nº 358/04, Nº 1360/04, Nº 346/05, Nº 1125/06 y Nº 537/08, en la ADMINISTRACION NACIONAL DE LABORATORIOS E INSTITUTOS DE SALUD "DR. CARLOS G. MALBRAN" (ANLIS), a partir del 14 de agosto de 2009 y por el término de TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO (365) días hábiles administrativos.

Art. 2º — Dase por prorrogada la designación como Interventor de la ADMINISTRACION NACIONAL DE LABORATORIOS E INSTITUTOS DE SALUD "DR. CARLOS G. MALBRAN" (ANLIS) del DOCTOR Gustavo Alberto RIOS (D.N.I. 17.224.899), por el período indicado en el artículo precedente, con todas las facultades que las normas vigentes le otorgan al titular del órgano superior de la mencionada entidad, incluida la de intervenir sus organismos dependientes.

Art. 3º — El Interventor designado por el artículo 2º percibirá la retribución equivalente a la del Nivel A, Grado 0, del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP), aprobado por Decreto Nº 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008, más un suplemento hasta alcanzar una suma igual a la correspondiente al cargo con Función Ejecutiva Nivel I.

Art. 4º — Los gastos que demande la aplicación de la presente medida, serán atendidos

con cargo a las partidas presupuestarias específicas correspondientes al Programa 56 - PREVENCION, CONTROL E INVESTIGACION DE PATOLOGIAS EN SALUD - Entidad 906 - ADMINISTRACION NACIONAL DE LABORATORIOS E INSTITUTOS DE SALUD "DR. CARLOS G. MALBRAN" (ANLIS).

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Aníbal D. Fernández. — Juan L. Manzur.

CULTO

Decreto 1324/2009

Reconócese al Obispo y a la Diócesis de Oberá.

Bs. As., 28/9/2009

VISTO las notas de la Nunciatura Apostólica por las que se comunica que Su Santidad BENEDICTO XVI ha erigido la Diócesis de OBERA, con territorio desmembrado de las Diócesis de POSADAS y PUERTO IGUAZU, designando como primer Obispo al Reverendo Monseñor Víctor Selvino ARENHARDT, y

CONSIDERANDO:

Que se han cumplido los recaudos exigidos por los artículos 2º y 3º del Acuerdo firmado entre la SANTA SEDE y la REPUBLICA ARGENTINA, el 10 de octubre de 1966, aprobado por la Ley Nº 17.032.

Que la Diócesis de OBERA goza de reconocimiento de persona jurídica pública y entidad de bien público, a tenor de los artículos 33 y 2345 del Código Civil Argentino.

Que en virtud de la creación de la nueva Diócesis se opera la transferencia a la misma de todos los bienes registrables de propiedad de las Diócesis de POSADAS y PUERTO IGUAZU en el territorio desmembrado.

Que la Diócesis de OBERA se encuentra beneficiada por el tratamiento dispensado por el artículo 20 inciso e) de la Ley de Impuesto a las Ganancias (t.o. 1997), y sus modificaciones.

Que resulta necesario efectuar los reconocimientos correspondientes a los fines civiles y administrativos.

Que la Dirección de Presupuesto, la Dirección General de Administración, la SUBSECRETARIA LEGAL, TECNICA Y ADMINISTRATIVA, la SECRETARIA DE COORDINACION Y COOPERACION INTERNACIONAL y la SECRETARIA DE CULTO del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO han tomado la intervención que les compete.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Reconócese a los efectos civiles y administrativos a la Diócesis de OBERA, erigida por Su Santidad el Papa Benedicto XVI, la que comprende el Departamento de OBERA, el Departamento de SAN JAVIER, el Departamento de GUARANI, el Departamento de CAINGUAS y el Departamento de 25 DE MAYO, PROVINCIA DE MISIONES.

Art. 2º — Reconócese al Reverendo Monseñor Víctor Selvino ARENHARDT (L.E. Nº 4.990.174) como Obispo de la Diócesis de OBERA a partir de la fecha de la toma de posesión.

Art. 3º — Facilítense los actos necesarios para la transmisión de los bienes registrables de propiedad de las Diócesis de POSADAS y PUERTO IGUAZU a la desmembrada nueva Diócesis de OBERA.

Art. 4º — Inclúyase a la Diócesis erigida en la exención prevista por el artículo 20 inciso e) de la Ley de Impuesto a las Ganancias, t.o. 1997.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Aníbal D. Fernández. — Jorge E. Taiana.

DIRECCION NACIONAL DE MIGRACIONES

Decreto 1323/2009

Danse por aprobadas designaciones.

Bs. As., 28/9/2009

VISTO el Expediente Nº S02:0011384/2008 del registro de la DIRECCION NACIONAL DE MIGRACIONES, organismo descentralizado actuante en la órbita del MINISTERIO DEL INTERIOR, las Leyes Nº 26.337 y Nº 26.422, y el Decreto Nº 491 del 12 de marzo de 2002, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 7º de las Leyes citadas en el Visto establece que las jurisdicciones y entidades de la Administración Pública Nacional no podrán cubrir los cargos vacantes financiados existentes a la fecha de su sanción, ni los que se produzcan con posterioridad, salvo decisión fundada del señor Jefe de Gabinete de Ministros o del PODER EJECUTIVO NACIONAL, en virtud de las disposiciones del artículo 10 de las mencionadas Leyes.

Que asimismo, mediante el Decreto Nº 491/02 se estableció, entre otros aspectos, que toda designación de personal en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada o descentralizada, en cargos de planta permanente o no permanente, incluyendo en estos últimos al personal transitorio y contratado, cualquiera fuere su modalidad y fuente de financiamiento, será efectuada por el PODER EJECUTIVO NACIONAL a propuesta de la jurisdicción o entidad correspondiente.

Que en el ámbito de la DIRECCION NACIONAL DE MIGRACIONES, organismo descentralizado actuante en la órbita del MINISTERIO DEL INTERIOR, se ha iniciado un proceso de reorganización interna que procura lograr, entre otros objetivos, un fuerte incremento en la calidad de los servicios.

Que en consecuencia, resulta necesario proceder a autorizar la cobertura de CUATRO (4) cargos vacantes existentes en la Planta de Personal Permanente de la DIRECCION NACIONAL DE MIGRACIONES exceptuándola a tal efecto de lo establecido en el artículo 7º de las referidas leyes y de lo dispuesto por el Título III, Capítulos I y II del Anexo I del SISTEMA NACIONAL DE LA PROFESION ADMINISTRATIVA (SINAPA) aprobado por Decreto Nº 993 del 27 de mayo de 1991 (t.o. 1995).

Que los agentes propuestos cuentan con la idoneidad necesaria para desarrollar las funciones que se les asignan en cada caso y se destinarán a cubrir las funciones de Asistentes Administrativos (Nivel D), resultando necesario exceptuar al agente Christian Robert HOLZER de lo dispuesto en el Título II, Capítulo I, artículo 11 del Anexo I del SISTEMA NACIONAL DE LA PROFESION ADMINISTRATIVA (SINAPA) aprobado por Decreto Nº 993 del 27 de mayo de 1991 (t.o. 1995).

Que los cargos asignados transitoriamente a dicho personal deberán ser cubiertos de conformidad con los sistemas de selección vigentes y requisitos según lo establecido, respectivamente, en el artículo 120 y en el Título II, Capítulos III y IV del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP) aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por Decreto Nº 2098/08, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días contados a partir de la fecha de aprobación del presente Decreto.

Que se ha dado cumplimiento a lo establecido en la Circular Nº 4 del 15 de marzo de 2002 de la SECRETARIA LEGAL Y TECNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACION.

Que la citada Dirección Nacional cuenta con el crédito presupuestario necesario para la cobertura de los mencionados cargos.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DEL INTERIOR ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las atribuciones emergentes del artículo 99 inciso 1 de la CONSTITUCION NACIONAL, los artículos 7º y 10 de las Leyes Nº 26.337 y Nº 26.422 y a tenor de lo establecido por el Decreto Nº 491 del 12 de marzo de 2002.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Danse por designados a partir del 1 de noviembre de 2008, con carácter transitorio en la Planta Permanente de la DIRECCION NACIONAL DE MIGRACIONES, organismo descentralizado actuante en la órbita del MINISTERIO DEL INTERIOR, a los agentes que se detallan en el Anexo I de la presente medida, en el Nivel y Grado del escalafón del SISTEMA NACIONAL DE LA PROFESION ADMINISTRATIVA (SINAPA) aprobado por Decreto Nº 993/91 (t.o. 1995), y en la función que se detalla en cada caso con carácter de excepción a lo establecido por el Título III, Capítulos I y II del Anexo I del Decreto Nº 993/91 (t.o. 1995) y a lo dispuesto por el artículo 7º de las Leyes Nº 26.337 y Nº 26.422.

Art. 2º — Dase por designado a partir del 1 de noviembre de 2008, con carácter transitorio en la Planta Permanente de la Delegación Posadas de la DIRECCION NACIONAL DE MIGRACIONES, organismo descentralizado actuante en la órbita del MINISTERIO DEL INTERIOR, al agente Christian Robert HOLZER (DNI Nº 28.163.196), en el cargo de Asistente Administrativo, Nivel D Grado 0 del escalafón del SISTEMA NACIONAL DE LA PROFESION ADMINISTRATIVA (SINAPA) aprobado por Decreto Nº 993/91 (t.o. 1995), con carácter de excepción a lo establecido por el Título III, Capítulos I y II y Título II, Capítulo I, artículo 11 del Anexo I del Decreto Nº 993/91 (t.o. 1995) y a lo dispuesto por el artículo 7º de las Leyes Nº 26.337 y Nº 26.422.

Art. 3º — Los cargos involucrados deberán ser cubiertos de conformidad con los sistemas de selección vigentes y requisitos, según lo establecido respectivamente en el artículo 120 y en el Título II, Capítulos III y IV del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por Decreto Nº 2098/08, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha de aprobación del presente Decreto.

Art. 4º — El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente será atendido con cargo a las partidas específicas del Presupuesto correspondiente a los años 2008 y 2009, asignadas a la Jurisdicción 30 - MINISTERIO DEL INTERIOR - O.D. 201 - DIRECCION NACIONAL DE MIGRACIONES.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Aníbal D. Fernández. — Aníbal F. Randazzo.

ANEXO I

DIRECCION NACIONAL DE MIGRACIONES

PLANTA PERMANENTE

APELLIDO	NOMBRES	TIPO	NUMERO	UNIDAD DE REVISTA	FUNCION	NIVEL	GRADO
HARTHMANN	Mauro Martín	DNI	28.818.299	Delegación Posadas	Asistente Administrativo	D	0
TORRES	Diego Gonzalo	DNI	27.470.226	Delegación Posadas	Asistente Administrativo	D	0
TORRES	Valeria Angélica	DNI	30.524.434	Delegación Posadas	Asistente Administrativo	D	0

SECRETARIA DE CULTURA

Decreto 1342/2009

Dase por designada la Jefa de Gabinete de Asesores.

Bs. As., 28/9/2009

VISTO la solicitud de designación formulada por la SECRETARIA DE CULTURA de la PRESIDENCIA DE LA NACION, y

CONSIDERANDO:

Que el titular del referido organismo propone se designe a la Señorita Alejandra Beatriz BLANCO como Jefa de Gabinete de Asesores y, asimismo, se asignen Unidades Retributivas a su favor.

Que ha tomado la intervención que le compete la DIRECCION DE ASUNTOS JURIDICOS de la DIRECCION GENERAL DE GESTION ADMINISTRATIVA Y ASUNTOS JURIDICOS de dicha Secretaría.

Que la presente medida se dicta con arreglo a las atribuciones previstas en el artículo 99, inciso 1º de la CONSTITUCION NACIONAL y de conformidad con lo dispuesto por el Decreto Nº 491/02.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Dase por designada, a partir del 8 de julio de 2009, a la Señorita Alejandra Beatriz BLANCO (DNI Nº 28.802.477) como Jefa de Gabinete de Asesores del titular de la SECRETARIA DE CULTURA de la PRESIDENCIA DE LA NACION, con una asignación mensual equivalente a TRES MIL (3000) Unidades Retributivas.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Aníbal D. Fernández. — Aníbal F. Randazzo.



MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION PRODUCTIVA

Decisión Administrativa 318/2009

Dase por aprobado un contrato en la Subsecretaría de Coordinación Administrativa.

Bs. As., 18/9/2009

VISTO el Decreto Nº 491 de fecha 12 de marzo de 2002, el Decreto Nº 601 de fecha 11 de abril de 2002, el Decreto Nº 577 de fecha 7 de agosto de 2003 y su modificatorio Nº 1248 del 14 de septiembre de 2009, el Decreto Nº 21 de fecha 10 de diciembre de 2007, el Decreto Nº 2345 de fecha 30 de diciembre de 2008, la Resolución Conjunta Nº 11 de fecha 7 de marzo de 2002 de la ex Subsecretaría de la Gestión Pública y la Subsecretaría de Presupuesto, el expediente Nº 0697/09 del registro del MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION PRODUCTIVA; y

CONSIDERANDO:

Que mediante las actuaciones citadas en el Visto, tramita la aprobación de un Contrato con carácter de excepción a las previsiones del artículo 7º del Anexo I del Decreto Nº 2345/08, en el ámbito del MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION PRODUCTIVA, cuya prestación resulta indispensable para el debido cumplimiento de los diversos objetivos asignados a la mencionada Jurisdicción, según las previsiones del Decreto Nº 21/07.

Que por el artículo 1º del Decreto Nº 577/03, modificado por su similar Nº 1248/09, se estableció que toda contratación encuadrada en las previsiones del Decreto 491/02 y su reglamentación, será aprobada por el JEFE DE GABINETE DE MINISTROS en aquellos supuestos en los que se pacte una retribución mensual u honorario equivalente superior a la suma de PESOS CINCO MIL SETECIENTOS ($ 5.700.-).

Que en la contratación propiciada se configura el presupuesto previsto en la norma precedentemente citada, por lo que corresponde al suscripto disponer su aprobación.

Que la Subsecretaría de Coordinación Administrativa, dependiente del MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION PRODUCTIVA ha elevado la propuesta de contratación de personal, cuya prestación resulta indispensable para el debido cumplimiento de los diversos objetivos asignados, y con el objeto de asegurar plenamente la continuidad y ampliación de las actividades sustantivas, técnicas y operativas para el año 2009, siendo que el mismo reúne los requisitos de idoneidad necesarios para cumplir las tareas que se indican en su caso.

Que la persona comprendida en la presente medida ha dado cumplimiento a lo establecido en el artículo 6º del Decreto Nº 601 de fecha 11 de abril de 2002.

Que la Subsecretaría de Coordinación Administrativa, dependiente del MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION PRODUCTIVA ha dado cumplimiento al requerimiento de excepción para la contratación de consultores con perfil informático, según la Resolución Conjunta Nº 11/02 de la ex SSGP/SP.

Que la financiación del contrato que se aprueba por la presente medida, será atendida con cargo a las partidas específicas de los créditos presupuestarios de la Jurisdicción 71 - MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION PRODUCTIVA.

Que la DIRECCION NACIONAL DE TECNOLOGIAS DE INFORMACION de la SECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA y la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION PRODUCTIVA, han tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 100, incisos 1 y 2, de la CONSTITUCION NACIONAL y a tenor de lo establecido por el artículo 1º del Decreto Nº 577/03, modificado por su similar Nº 1248/09 y por el artículo 7º del Anexo I del Decreto Nº 2345/08.

Por ello,

EL JEFE
DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

Artículo 1º — Apruébase el contrato encuadrado en las previsiones del Decreto Nº 491 de fecha 12 de marzo de 2002 y su reglamentación, celebrado en el ámbito del MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION PRODUCTIVA, con carácter de excepción a las previsiones del artículo 7º del Anexo I del Decreto Nº 2345 de fecha 30 de diciembre de 2008, en referencia a la persona, período, función y monto indicado en la planilla que como ANEXO I forma parte integrante de la presente medida.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida, será atendido con cargo a las partidas específicas del Presupuesto de la Jurisdicción 71 - MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION PRODUCTIVA para el ejercicio 2009.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Aníbal D. Fernández. — José L. S. Barañao.

ANEXO I

ALTA

MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION PRODUCTIVA

DEPENDENCIA	APELLIDO Y NOMBRE	C.U.I.T.	DESDE	HASTA	FUNCION RANGO	DEDICACION	MONTO MENSUAL	MONTO TOTAL
Subsecretaría de Coordinación Administrativa Dirección de Sistemas MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION PRODUCTIVA	MEDINA, FABIAN RUBEN	23-16531602-9	01-04-09	31-12-09	C0 I	COMPLETA	$ 6.500,00	$ 58.500,00
	Actividad Central 01 - Actividad 01 - Inciso 1 - Ppal. 8 - Ppcial 7 - Fuente de Financiamiento 11							$ 58.500,00

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS

Decisión Administrativa 341/2009

Dase por aprobada una contratación celebrada en el marco del Decreto Nº 1421/02 en la Comisión Nacional de Defensa de la Competencia de la Secretaría de Comercio Interior.

Bs. As., 29/9/2009

VISTO el Expediente Nº S01:0409700/2008 del Registro del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, las Leyes Nros. 25.164 y 26.422 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2009, los Decretos Nros. 491 de fecha 12 de marzo de 2002, 601 de fecha 11 de abril de 2002, 1421 de fecha 8 de agosto de 2002, 577 de fecha 7 de agosto de 2003 y sus modificatorios Nros. 149/07 y 1248/09, las Decisiones Administrativas Nros. 3 de fecha 21 de enero de 2004, su modificatoria Nº 1151 de fecha 28 de diciembre de 2006 y 2 de fecha 9 de enero de 2009 y la Resolución Nº 48 de fecha 30 de diciembre de 2002 de la ex SUBSECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y su modificatoria, y

CONSIDERANDO:

Que por el expediente citado en el Visto tramita la propuesta de aprobación de la contratación de la persona que se detalla en el Anexo que forma parte integrante de la presente medida, celebrada bajo el régimen del Artículo 9º del Anexo a la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164 y su reglamentación, de acuerdo a lo solicitado por la COMISION NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA dependiente de la SECRETARIA DE COMERCIO INTERIOR del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS con el objeto de fortalecer y complementar su labor, asegurando de tal modo su eficaz desenvolvimiento operativo.

Que los Artículos 7º y 9º del Anexo a la Ley Nº 25.164, reglamentada por el Decreto Nº 1421 de fecha 8 de agosto de 2002 y la Resolución Nº 48 de fecha 30 de diciembre de 2002 de la ex SUBSECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y su modificatoria, norman respecto de la naturaleza y características de la relación de empleo del personal que revista en el régimen de contrataciones para la prestación de servicios de carácter no permanente, el que será equiparado en los niveles y grados de la planta permanente.

Que se han cumplimentado, en lo pertinente, las previsiones contenidas en los Artículos 9º y 14 del Anexo I del Decreto Nº 1421/02, las pautas para la aplicación del régimen de contrataciones de personal aprobadas por la Resolución Nº 48/02 de la ex SUBSECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA y su modificatoria y las prescripciones referidas a la asignación de grado contenidas en la Decisión Administrativa Nº 3 de fecha 21 de enero de 2004 y su modificatoria Nº 1151 de fecha 28 de diciembre de 2006.

Que la persona indicada en el Anexo que integra la presente medida se encuentra exceptuada del cumplimiento de lo establecido en la Circular Nº 4 de fecha 15 de marzo de 2002 de la SECRETARIA LEGAL Y TECNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACION, por no existir reingreso a la Administración Pública Nacional.

Que por el Artículo 1º del Decreto Nº 577 de fecha 7 de agosto de 2003 y sus modificatorios Nros. 149/07 y 1248/09, se estableció que toda contratación encuadrada en las previsiones del Decreto Nº 491 de fecha 12 de marzo de 2002 y su reglamentación será aprobada por el señor Jefe de Gabinete de Ministros en aquellos supuestos en los que se pacte una retribución mensual u honorario equivalente superior a la suma de PESOS CINCO MIL SETECIENTOS ($ 5.700).

Que en la contratación propiciada se configura el supuesto previsto en la norma precedentemente citada, por lo que corresponde al suscripto disponer su aprobación.

Que la atención del gasto resultante de la contratación alcanzada por la presente decisión administrativa se efectuará con los créditos del presupuesto correspondiente a la Jurisdicción 50 - MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS, aprobado para el corriente ejercicio por la Ley Nº 26.422 de Presupuesto General de la Administración Nacional, y distribuido por la Decisión Administrativa Nº 2 de fecha 9 de enero de 2009, de conformidad con lo indicado en el anexo respectivo.

Que la Dirección General de Recursos Humanos dependiente de la SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACION Y NORMALIZACION PATRIMONIAL de la SECRETARIA LEGAL Y ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS ha tomado la intervención que le compete.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 100, incisos 1 y 2 de la CONSTITUCION NACIONAL y por el Artículo 1º del Decreto Nº 577/03 y sus modificatorios Nros. 149/07 y 1248/09.

Por ello,

EL JEFE
DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

Artículo 1º — Dase por aprobada la contratación con relación de empleo público, de la persona que se detalla en el Anexo que forma parte integrante de la presente medida, celebrada bajo el régimen del Artículo 9º del Anexo a la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164 y su reglamentación, destinada a la COMISION NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA dependiente de la SECRETARIA DE COMERCIO INTERIOR del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS, conforme al nivel, grado y plazo que para este caso se consignan.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida, será atendido con cargo a los créditos del presupuesto correspondiente a la Jurisdicción 50 - MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS, aprobado para el corriente ejercicio por la Ley Nº 26.422 de Presupuesto General de la Administración Nacional y distribuido por la Decisión Administrativa Nº 2 de fecha 9 de enero de 2009, de conformidad con lo indicado en el anexo adjunto.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Aníbal D. Fernández. — Amado Boudou.

ANEXO

Modalidad de Contratación: LEY 25.164

Nombre del Proyecto: 0000000181 COMISION NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA

Código de Control: 0000007380

Listado de Contrataciones

Nº	Apellido	Nombre	Tipo y Nº Doc.	NyG	Desde	Hasta	Prog.	Act.	Dedic.
1	BUSTAMANTE	LUIS HORACIO RAFAEL	DNI 13821369	A5	13/08/2008	31/12/2008	31	1	100%

Cantidad de Contratos Listados: 1

Imputación Presupuestaria: 181 Proyecto 0 Fuente 11 Ubic. Geo 2 Jurisdicción 50

PRESUPUESTO

Decisión Administrativa 331/2009

Presidencia de la Nación. Modifícase la distribución del Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2009.

Bs. As., 28/9/2009

VISTO el Expediente Nº 189/09 del registro de la BIBLIOTECA NACIONAL, organismo autárquico en jurisdicción de la SECRETARIA DE CULTURA de la PRESIDENCIA DE LA NACION, el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2009, aprobado por la Ley Nº 26.422, distribuido por la Decisión Administrativa Nº 2 de fecha 9 de enero de 2009, la Ley Nº 24.156 de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario modificar los créditos vigentes de la Jurisdicción 20 dependiente de la PRESIDENCIA DE LA NACION, Entidad 116 - BIBLIOTECA NACIONAL.

Que las variantes propuestas permitirán dar reflejo crediticio a erogaciones que se corresponden con las actividades que lleva a cabo la BIBLIOTECA NACIONAL, incrementando gastos corrientes en detrimento de gastos de capital.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades emergentes del artículo 37 de la Ley Nº 24.156 de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional, sustituido por el artículo 1º de la Ley 26.124.

Por ello,

EL JEFE
DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

Artículo 1º — Modifícase la distribución del Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2009, de acuerdo con el detalle obrante en Planillas Anexas al presente artículo que forman parte integrante del mismo.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Aníbal D. Fernández. — Amado Boudou.

NOTA: El Anexo no se publica. La documentación no publicada puede ser consultada en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires) y en www.boletinoficial.gov.ar

PRESUPUESTO

Decisión Administrativa 332/2009

Ministerio de Economía y Finanzas Públicas. Modifícase el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2009.

Bs. As., 28/9/2009

VISTO el Expediente Nº S01:0242077/2009 del Registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS, el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2009, aprobado por la Ley Nº 26.422 y distribuido por la Decisión Administrativa Nº 2 de fecha 9 de enero de 2009, y

CONSIDERANDO:

Que por el expediente citado en el Visto, tramitan modificaciones presupuestarias en el Servicio Administrativo Financiero 357 de la Jurisdicción 50 - MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS, en los programas siguientes: Programa 01 - "Actividades Centrales" dependiente de la SECRETARIA LEGAL Y ADMINISTRATIVA; Programa 26 - "Administración Financiera"; Programa 27 - "Administración de Política Tributaria" y Programa 47 - "Relaciones con Provincias", los TRES (3) programas referidos dependientes de la SECRETARIA DE HACIENDA; Programa 18 - "Formulación y Ejecución de Políticas Económicas"; Programa 42 - "Definición de Políticas de Coordinación Económica" y Programa 43 - "Definición de Políticas de Programación Económica", los TRES (3) programas referidos dependientes de la SECRETARIA DE POLITICA ECONOMICA; Programa 30 - "Definición de Políticas de Comercio Interior"; Programa 31 - "Defensa de la Libre Competencia" y Programa 35 - "Defensa del Consumidor", los TRES (3) programas referidos dependientes de la SECRETARIA DE COMERCIO INTERIOR; y el Programa 22 - "Finanzas, Bancos y Seguros" dependiente de la SECRETARIA DE FINANZAS.

Que las modificaciones presupuestarias conciernen al Inciso 1 - "Gastos en Personal" y al Inciso 3 - "Servicios No Personales" y se realizan mediante compensación de créditos entre programas, de modo de no alterar el nivel general del crédito programado, y a los efectos de posibilitar la atención de urgentes compromisos contraídos por el ESTADO NACIONAL.

Que la presente medida se dicta de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 37 de la Ley Nº 24.156 de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional, sustituido por el Artículo 1º de la Ley Nº 26.124 y por el Artículo 5º de la Ley Nº 26.422.

Por ello,

EL JEFE
DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

Artículo 1º — Modifícase el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2009, en la parte correspondiente al Servicio Administrativo Financiero 357 de la Jurisdicción 50 - MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS, de acuerdo al detalle obrante en las Planillas Anexas al presente artículo, que forman parte integrante del mismo.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Aníbal D. Fernández. — Amado Boudou.

NOTA: El Anexo no se publica. La documentación no publicada puede ser consultada en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires) y en www.boletinoficial.gov.ar

PRESUPUESTO

Decisión Administrativa 333/2009

Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social. Modifícase el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2009.

Bs. As., 28/9/2009

VISTO el Expediente Nº S01:0130335/2009 del Registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS, la Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional Nº 24.156 y sus modificaciones, el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2009 aprobado por la Ley Nº 26.422, distribuido por la Decisión Administrativa Nº 2 de fecha 9 de enero de 2009, y

CONSIDERANDO:

Que el MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL ha establecido como prioridad realizar una campaña masiva de difusión y concientización del contenido del Título II de la Ley Nº 26.476, referida al "Régimen de regularización impositiva, promoción y protección del empleo registrado, exteriorización y repatriación de capitales".

Que el MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, a través del Plan Nacional de Regularización del Trabajo, mantiene una política activa con el fin de afianzar la inclusión social de todos los trabajadores en el Sistema de la Seguridad Social, verificando, asimismo, el cumplimiento de las condiciones de trabajo que garanticen el respeto de los derechos fundamentales en la materia, la debida protección social, alcanzar una mayor eficiencia en la detección y corrección de los incumplimientos de la normativa laboral y la seguridad social, lograr que los empleadores regularicen su situación y difundir la problemática derivada del empleo no registrado y los beneficios de su regularización.

Que a tal fin se contemplan diversas acciones de difusión por los medios gráficos, radiales y televisivos de comunicación, entre otros, tendientes a lograr que los empleadores registren a sus trabajadores y se obtengan los beneficios que otorga la Ley Nº 26.476 a ambas partes.

Que, por ello, resulta necesario modificar el presupuesto vigente de la Jurisdicción 75 - MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, Programa 22 - Regularización del Trabajo, a efectos de transferir a la Jurisdicción 25 - JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, Programa 19 - Prensa y Difusión de Actos de Gobierno, la suma correspondiente que permita dar cumplimiento al objetivo planteado en el marco del Plan Nacional de Regularización del Trabajo.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 37 de la Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional Nº 24.156, sustituido por el Artículo 1º de la Ley Nº 26.124 y sus modificaciones.

Por ello,

EL JEFE
DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

Artículo 1º — Modifícase el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2009, de acuerdo con el detalle obrante en Planillas Anexas al presente artículo que forman parte integrante del mismo.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Aníbal D. Fernández. — Amado Boudou.

NOTA: El Anexo no se publica. La documentación no publicada puede ser consultada en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires) y en www.boletinoficial.gov.ar

PRESUPUESTO

Decisión Administrativa 334/2009

Poder Judicial de la Nación. Modifícase el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2009.

Bs. As., 28/9/2009

VISTO el Expediente Nº S01:0304479/2009 del Registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS, la Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional Nº 24.156 y sus modificaciones, el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2009, aprobado por la Ley Nº 26.422 y distribuido por la Decisión Administrativa Nº 2 de fecha 9 de enero de 2009, y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario incrementar el Presupuesto vigente del Servicio Administrativo Financiero 320 - CONSEJO DE LA MAGISTRATURA y del Servicio Administrativo Financiero 335 - CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION, ambos dependientes de la Jurisdicción 05 - PODER JUDICIAL DE LA NACION, a los efectos de afrontar los mayores Gastos en Personal derivados de mejoras salariales dispuestas por el PODER JUDICIAL DE LA NACION.

Que el mayor nivel de gasto se financia a partir de la disminución de las Aplicaciones Financieras vigentes, modificándose, en consecuencia, el resultado financiero.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 37 de la Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional Nº 24.156, y sus modificaciones, sustituido por el Artículo 1º de la Ley Nº 26.124 y sus modificaciones.

Por ello,

EL JEFE
DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

Artículo 1º — Modifícase el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2009, de acuerdo al detalle obrante en las Planillas Anexas que forman parte integrante del presente artículo.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Aníbal D. Fernández. — Amado Boudou.

NOTA: El Anexo no se publica. La documentación no publicada puede ser consultada en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires) y en www.boletinoficial.gov.ar

PRESUPUESTO

Decisión Administrativa 335/2009

Ministerio de Producción. Modifícase la distribución del Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2009.

Bs. As., 28/9/2009

VISTO el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2009 aprobado por la Ley Nº 26.422 y distribuido por la Decisión Administrativa Nº 2 de fecha 9 de enero de 2009, y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario modificar el presupuesto vigente de la Jurisdicción 51 - MINISTERIO DE PRODUCCION, Organismo Descentralizado 608 - INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA INDUSTRIAL, Programa 16 - Desarrollo y Competitividad Industrial.

Que el INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA INDUSTRIAL, tiene como misión central prestar un servicio público de gene-

ración y transferencia de tecnología, atendiendo a las demandas de la sociedad en su conjunto.

Que por lo tanto y a efectos de dar continuidad a las políticas del Instituto, resulta necesario modificar su presupuesto vigente.

Que la mencionada modificación se compensa con reducciones en la Jurisdicción 91 - OBLIGACIONES A CARGO DEL TESORO.

Que la medida propiciada se encuentra amparada en las disposiciones del Artículo 37 de la Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional Nº 24.156 y sus modificaciones, sustituido por el Artículo 1º de la Ley Nº 26.124.

Por ello,

EL JEFE
DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

Artículo 1º — Modifícase la distribución del Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2009, de acuerdo al detalle obrante en las Planillas Anexas al presente artículo que forman parte integrante del mismo.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Aníbal D. Fernández. — Amado Boudou.

NOTA: El Anexo no se publica. La documentación no publicada puede ser consultada en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires) y en www.boletinoficial.gov.ar

PRESUPUESTO

Decisión Administrativa 336/2009

Presidencia de la Nación. Modifícase la distribución del Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2009.

Bs. As., 28/9/2009

VISTO el Expediente Nº S01:0322699/2009 del Registro del MINISTERIO DE ECONOMIA, Y FINANZAS PUBLICAS, el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2009, aprobado por la Ley Nº 26.422 y distribuido por la Decisión Administrativa Nº 2 de fecha 9 de enero de 2009, y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario garantizar la totalidad de los desplazamientos de la señora Presidenta de la Nación, tanto al interior del país como al exterior.

Que, asimismo, es preciso realizar los mantenimientos programados de la flota de aeronaves y de todos los edificios de la Jurisdicción 20 - PRESIDENCIA DE LA NACION, Subjurisdicción 01 - SECRETARIA GENERAL.

Que a efectos de atender los gastos citados precedentemente se realiza una compensación dentro de los créditos asignados a la SECRETARIA GENERAL dependiente de la PRESIDENCIA DE LA NACION.

Que la modificación propiciada está amparada en las disposiciones del Artículo 37 de la Ley Nº 24.156 de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional, sustituido por el Artículo 1º de la Ley Nº 26.124.

Por ello,

EL JEFE
DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

Artículo 1º — Modifícase la distribución del Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2009, de acuerdo al detalle obrante en las Planillas Anexas al presente artículo, que forman parte integrante del mismo.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Aníbal D. Fernández. — Amado Boudou.

NOTA: El Anexo no se publica. La documentación no publicada puede ser consultada en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires) y en www.boletinoficial.gov.ar

PRESUPUESTO

Decisión Administrativa 337/2009

Ministerio de Justicia, Seguridad y Derechos Humanos. Modifícase el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2009.

Bs. As., 28/9/2009

VISTO la Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional Nº 24.156 y sus modificaciones, el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2009 aprobado por la Ley Nº 26.422 y distribuido por la Decisión Administrativa Nº 2 de fecha 9 de enero de 2009, y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario modificar por compensación el Presupuesto vigente de la Jurisdicción 40 - MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS, Servicio Administrativo Financiero 375 - GENDARMERIA NACIONAL, a los efectos de atender los mayores gastos producto del acrecentamiento de los operativos de seguridad dispuestos en las rutas Nacionales y de los operativos en las Provincias de BUENOS AIRES y MENDOZA, con el objeto de evitar la alteración del orden público.

Que la modificación presupuestaria que se propicia supone incrementar los gastos corrientes en detrimento de los gastos de capital.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 37 de la Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional Nº 24.156, sustituido por el Artículo 1º de la Ley Nº 26.124 y sus modificaciones.

Por ello,

EL JEFE
DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

Artículo 1º — Modifícase el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2009, de acuerdo al detalle obrante en las Planillas Anexas que forman parte integrante del presente artículo.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Aníbal D. Fernández. — Amado Boudou. — Julio C. Alak.

NOTA: El Anexo no se publica. La documentación no publicada puede ser consultada en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires) y en www.boletinoficial.gov.ar

SECRETARIA DE CULTURA

Decisión Administrativa 329/2009

Apruébase una contratación celebrada en el marco del Decreto Nº 1421/02 en el Teatro Nacional Cervantes.

Bs. As., 21/9/2009

VISTO la Actuación Nº 1002/08 del Registro del TEATRO NACIONAL CERVANTES, Organismo Autárquico dependiente de la SECRETARIA DE CULTURA de la PRESIDENCIA DE LA NACION, el Decreto Nº 1421 del 8 de agosto de 2002, reglamentario de la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164, el Decreto Nº 491 del 12 de marzo de 2002 y modificatorios, la Decisión Administrativa Nº 1151 del 28 de diciembre de 2006, y la Resolución de la ex SUBSECRETARIA de la GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS Nº 48 del 30 de diciembre de 2002, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el dictado de la Ley Nº 25.164, se ha establecido el Marco Regulatorio del Empleo Público Nacional.

Que la Resolución Nº 48 del 30 de diciembre de 2002 de la ex SUBSECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA, ha fijado las pautas para la aplicación del régimen de contrataciones a celebrar en el marco de la Ley de Empleo Público y su Decreto Reglamentario.

Que el artículo 1º de la Decisión Administrativa Nº 1151 del 28 de diciembre de 2006 dispone que el personal contratado percibirá una remuneración mensual equivalente al nivel o categoría del régimen escalafonario aplicable al personal de planta permanente de la jurisdicción u organismo descentralizado contratante al que corresponde equipararlo según el tipo de funciones a desarrollar.

Que el Decreto Nº 491 del 12 de marzo de 2002 establece que el Poder Ejecutivo Nacional reasumirá el control directo de todas las designaciones de personal permanente y no permanente que se efectúen en dicho ámbito.

Que el TEATRO NACIONAL CERVANTES, Organismo Autárquico dependiente de la SECRETARIA DE CULTURA de la PRESIDENCIA DE LA NACION ha elevado una propuesta para contratar personal especializado, a fin de complementar y fortalecer la labor de esa jurisdicción, informando que para tal fin cuenta con los créditos disponibles en las partidas presupuestarias específicas.

Que la persona cuya contratación se propone reúne los requisitos de idoneidad necesarios para cumplir las tareas que se indican, de conformidad con la circular de la SECRETARIA LEGAL Y TECNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACION Nº 4 de fecha 15 de marzo de 2002.

Que la DIRECCION DE ASUNTOS JURIDICOS de la SECRETARIA DE CULTURA de la PRESIDENCIA DE LA NACION ha tomado intervención.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades emergentes del artículo 100, incisos 1) y 2) de la CONSTITUCION NACIONAL, y lo dispuesto en el artículo 1º del Decreto Nº 577 del de agosto de 2003 y su modificatorio.

Por ello,

EL JEFE
DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

Artículo 1º — Apruébase la contratación celebrada entre el TEATRO NACIONAL CERVANTES y el señor Rodolfo RAU (DNI Nº 12.183.801) para una función equivalente al Nivel B - Grado 4 del SINEP, por el período comprendido entre el 1º de enero y el 31 de diciembre de 2009, bajo el régimen del artículo 9º del Anexo de la Ley Nº 25.164, reglamentada por el Decreto Nº 1421/02.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente Decisión Administrativa, será atendido con cargo a las partidas específicas del Presupuesto del Teatro Nacional Cervantes- Servicio Administrativo Financiero 113- de las partidas correspondientes para el ejercicio 2009.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Aníbal D. Fernández. — Aníbal F. Randazzo.

RESOLUCIONES



Administración Nacional de la Seguridad Social

SISTEMA INTEGRADO PREVISIONAL ARGENTINO

Resolución 167/2009

Desígnanse miembros del Consejo del Fondo de Garantía de Sustentabilidad del Sistema Integrado Previsional Argentino.

Bs. As., 24/9/2009

VISTO la Ley 26.425, los Decretos 897/07, 2103/08, y el expediente Nº 024-99-81206794-6-790, del Registro de esta ADMINISTRACION NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL (ANSES), la Ley Nº 26.425, el Decreto Nº 897/07, el Decreto Nº 2103/08, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto Nº 897/07 el PODER EJECUTIVO NACIONAL dispuso la creación del FONDO DE GARANTIA DE SUSTENTABILIDAD DEL REGIMEN PREVISIONAL PUBLICO DE REPARTO (FGS), con el fin de atenuar el impacto financiero que sobre el régimen previsional público pudiera ejercer la evolución negativa de variables económicas y sociales; constituirse como fondo de reserva a fin de instrumentar una adecuada inversión de los excedentes financieros del régimen previsional público garantizando el carácter previsional de los mismos; contribuir a la preservación del valor y/o rentabilidad de los recursos del Fondo; atender eventuales insuficiencias en el financiamiento del régimen previsional público a fin de preservar la cuantía de las prestaciones previsionales y procurar contribuir, con la aplicación de sus recursos, de acuerdo a criterios de seguridad y rentabilidad adecuados, al desarrollo sustentable de la economía nacional, a los efectos de garantizar el círculo virtuoso entre el crecimiento económico sostenible, el incremento de los recursos destinados al Sistema Integrado Previsional Argentino (SIPA) y la preservación de los activos de dicho Fondo.

Que por Ley Nº 26.425 se introdujeron profundas modificaciones al régimen previsional instituido por la Ley Nº 24.241, disponiendo la unificación del Sistema Integrado de Jubilaciones y Pensiones (SIJP) en un único régimen previsional público denominado Sistema Integrado Previsional Argentino financiado a través de un sistema solidario de reparto, en cumplimiento del mandato previsto por el artículo 14 bis de la CONSTITUCION NACIONAL.

Que, como consecuencia de la derogación del régimen de capitalización contemplado en el SIJP, se dispuso la transferencia en especie a esta Administración de los recursos gestionados por las ADMINISTRADORAS DE FONDOS DE JUBILACIONES Y PENSIONES (AFJP) y su incorporación al FGS creado por Decreto Nº 897/07, estableciéndose asimismo que el activo del fondo debería invertirse de acuerdo a criterios de seguridad y rentabilidad adecuados, con el fin de contribuir al desarrollo sustentable de la economía real y así garantizar el círculo virtuoso entre el crecimiento económico y el incremento de los recursos de la seguridad social.

Que, con el fin de asegurar el cumplimiento de estos objetivos, por el art. 12 de la Ley Nº 26.425 se creó en el ámbito de esta Administración el CONSEJO DEL FONDO DE GARANTIA DE SUSTENTABILIDAD DEL SISTEMA INTEGRADO PREVISIONAL ARGENTINO, como organismo de control encargado del monitoreo de los recursos del SISTEMA INTEGRADO PREVISIONAL ARGENTINO (SIPA) a través de la centralización y difusión de la información administrativa de gestión del FGS.

Que en la misma ley se previó que el CONSEJO DEL FGS se integrarla con TRECE (13) miembros designados por el PODER EJECUTIVO NACIONAL a propuesta de organismos gubernamentales y de entidades representativas del trabajo, los sectores empresarial y bancario y los jubilados y pensionados.

Que, con el fin de adecuar las disposiciones del Decreto Nº 897/07 a las modificaciones introducidas a la regulación del FGS por la Ley Nº 26.425, el PODER EJECUTIVO NACIONAL dictó el Decreto Nº 2103/08.

Que, asimismo, por Decreto Nº 926/09 el PODER EJECUTIVO NACIONAL designó a NUEVE (9) representantes para integrar el CONSEJO DEL FGS e instruyó a esta Administración para que en el plazo de DIEZ (10) días hábiles contados desde su dictado convocase a la primera reunión del FGS.

Que, asimismo, por art. 3º del citado Decreto, el Poder Ejecutivo delegó en esta Administración la facultad de designar, remover y reemplazar a los miembros del CONSEJO DEL FGS.

Que por Nota de fecha 8 de setiembre de 2009, la Asociación de Bancos Privados de Capital Argentino propone la designación del Dr. Norberto Carlos Peruzzotti (M.I. Nº 5.593.829) como representante de dicha Asociación Bancaria, conforme lo normado por el art. 12 de la Ley 24.525 y el art. 3 del Decreto 926/2009.

Que por Nota de fecha 11 de setiembre de 2009, la Cámara Argentina de la Construcción propone la designación del Ingeniero Diego Alberto Buracco (M.I. Nº 11.947.978) como representante de aquella organización empresarial, de conformidad con lo previsto en el art. 12 inc. d) de la Ley Nº 26.425.

Que, en consecuencia, corresponde proceder a la designación de los representantes propuestos, de conformidad con lo dispuesto por el art. 12 de fa Ley Nº 26.425 y la delegación de facultades dispuesta por el Poder Ejecutivo Nacional en el suscripto por el art. 3º Decreto Nº 926/09.

Que la presente se dicta en virtud de las facultades previstas por el artículo 3º del Decreto Nº 2741/91, el artículo 36 de la Ley Nº 24.241, el Decreto Nº 2103/08 y el Decreto 926/09.

Por ello,

EL DIRECTOR EJECUTIVO
DE LA ADMINISTRACION NACIONAL
DE LA SEGURIDAD SOCIAL
RESUELVE:

Artículo 1º — Desígnase como miembro del CONSEJO DEL FONDO DE GARANTIA DE SUSTENTABILIDAD DEL SISTEMA INTEGRADO PREVISIONAL ARGENTINO, en representación de la Asociación de Bancos Privados de Capital Argentino, al Dr. Norberto Carlos Peruzzotti (M.I. Nº 5.593.829).

Art. 2º — Desígnase como miembro del CONSEJO DEL FONDO DE GARANTIA DE SUSTENTABILIDAD DEL SISTEMA INTEGRADO PREVISIONAL ARGENTINO, en representación de la Cámara Argentina de la Construcción, al Ingeniero Diego Alberto Buracco (M.I. Nº 11.947.978).

Art. 3º — Regístrese, notifíquese a las entidades proponentes y a los representantes designados, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial, cumplido, archívese. — Diego L. Bossio.

Secretaría de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentos

ARANCELES

Resolución 716/2009

Apruébanse los aranceles por los Servicios de Desinsectación a realizarse en los puestos de control de las Barreras Fitosanitarias de las Provincias de Mendoza y San Juan. Deróganse las Resoluciones 129/97, 211/00, 75/03 y 90/03.

Bs. As., 24/9/2009

VISTO el Expediente Nº S01:0325641/2008 del Registro del entonces MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, las Resoluciones Nros. 129 del 7 de marzo de 1997 de la ex SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTACION del entonces MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, 211 del 9 de mayo de 2000 de la citada ex Secretaría del entonces MINISTERIO DE ECONOMIA, 74 y 75 ambas del 22 de enero de 2003 y 90 del 24 de enero de 2003, todas de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS del entonces MINISTERIO DE LA PRODUCCION, y

CONSIDERANDO:

Que por el Artículo 2º de la Resolución Nº 129 del 7 de marzo de 1997 de la ex SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTACION del entonces MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS se aprobaron los costos del servicio de desinsectación que se realiza en los puestos de control de la Barrera Zoofitosanitaria Patagónica (FUNBAPA) y en los de la Barrera Fitosanitaria de las Provincias de MENDOZA y SAN JUAN (Nuevo Cuyo-Fase I).

Que a través de la Resolución Nº 211 del 9 de mayo de 2000 de la ex SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTACION del entonces MINISTERIO DE ECONOMIA se sustituyeron los montos de los aranceles previstos en la citada Resolución Nº 129/97 y se sustituyó el Anexo con respecto a su aplicación en la Provincia de MENDOZA.

Que por la Resolución Nº 74 del 22 de enero de 2003 de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS del entonces MINISTERIO DE LA PRODUCCION se derogaron los Artículos 4º y 5º de la mencionada Resolución Nº 129/97 para los aranceles percibidos a través de la FUNDACION BARRERA ZOOFITOSANITARIA PATAGONICA (FUNBAPA).

Que por la Resolución Nº 75 del 22 de enero de 2003 de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS del entonces MINISTERIO DE LA PRODUCCION se sustituyeron los montos de los aranceles previstos en la mentada Resolución Nº 129/97 para la Provincia de SAN JUAN solamente, manteniendo su vigencia con respecto a los aplicados en la Provincia de MENDOZA.

Que por la Resolución Nº 90 del 24 de enero de 2003 de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS del entonces MINISTERIO DE LA PRODUCCION se modificaron los montos de los aranceles aprobados por la citada Resolución Nº 211/00 de aplicación en la Provincia de MENDOZA.

Que el Sistema Cuarentenario de ambas provincias atraviesa una difícil situación deficitaria ya que al no resultar ajeno a los ajustes de la economía de la REPUBLICA ARGENTINA, padece en consecuencia un defasaje que compromete la estabilidad de dicho sistema y su adecuado funcionamiento.

Que las autoridades de ambas provincias han propuesto un incremento en los montos a percibir por el Servicio de Desinsectación, Control e Inspección, a fin de adecuar los aranceles a los costos de insumos, servicios y salarios actuales.

Que resulta procedente aprobar los nuevos montos en los aranceles del Servicio de Desinsectación que se presta en los Puestos de Control de las Provincias de SAN JUAN y MENDOZA y que fueran oportunamente establecidos mediante las citadas resoluciones.

Que la Dirección de Legales del Area de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentos dependiente de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS ha tomado la intervención que le compete, conforme a lo establecido por el Artículo 11 del Decreto Nº 2102 del 4 de diciembre de 2008.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Artículo 8º, inciso k) del Decreto Nº 1585 de fecha 19 de diciembre de 1996, sustituido por el Artículo 3º de su similar Nº 680 de fecha 1 de septiembre de 2003 y sustituido por el Artículo 2º de su similar Nº 237 de 26 de marzo de 2009 y lo dispuesto por el Decreto Nº 2102 del 4 de diciembre de 2008.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA
Y ALIMENTOS
RESUELVE:

Artículo 1º — Apruébanse los costos del Servicio de Desinsectación a realizarse en los puestos de control de las Barreras Fitosanitarias de las Provincias de MENDOZA y de SAN JUAN (exceptuándose el puesto de control de San Carlos de la citada Provincia de SAN JUAN), los que se detallan en el Anexo que forma parte integrante de la presente resolución.

Art. 2º — De las sumas que se recauden por el cobro del Servicio de Desinsectación previsto en el artículo precedente, un CUATRO CON CINCUENTA POR CIENTO (4,50%) se destinará a solventar el costo del control de gestión, las auditorías y supervisiones que el SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA, organismo descentralizado en el ámbito de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS del MINISTERIO DE PRODUCCION, establezca.

Art. 3º — Deróganse las Resoluciones Nros. 129 del 7 de marzo de 1997 de la ex SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTACION del entonces MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, 211 del 9 de mayo de 2000 de la citada ex Secretaría del entonces MINISTERIO DE ECONOMIA, 75 del 22 de enero de 2003 y 90 del 24 de enero de 2003, ambas de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS del entonces MINISTERIO DE LA PRODUCCION.

Art. 4º —- La presente resolución entrará en vigencia a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Carlos A. Cheppi.

ANEXO

ARANCELES DEL SERVICIO DE DESINSECTACION

Categoría A1: PESOS DIEZ ($ 10.-)

Camiones con acoplado, semirremolques y transportes de carga con capacidad de carga mayor a NUEVE MIL (9.000.-) kilogramos, transporte de pasajeros con más de VEINTICINCO (25) asientos.

Categoría A2: PESOS OCHO ($ 8.-)

Camiones sin acoplado, chasis y balancines, transportes de carga con capacidad entre UN MIL (1.000.-) y NUEVE MIL (9.000.-) kilogramos, autoportantes, transporte de pasajeros de hasta VEINTICINCO (25) asientos y cabinas con cargas. Transporte ferroviario, tanto de carga como de pasajeros, por unidad.

Categoría A3: PESOS CUATRO ($ 4.-)

Todas las “Pick Ups”, utilitarios, carrozados, “Van” 4x4 o similares, “trailers”, remolques y furgones. Categoría A4: PESOS DOS ($ 2.-)

Todos los vehículos menores (Sedán, Berlina, Coupé, Familiar y Rural) con cualquier denominación, que no presenten un espacio para cargas independientes de la cabina.

Servicio de Desinsectación para cargas de riesgo: envases vacíos, maderas, leña, plantas, frutas y hortalizas no susceptibles de ser fumigadas, interior de camiones vacíos.

Categoría B: PESOS TREINTA Y CINCO ($ 35.-)

En transportes con capacidad de carga mayor a NUEVE MIL (9.000.-) kilogramos.

Categoría C: PESOS VEINTICINCO ($ 25.-)

En transportes con capacidad de carga mayor, entre UN MIL (1.000.-) y NUEVE MIL (9.000.-) kilogramos.

Categoría D: PESOS DIEZ ($ 10.-)

En transportes con capacidad de carga menor a UN MIL DOSCIENTOS (1.200.-) kilogramos y "Pick Ups" con acoplado.

Secretaría de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentos

SANIDAD ANIMAL

Resolución 717/2009

Ordenamiento jurídico nacional. Créase el Consejo Agropecuario del Sur (CAS) y el Comité Veterinario Permanente del Cono Sur (CVP).

Bs. As., 24/9/2009

VISTO el Expediente Nº S01:0187515/2007 del Registro del entonces MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, el Tratado de Montevideo 1980 del 12 de agosto de 1980 aprobado por Ley Nº 22.354, y

CONSIDERANDO:

Que en virtud de la Ley Nº 22.354, nuestro país ha ratificado el Tratado de Montevideo 1980 que instituye la ASOCIACION LATINOAMERICANA DE INTEGRACION (ALADI), el que entró en vigencia el 18 de marzo de 1981.

Que el Comité Veterinario Permanente del Cono Sur (CVP) ha obtenido la protocolización de su Convenio Constitutivo por medio de las gestiones realizadas ante la ASOCIACION LATINOAMERICANA DE INTEGRACION (ALADI) como institución vinculante.

Que a través del Acuerdo de Alcance Parcial Agropecuario Nº 3, suscripto por los Plenipotenciarios de la REPUBLICA ARGENTINA, de la REPUBLICA DE BOLIVIA, de la REPUBLICA FEDERATIVA DEL BRASIL, de la REPUBLICA DE CHILE, de la REPUBLICA DEL PARAGUAY y de la REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY, acreditados ante la ASOCIACION LATINOAMERICANA DE INTEGRACION (ALADI), las partes han convenido protocolizar al amparo del Tratado de Montevideo 1980 el Convenio Constitutivo del CONSEJO AGROPECUARIO DEL SUR (CAS).

Que asimismo, se procedió a aprobar su Primer Protocolo Adicional, referente a la creación del Convenio Constitutivo del COMITE VETERINARIO PERMANENTE DEL CONO SUR (CVP).

Que, por su parte, el COMITE VETERINARIO PERMANENTE DEL CONO SUR (CVP) en su V reunión, II ordinaria, período 2006-2007, llevada a cabo los días 23 y 24 de abril de 2007, resolvió recomendar a todos los miembros realizar con la mayor celeridad posible las gestiones que permitan la ratificación del Convenio Constitutivo del COMITE VETERINARIO PERMANENTE DEL CONO SUR (CVP), de acuerdo a las normas que rigen en cada país, para su internalización.

Que es fundamental contar con el respaldo jurídico para poder proceder en la torna de decisiones y lograr con ello la obligatoriedad del cumplimiento de todas las partes involucradas y que tengan relación con la misma.

Que es necesario que los Estados Parte del citado Comité continúen promoviendo la internalización de la protocolización para que el Convenio Constitutivo del Comité Veterinario Permanente del Cono Sur (CVP) tenga fuerza jurídica en todos los países involucrados.

Que en virtud de lo expuesto resulta necesario incorporar los mencionados instrumentos en la normativa nacional.

Que la Dirección de Legales del Area de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentos, de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS, ha tomado la intervención que le compete, conforme a lo establecido por el Artículo 11 del Decreto Nº 2102 del 4 de diciembre de 2008, sustituido por el Artículo 1º de su similar Nº 98 del 13 de febrero de 2009.

Que el suscripto es competente para dictar el presente acto, en virtud de lo dispuesto por el Decreto Nº 2102 de fecha 4 de diciembre de 2008.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE AGRICULTURA GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS
RESUELVE:

Artículo 1º — Incorpóranse al ordenamiento jurídico nacional, el acuerdo por el cual se crea el CONSEJO AGROPECUARIO DEL SUR (CAS) y el Primer Protocolo Adicional por el cual se crea COMITE VETERINARIO PERMANENTE DEL CONO SUR (CVP), celebrados entre los Plenipotenciarios de la REPUBLICA ARGENTINA, de la REPUBLICA DE BOLIVIA, de la REPUBLICA FEDERATIVA DEL BRASIL, de la REPUBLICA DE CHILE, de la REPUBLICA DEL PARAGUAY y de la REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY, en el ámbito de la ASOCIACION LATINOAMERICANA DE INTEGRACION (ALADI), que con OCHO (8) fojas cada uno, en copia autenticada como Anexo integran la presente medida.

Art. 2º — Notifíquese mediante copia autenticada de la presente medida a la SECRETARIA TECNICO ADMINISTRATIVA del COMITE VETERINARIO PERMANENTE DEL CONO SUR (CVP), con sede en la Ciudad de Montevideo (REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY), para el debido conocimiento de los Estados Parte.

Art. 3º — Comuníquese mediante copia autenticada a la Dirección de Integración Económica Latinoamericana dependiente de la SUBSECRETARIA DE INTEGRACION ECONOMICA AMERICANA, al MERCADO COMUN DEL SUR (MERCOSUR) y al MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO, de la medida propiciada, a los efectos de la comunicación de estilo a la SECRETARIA GENERAL, de la ASOCIACION LATINOAMERICANA DE INTEGRACION (ALADI).

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Carlos A. Cheppi.

ANEXO

ACUERDO POR EL CUAL SE CREA EL CONSEJO

AGROPECUARIO DEL SUR (CAS)

Los Plenipotenciarios de la República Argentina, de la República de Bolivia, de la República Federativa del Brasil, de la República de Chile, de la República del Paraguay, y de la República Oriental de Uruguay, acreditados por sus respectivos Gobiernos, según poderes que fueron otorgados en buena y debida forma, depositados oportunamente en la Secretaría General de la Asociación Latinoamericana de Integración (ALADI),

CONSIDERANDO que los Ministros de Agricultura, o sus equivalentes, de Argentina, Bolivia, Brasil, Chile, Paraguay y Uruguay suscribieron en el mes de abril de 2003, el Convenio Constitutivo del Consejo Agropecuario del Sur (CAS), como foro de consulta y coordinación de acciones regionales a nivel ministerial, en materia agropecuaria;

Que la puesta en funcionamiento efectiva de dicho Consejo se realizó los días 30 y 31 de mayo de 2003 en la ciudad de Brasilia, en ocasión de su Primera reunión;

Que en la III Reunida del Consejo, realizada el 25 y 26 de marzo de 2004, los Ministros han convenido en la necesidad de protocolizar el Convenio Constitutivo del CAS en el ámbito de la ALADI para darle un marco jurídico vinculante al mismo y a los acuerdos que se celebren a su amparo:

Que los Miembros del CAS, en la VII Reunión Ordinaria de aquel Consejo, realizada en Buenos Aires el 29 de julio de 2005, ratificaron las versiones en español de 2003 del Convenio Constitutivo del CAS y del Convenio de Constitución del CVP y adecuaron sus versiones en portugués, para que éstas reflejaran los textos en español de 2003;

Que el Tratado de Montevideo de 1980 (TM80) prevé la realización de acuerdos de alcance parcial tendientes a fomentar y facilitar el comercio agropecuario intrarregional,

CONVIENEN:

Artículo 1°.- Prolocolizar al amparo del Tratado de Montevideo 1980 (TM80), y de conformidad con lo dispuesto en la Resolución 2 del Consejo de Ministros de la ALALC del 12 de agosto de 1980, el Convenio Constitutivo del Consejo Agropecuario del Sur (CAS), cuyo texto figura en anexo y forma parte del presente Acuerdo.

Artículo 2º.- El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de la fecha en que todas las Partes Signatarias lo hayan incorporado a los respectivos ordenamientos jurídicos internos.

Artículo 3º.- Las Partes reconocen corno válidas las actuaciones y resoluciones adoptadas en el marco del CAS desde el 30 de mayo de 2003.

Artículo 4°.- El presente Acuerdo tendrá una duración indefinida y podrá ser denunciado por cualquiera de las Partes mediante comunicación escrita a las demás con una anticipación mínima de seis meses de antelación a la fecha en que se desea que se produzca la expiración.

CONVENIO CONSTITUTIVO

DEL

CONSEJO AGROPECUARIO DEL SUR

El Ministerio de la Producción de la República Argentina, el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural de la República de Bolivia, el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Abastecimiento de la República Federativa del Brasil, el Ministerio de Agricultura de la República de Chile, el Ministerio de Agricultura y Ganadería de la República del Paraguay y el Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca de la República Oriental del Uruguay, en adelante "los Ministerios y Ministros de Agricultura",

CONSIDERANDO

• Que el desarrollo sostenible del sector agropecuario y forestal es un objetivo compartido por los países de la región.

• Que las sectores agropecuarios y forestales de nuestros países tienen problemas comunes en materia de políticas sectoriales, posiciones de negociación Internacional, de naturaleza sanitaria y fitosanitaria y de formación de recursos humanos, que pueden ser atendidos mediante acciones coordinadas por nuestros respectivos ministerios, buscando soluciones regionales y potenciando complementaciones y alianzas que contribuyan al desarrollo sostenible de nuestros países y a una mejor inserción del sector agropecuario regional en los mercados mundiales.

• Que esta necesidad de aunar esfuerzos y concertar posiciones para el desarrollo sostenible del sector agropecuario y rural de la región es una prioridad confirmada y reiterada en todas las reuniones políticas y técnicas a las que se convoca a las autoridades públicas y privadas del sector agropecuario de la región.

• Que para ello es necesario disponer de una instancia de diálogo y consulta entre los Ministerios de Agricultura de la región, para poder enfrentar con más eficacia los problemas de interés común y posicionar mejor al sector agropecuario frente a los desafíos del proceso globalizador.

ACUERDAN

Cláusula Primera:

Establecer el Consejo Agropecuario del Sur (CAS) en adelante "el Consejo" como mecanismo de diálogo, consulta y concertación de acciones de carácter regional entre los Ministerios de Agricultura de los países que suscriben este Convenio, en asuntos que conciernen al desarrollo sostenible del sector

agropecuario, forestal y pesquero[1], la sanidad animal y vegetal, la inocuidad de alimentos, así como a las negociaciones internacionales sobre comercio de productos agropecuarios, pesqueros[1] y forestales.

Cláusula Segunda

El Consejo está integrado por los Ministros de Agricultura de los países del MERCOSUR, Bolivia y Chile y se reunirá por lo menos una vez al año y, de manera extraordinaria, a solicitud de cualquiera de los Ministros que lo integran.

Las reuniones ordinarias se llevarán a cabo en el país que ejerza la presidencia del Consejo. Este país facilitará y dará apoyo logístico para las reuniones que se realicen en su territorio.

Cláusula Tercera

El Consejo tiene como función fundamental definir los temas y las prioridades de la Agenda Agropecuaria y Forestal Regional y articular el desarrollo de las acciones acordadas.

También serán funciones del Consejo:

1. Actuar como foro sectorial para el análisis de los problemas del desarrollo sostenible del sector agropecuario, forestal y pesquero[1] de los países miembros y formular propuestas de soluciones mediante acciones y medidas conjuntas o coordinadas. En particular:

• Evaluar las políticas y programas de desarrollo del sector agropecuario y forestal de la región y actuar como órgano permanente de consulta, orientación e intercambio de experiencias en estas materias.

• Evaluar la marcha de las negociaciones comerciales sobre agricultura y coordinar posiciones en foros de negociación multilaterales y plurilaterales con países o bloques fuera de la región.

• Evaluar la situación sanitaria y fitosanitaria de la región y coordinar acciones de combate y erradicación de plagas y enfermedades de las plantas y de los animales, de interés común para la región.

• Coordinar posiciones en relación con los trabajos que se lleven a cabo en diversos foros internacionales de normalización, en particular en la Comisión del Codex Alimentarius, la Oficina Internacional de Epizootias y la Comisión de Medidas Fitosanitarias de la Convención Internacional de Protección Fitosanitaria.

2. Velar por la acción articulada de los consejos, comisiones, grupos de trabajo y redes regionales del sector público agropecuario ya existentes, tales como el COSAVE y el PROCISUR, y los que se formen en el futuro.

3. Establecer otros grupos, comités ad hoc y mecanismos de trabajo, tanto del sector público como del sector privado, que se requieran para el desarrollo de la Agenda Regional y demás acciones conjuntas que se acuerden, tales como, entre otros, una red de cooperación para el análisis de las políticas agropecuarias y un grupo informal de negociaciones agrícolas internacionales.

4. Promover la cooperación horizontal entre las instituciones públicas y privadas del sector agropecuario y forestal de los países de la región.

5. Promover la coordinación de esfuerzos entre las agencias de cooperación internacional que brinden apoyo al sector agropecuario y forestal de los países de la región.

6. Definir estrategias para el desarrollo de los recursos humanos del sector agropecuario de la región, con el propósito de crear el capital humano y social necesario para enfrentar la pobreza rural y promover el desarrollo sostenible del sector.

7. Disponer sobre el funcionamiento de la Secretaría Técnico-Administrativa del Consejo.

8. Aprobar el Programa-Presupuesto Anual, los Reglamentos y Normas de funcionamiento del propio Consejo y de la Secretaría Técnico-Administrativa.

10. Gestionar los recursos para el financiamiento de las acciones del Consejo y de la Secretaría Técnico-Administrativa.

Cláusula Cuarta

El Consejo será presidido por uno de los Ministros que lo integren, el que permanecerá en funciones durante un año. El primer presidente será el Ministro de Uruguay continuando la rotación por orden alfabético de los países miembros.

El Consejo adoptará sus decisiones por consenso y se expedirá por medio de Resoluciones.

El Presidente del Consejo será el encargado de:

• convocar y conducir las reuniones del Consejo

• ejercer la representación del Consejo ante los diferentes organismos con los que ésta mantenga relaciones

• orientar la labor de la Secretaría Técnico-Administrativa y dar seguimiento al cumplimiento de los acuerdos del Consejo.

Cláusula Quinta

El Consejo tendrá una Secretaría Técnico-Administrativa permanente de carácter regional, en adelante “la Secretaría”.

Las funciones de esta Secretaría serán:

• Facilitar y dar apoyo logístico al funcionamiento del Consejo en la preparación y seguimiento de las agendas y acuerdos.

• Proveer o canalizar apoyo técnico cuando le sea solicitado por el Consejo.

• Mantener actualizado, organizado y disponible para consulta un archivo con los datos básicos, Resoluciones y otros actos oficiales del Consejo.

• Actuar como nexo de articulación y proporcionar apoyo logístico a los grupos, comités ad hoc y mecanismos de trabajo de carácter técnico que se crean para apoyo del Consejo.

• Realizar tareas de coordinación y asesoramiento para atender la ejecución de los acuerdos y resoluciones del Consejo.

• Apoyar al Presidente del Consejo en las gestiones y negociaciones para obtener asistencia técnica y financiera para la realización de estudios y la formulación y ejecución de proyectos regionales.

• Asesorar o canalizar asesoramiento al Consejo en materia de política sectorial y comercial agropecuaria, negociaciones internacionales y sanidad agropecuaria y otras que puedan requerirse, cuando el Consejo o su Presidente lo soliciten.

• Administrará los recursos propios y externos que se asignen al Consejo y a su Secretaría.

La Secretaría estará a cargo de un Secretario Técnico designado por el Consejo, al que podrán agregarse uno o más técnicos temporales o permanentes según los requerimientos de trabajo y los recursos financieros disponibles. Contará además con el apoyo secretarial y de infraestructura correspondiente.

El Secretario Técnico actuará en representación del Consejo cuando éste o su Presidente así lo decidan y tendrá la responsabilidad de dirigir y administrar la Secretaría de acuerdo con las normas y procedimientos aprobados por el Consejo.

Serán funciones del Secretario Técnico, además de las ya señaladas:

• Actuar como Secretario del Consejo y participar en sus reuniones con derecho a voz pero no a voto.

• Preparar, en consulta con los países, el Proyecto de Programa-Presupuesto Anual del Consejo y la Secretaría y someterlo a consideración y aprobación del Consejo.

• Preparar y presentar al Consejo un Informe Anual sobre las actividades y la situación financiera de la Secretaría y del Consejo.

• Administrar, conforme a las normas y procedimientos aprobados por el Consejo, los recursos financieros que se asignen a la Secretaría para la ejecución de sus actividades.

• Actuar como enlace con las diversas Instituciones de cooperación.

Cláusula Sexta

Los Ministerios de Agricultura que suscriben este Convenio se comprometen a:

• Participar a través de sus máximas autoridades en el Consejo y formular los reglamentos necesarios para su funcionamiento, en conformidad con lo que se dispone en el presente Convenio.

• Designar los técnicos nacionales de enlace para que presten asesoramiento al Consejo y a su Secretaría, así como otros especialistas cuyo aporte sea necesario para realización de las tareas acordadas por el Consejo.

• Proporcionar el apoyo institucional que se requiera para el ejercicio de las funciones de la Secretaría.

• Hacer los aportes de recursos que sean establecidos por consenso del Consejo.

• Proveer las instalaciones, servicios técnico-administrativos y cualquier otro apoyo logístico que requiera en el respectivo país, la realización de actividades encomendadas por el Consejo.

Cláusula Séptima

El Consejo operará con recursos provenientes de distintas fuentes, tales como:

• Recursos externos para financiar programas o proyectos especiales aprobados por el Consejo

• Aportes de los países miembro, que serán establecidos por consenso del Consejo

Cláusula Octava

Las partes firmantes aceptan que las instituciones que brinden cooperación financiera, puedan consultar al Consejo y a la Secretaría sobre el progreso y desarrollo de los trabajos de interés común.

Cláusula Novena

Serán idiomas oficiales del Consejo el castellano y el portugués.

Cláusula Décima

A partir de la entrada en vigor del presente Convenio termina la vigencia del Convenio que crea el CONASUR, suscrito el 8 de junio de 1990 en Buenos Aires, Argentina.

En testimonio de su conformidad con el texto del presente instrumento, suscriben el mismo los Ministros de Agricultura o funcionarios de nivel equivalente de Argentina, Bolivia, Brasil, Chile, Paraguay y Uruguay, quien actuará como depositario del mismo una vez que lo suscriba.

Por el Ministerio de la Producción de la República Argentina

Por el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural de la República de Bolivia

Por el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Abastecimiento de la República Federativa del Brasil

Por el Ministerio de Agricultura de la República de Chile

Por el Ministerio de Agricultura y Ganadería de la República del Paraguay

Por el Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca de la República Oriental del Uruguay

[1] Toda vez que sea competencia de los Ministros de Agricultura

Los Ministros participantes de la VII Reunión Ordinaria del CAS ratifican por este medio, el Convenio Constitutivo del CAS en su versión original en español, suscrito en el año 2003.

Buenos Aires, Argentina 29 de julio de 2005

p. el Consejo Agropecuario del Sur (CAS)

Miguel Campos
Secretario de Agricultura, Ganadería Pesca y Alimentos
ARGENTINA

Guillermo Ribera Cuellar
Ministro de Asuntos Campesinos y Agropecuarios
BOLIVIA

Roberto Rodrigues
Ministro de Agricultura. Ganadería y Abastecimiento
BRASIL

Jaime Campos Quiroga
Ministro de Agricultura
CHILE

Gustavo Ruiz Díaz
Ministro de Agricultura y Ganadería
PARAGUAY

Ernesto Agazzi
Vice-Ministro de Ganadería, Agricultura y Pesca
URUGUAY

ACUERDO POR EL CUAL SE CREA EL CONSEJO AGROPECUARIO DEL SUR (CAS)

Primer Protocolo Adicional

Creación del Comité Veterinario Permanente del Cono Sur

Los Plenipotenciarios de la República Argentina, de la República de Bolivia, de la República Federativa del Brasil, de la República de Chile, de la República del Paraguay y de la República Oriental del Uruguay, acreditados por sus respectivos Gobiernos, según poderes que fueron otorgados en buena y debida forma, depositados oportunamente en la Secretaría General de la Asociación Latinoamericana de Integración (ALADI).

CONSIDERANDO Que los Ministros de Agricultura, o sus equivalentes, de Argentina, Bolivia, Brasil, Chile, Paraguay y Uruguay suscribieron en el mes de abril de 2003, el Convenio Constitutivo del Consejo Agropecuario del Sur (CAS), como foro de consulta y coordinación de acciones regionales a nivel ministerial, en materia agropecuaria;

Que en ese marco se suscribió el Convenio Constitutivo del Comité Veterinario Permanente del Cono Sur (CVP);

Que los Miembros del CAS, en la VII Reunión Ordinaria de aquel Consejo, realizada en Buenos Aires el 29 de julio de 2005, ratificaron las versiones en español de 2003 del Convenio Constitutivo del CAS y del Convenio de Constitución del CVP y adecuaron sus versiones en portugués, para que éstas reflejaran los textos en español de 2003;

CONVIENEN

Artículo 1º.- Protocolizar, al amparo del Tratado de Montevideo 1980 (TMBO), y de conformidad con lo dispuesto en la Resolución 2 del Consejo de Ministros de la ALALC del 12 de agosto de 1980, el Convenio Constitutivo del Comité Veterinario Permanente del Cono Sur (CVP), cuyo texto figura en anexo y forma parte del Presente Protocolo.

Artículo 2º.- Las Partes reconocen como válidas las actuaciones y resoluciones adoptadas en el marco del CVP desde el 22 de abril de 2003,

Artículo 3º.- Quedan sin electo los puntos 1, 2, y 3 de las Disposiciones Generales y Transitorias del texto incluido en anexo.

Artículo 4º.- El presente Protocolo entrará en vigor a partir de la fecha en que todas las Partes Signatarias lo hayan incorporado a los respectivos ordenamientos jurídicos internos.

Articulo 5º.- La Secretaría General de la ALADI será depositaria del presente Protocolo, del cual enviará copias debidamente certificadas a las Partes Signatarias y al Instituto Interamericano de Cooperación para la Agricultura (RCA), en su carácter de Secretaría Técnico Administrativa del CAS.

COMITE VETERINARIO PERMANENTE DEL CONO SUR

CONVENIO DE CONSTITUCION

El Ministerio de la Producción de la República Argentina, el Ministerio de Asuntos Campesinos, Indígenas y Agropecuarios de la República de Bolivia, el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Abastecimiento de la República Federativa del Brasil, el Ministerio de Agricultura de la República de Chile, el Ministerio de Agricultura y Ganadería de le República del Paraguay y el Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca de la República Oriente del Uruguay,

CONSIDERANDO

1. Las economías de los países de América Latina, y en particular los integrantes del MERCOSUR ampliado, son altamente dependientes del comercio regional y mundial de animales y productos y sub productos de origen animal. En este contexto, enfermedades como la Fiebre Aftosa han ocupado un sitial de relevancia en lo que refiere a los recursos destinados a su prevención, control y erradicación, tanto a nivel de los países como a nivel continental;

2. En tal sentido, tienen creadas instancias de coordinación de las diferentes campañas sanitarias de los distintos países integrantes de la región, destacándose entre ellos COHEFA, COSALFA y Convenio Cuenca del Plata;

3. Durante la década del 90, se alcanzaron excelentes niveles de control de la Fiebre Aftosa, logrando la erradicación de la enfermedad en la mayoría de los países, permitiéndoles alcanzar las categorías de “Libre de Aftosa con Vacunación” y “Libre de Aftosa sin Vacunación” por parte de la Oficina Internacional de Epizootias (OIE). Esta situación probablemente haya sido la causa de una flexibilización en los sistemas de control, que condujo a la reaparición de brotes durante los años 2000 y 2002;

4. Esta misma situación puso en evidencia la necesidad de fortalecer las instancias de coordinación regional, a fin de aunar esfuerzos y concertar estrategias para el desarrollo sostenible del sector agropecuario y rural de la región, no solamente en lo relativo a la Fiebre Aftosa, sino a otros aspectos de la Sanidad animal e inocuidad de alimentos;

5. En este contexto, se suscribió el convenio constitutivo del Consejo Agropecuario del Sur (CAS) como instrumento de diálogo, consulta y concertación de acciones de carácter regional entre los Ministerios de Agricultura de los países integrantes del MERCOSUR ampliado, en lo relativo al sector agropecuario, forestal y pesquero, la sanidad animal y vegetal e inocuidad de alimentos, así como a las negociaciones internacionales sobre el comercio de productos;

6. Los consensos a que se han arribado en la Primera Reunión de Constitución del Comité Veterinario Permanente de los Países del Cono Sur llevada a cabo en la ciudad de Montevideo, Uruguay los días 10 y 11 de abril de 2003;

ACUERDAN

CLAUSULA PRIMERA:

Constituir el COMITE VETERINARIO PERMANENTE DEL CONO SUR, dentro de la órbita del Consejo Agropecuario del Sur, con el objetivo principal de coordinar acciones e incrementar la capacidad regional de prevenir, controlar y evitar los impactos y riesgos sanitarios que afectan la producción y comercialización de animales, productos y subproductos de origen animal en la región.

CLAUSULA SEGUNDA:

El Comité estará integrado por las autoridades de mayor jerarquía en el área de la Sanidad Animal de los Ministerios de los países suscriptores, investidos de facultades decisorias en las áreas de competencia del Comité. En caso de imposibilidad de concurrencia de los titulares, se deberá contar con un representante o delegado con poderes suficientes para la instancia.

El Comité sesionará ordinariamente con un intervalo máximo de 90 días; y en forma extraordinaria, a solicitud del presidente o por lo menos de dos de sus miembros.

La presidencia del Comité será ejercida por uno de sus miembros, electo por consenso o por lo menos por mayoría simple de los mismos. Su mandato será anual, pudiendo ser reelecto, comenzando el período el primero de julio de cada año.

En caso de ausencia cese en el cargo o renuncia por cualquier causa sobreviviente, el Comité procederá a la elección de un nuevo Presidente.

El Comité adoptará sus decisiones por consenso de sus miembros.

Las decisiones aprobadas por el Comité serán remitidas a cada uno de los organismos competentes de los estados miembro, para su internalización y ejecución de acuerdo a los requisitos del ordenamiento jurídico interno de los mismos.

En aquellos temas en que no se obtenga el consenso pero sí mayoría, serán elevados al Consejo Agropecuario del Sur, para su consideración y decisión.

El Comité Veterinario Permanente podrá solicitar al CAS, la convocatoria a sesiones extraordinarias en los casos que las circunstancias lo requieran.

CLAUSULA TERCERA:

Las atribuciones del Comité Veterinario Permanente serán las siguientes:

1. Analizar y proponer soluciones de toda legislación común entre los países miembro que estuvieren causando inconvenientes al comercio o que fueran técnicamente injustificadas, y referidas a: Sanidad Animal; Inocuidad de productos, subproductos y derivados de origen animal de todas las especies; normas de importación y exportación entre los países miembro y con terceros países.

2. Elaborar proyectos de normas sanitarias a solicitud de los países miembro para problemáticas sanitarias emergentes.

3. Coordinar las acciones y estrategias de los países miembro, ante terceros países o bloques económicos para facilitar la comercialización de productos pecuarios de la región, incluyendo la apertura de nuevos mercados.

4. Coordinar las acciones de los países miembro ante los Organismos multilaterales (tales como OIE, Comisión del Codex Alimentarius - FAO, OPS y otros), promoviendo la elaboración de normas más justas que propendan al libre comercio.

5. Representar los intereses de los países de la región cuando se considere apropiado.

6. Identificar y gestionar los mecanismos de financiación para atender las emergencias que ocurran en cualquier estado miembro, o para dar cumplimiento a los cometidos del Comité.

7. Convocar la conformación de equipos multiinstitucionales y multidisciplinarios para la atención de emergencias sanitarias y vigilancia epidemiológica de la región. Para tal fin, elaborará una base de datos con los expertos propuestos por cada país miembro.

8. El comité elaborare un plan estratégico para asegurar la provisión de vacunas para aquellas enfermedades que considere de alta prioridad a fin de mantener las provisiones adecuadas del biológico para casos de emergencia sanitaria.

9. Gestionar los recursos propios, necesarios para el funcionamiento del Comité.

10. Aprobar el Programa-Presupuesto anual, los reglamentos y normas de funcionamiento del Comité y de la Secretaría Técnica y Administrativa, que serán propuestos por la misma.

11. Designar al Secretario Técnico de acuerdo a los procedimientos que establezca el propio Comité.

CLAUSULA CUARTA:

Serán atribuciones del Presidente del Comité Veterinario Permanente:

a. Representar el organismo cuando las circunstancias lo requieran;

b. Convocar a las sesiones del Comité, tanto ordinarias o extraordinarias;

c. Elaborar el orden del día y dirigir el desarrollo de las sesiones;

d. Canalizar las inquietudes de los miembros del Comité, y de organismos nacionales e internacionales;

e. Promover y velar por el cumplimiento de las disposiciones comunes establecidas entre sus miembros;

f. Promover y difundir al valor de la Institución que representa;

g. Elevar las resoluciones aprobadas al Consejo Agropecuario del Sur cuando corresponda;

CLAUSULA QUINTA:

El Comité contará con una Secretaría Técnica y Administrativa permanente que tendrá las siguientes atribuciones:

a. Dar apoyo logístico al funcionamiento del Comité en la preparación y seguimiento de las agendas y acuerdos.

b. Elaborar y elevar para su aprobación al Comité, el Programa-Presupuesto Anual, y los reglamentos y normas de funcionamiento.

c. Administrar los recursos humanos y materiales, propios y externos que se asignen al Comité.

d. Realizar tareas de coordinación y asesoramiento para atender la ejecución de las decisiones del Comité.

e. Apoyar al Presidente del Comité en las gestiones y negociaciones para la obtención de asistencia técnica y financiera.

La Secretaría Técnica y Administrativa estará a cargo de un Secretario Técnico designado de acuerdo a los procedimientos que establezca el Comité, y contará con la infraestructura adecuada y personal técnico administrativo designado y cuya localización y organización serán establecidas en la reglamentación correspondiente.

DISPOSICIONES GENERALES Y TRANSITORIAS

1. El presente Convenio entrará en vigencia luego de la formalización de reconocimiento por parte de los países firmantes, de acuerdo al ordenamiento jurídico interno de los mismos.

2. Desígnase como depositario de los instrumentos internalizados, al país Sede de la Secretaría Técnica y Administrativa permanente.

3. El presente Convenio tendrá vigencia indefinida, pudiendo ser denunciado por cualquiera de los países miembro, mediante notificación al gobierno Sede de la Secretaría Técnica permanente, el cual informará a los demás, mediante notificación de las comunicaciones de denuncia que reciba. Trascurrido un año de recibida la comunicación por el gobierno Sede de la Secretaría Técnica y Administrativa Permanente, el Convenio dejará de aplicarse al país denunciante, sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones que estuvieran pendientes.

4. El Comité podrá proponer al CAS, enmiendas o cláusulas adicionales al presente Convenio.

5. Las controversias que surjan por aplicación del presente Convenio podrán ser dirimidas mediante negociaciones o por medio de arbitraje.

6. Los documentos que surjan de la aplicación del presente Convenio deberán ser redactados en idioma español y portugués.

7. La primera presidencia del Comité, será definida oportunamente, en ocasión de la primera sesión del mismo.

En testimonio de su conformidad con el texto del presente Convenio, suscriben los Señores Ministros de la Producción de la República Argentina, de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural de la República de Bolivia, de Agricultura, Ganadería y Abastecimiento de la República Federativa del Brasil, de Agricultura de la República de Chile, de Agricultura y Ganadería de la República del Paraguay y de Ganadería, Agricultura y Pesca de la República Oriental del Uruguay, en seis ejemplares del mismo tenor y al solo efecto.

Acto seguido, y siendo las quince horas del día once de abril del año dos mil tres, en la sala Gauguin de reuniones del Radisson Victoria Plaza Hotel, cuarto piso de la ciudad de Montevideo, de la República Oriental del Uruguay, los señores Dr. Rodolfo Acerbi, Coordinador de Relaciones Internacionales e Institucionales del Servicio de Sanidad y Calidad Agroalimentaria (SENASA) de la República Argentina, Dr. Luis Ali Jiménez, Director Nacional de SENASAG de la República de Bolivia; Dr, Joao Mauad Cavallero, Director del Departamento de Defensa Animal, del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Abastecimiento de la República Federativa del Brasil, Dr. Héctor Galleguillos Villcuta, Jefe del Departamento de Protección Pecuaria (S) del Servicio Agrícola y Ganadero de la República de Chile, Dr. Gerardo José Bogado Ayala, Presidente del Servicio Nacional de Salud Animal (SENACSA) de la República del Paraguay y el Dr. Recaredo Uparte, Director General de los Servicios Ganaderos del Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca de la República Oriental del Uruguay, suscriben el presente acta en la cual está contenido el Convenio de Constitución del Comité Veterinario Permanente del Cono Sur, con el encargo de hacer suscribir por los Señores Ministros del Area de Agricultura y Ganadería de los seis países afectados, implementando para el efecto los mecanismos institucionales de rigor, habida cuenta que la constitución del citado Comité, se haya insertado dentro de la órbita del Consejo Agropecuario del Sur, cuyo Convenio Constitutivo ya ha sido suscrito.

Montevideo, once de abril de dos mil tres.

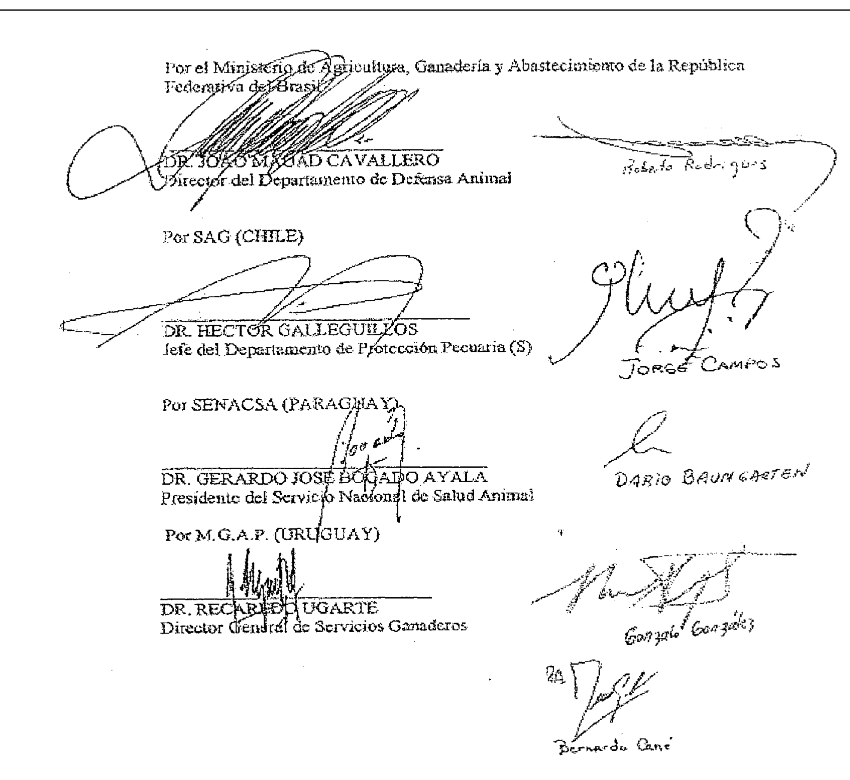
Por SENASA (ARGENTINA)

DR. RODOLFO ACERBI
Coordinador de Relaciones Internacionales e Institucionales
del Servicio de Sanidad y Calidad Agroalimentaria

Por SENASAG (BOLIVIA)

DR. LUIS ALI JIMENEZ
Director Nacional de SENASAG

Arturo Liebers B.


Por el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Abastecimiento de la República Federativa del Brasil

DR. JOAO MAUAD CAVALLERO
Director del Departamento de Defensa Animal

Roberto Rodrigues

Por SAG (CHILE)

DR. HECTOR GALLEGUILLOS
Jefe del Departamento de Protección Pecuaria (S)

Jorge Campos

Por SENACSA (PARAGUAY)

DR. GERARDO JOSE BOGADO AYALA
Presidente del Servicio Nacional de Salud Animal

Dario Baumgarten

Por M.G.A.P. (URUGUAY)

DR. RECAREDO UGARTE
Director General de Servicios Ganaderos

Gonzalo González

Bernardo Cané

Los Ministros participantes de la VII Reunión Ordinaria del CAS ratifican por este medio, el Convenio Constitutivo del CVP en su versión original en español, suscrito en el año 2003.

Buenos Aires, Argentina, 29 de julio de 2005.

p. el Consejo Agropecuario del Sur (CAS)

Miguel Campos
Secretario de Agricultura, Ganadería
Pesca y Alimentos
ARGENTINA

Guillermo Ribera Cuellar
Ministro de Asuntos Campesinos y
Agropecuarios
BOLIVIA

Roberto Rodrigues
Ministro de Agricultura,
Ganadería y Abastecimiento
BRASIL

Jaime Campos Quiroga
Ministro de Agricultura
CHILE

Gustavo Ruiz Díaz
Ministro de Agricultura y Ganadería
PARAGUAY

Ernesto Agazzi
Vice-Ministro de
Ganadería, Agricultura y Pesca
URUGUAY

Secretaría de Hacienda

ADMINISTRACION PUBLICA NACIONAL

Resolución 240/2009

Autorízase una inscripción en el Registro de Entidades creado por el Artículo 5º del Decreto Nº 691/2000.

Bs. As., 24/9/2009

VISTO el Expediente Nº S01:0360829/2009 del Registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS, el Decreto Nº 691 de fecha 11 de agosto de 2000, y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto Nº 691 de fecha 11 de agosto de 2000 se aprobó un régimen de deducción de haberes para el cumplimiento de obligaciones de dar sumas de dinero del personal de la Administración Pública Nacional, facultando a la SECRETARIA DE HACIENDA del ex MINISTERIO DE ECONOMIA a dictar las normas interpretativas, aclaratorias y complementarias correspondientes.

Que en función de la facultad precedentemente referida la SECRETARIA DE HACIENDA dictó la Resolución Nº 353 de fecha 15 de septiembre de 2000 reglamentando el REGISTRO DE ENTIDADES y aclarando el contenido y alcance de la documentación a presentar, con el objeto de obtener su inscripción en el mismo, por parte de las entidades comprendidas.

Que la resolución mencionada en el considerando precedente también estableció las formalidades que deben observar las entidades que requieran obtener el código de descuento correspondiente para poder operar en el marco del régimen ordenado por el Decreto Nº 691/00.

Que las entidades ASOCIACION MUTUAL DEL PERSONAL DE EMPRESAS PRIVADAS DE TRASLADOS Y EMERGENCIAS MEDICAS, ASOCIACION MUTUAL AUXILIADORA y ASOCIACION MUTUAL DESARROLLO REGIONAL han formalizado la solicitud de inscripción en el REGISTRO DE ENTIDADES requiriendo el respectivo código de descuento para poder brindar los servicios para los cuales se encuentran habilitadas según la documentación oportunamente acreditada.

Que se ha constatado que las entidades solicitantes han presentado los requerimientos exigidos por el Decreto Nº 691/00 y la Resolución Nº 353/00 de la SECRETARIA DE HA-

CIENDA, razón por la cual corresponde incorporarlas en el REGISTRO DE ENTIDADES y otorgarles el código de descuento.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas a la SECRETARIA DE HACIENDA por el Artículo 5º del Decreto Nº 691/00.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE HACIENDA
RESUELVE:

Artículo 1º — Autorízase la inscripción en el REGISTRO DE ENTIDADES creado por el Artículo 5º del Decreto Nº 691 de fecha 11 de agosto de 2000, a las entidades que se indican en el Anexo I de la presente medida, otorgando a las mismas el código de descuento.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Juan C. Pezoa.

ANEXO I

DENOMINACION DE LA ENTIDAD	CODIGO DE DESCUENTO
ASOCIACION MUTUAL DEL PERSONAL DE EMPRESAS PRIVADAS DE TRASLADOS Y EMERGENCIAS MEDICAS	13191 13192 13193 13194 13195
ASOCIACION MUTUAL AUXILIADORA	13201 13202 13203 13204
ASOCIACION MUTUAL DESARROLLO SOCIAL	13211 13212 13213 13214 13215

CONSEJO FEDERAL PESQUERO

Resolución 16/2009

Apruébase el Reglamento de Funcionamiento.

Bs. As., 24/9/2009

VISTO lo dispuesto por el inciso m) del artículo 9º de la Ley Nº 24.922, las Resoluciones del CONSEJO FEDERAL PESQUERO Nº 16 de fecha 10 de octubre de 2002 y Nº 18 de fecha 17 de octubre de 2002, y

CONSIDERANDO

Que el CONSEJO FEDERAL PESQUERO, creado por el artículo 8º de la Ley Nº 24.922, se encuentra facultado para dictar su propia reglamentación de funcionamiento.

Que la Resolución del CONSEJO FEDERAL PESQUERO Nº 16, de fecha 10 de octubre de 2002 aprobó el Reglamento de Funcionamiento del Cuerpo, actualmente vigente con las modificaciones introducidas por Resolución Nº 18 de fecha 17 de octubre de 2002.

Que el CONSEJO FEDERAL PESQUERO es competente para el dictado de la presente conforme lo establecido por el artículo 9º, inciso m), de la Ley Nº 24.922.

Por ello,

EL CONSEJO FEDERAL PESQUERO
RESUELVE:

Artículo 1º — Abróganse las Resoluciones del CONSEJO FEDERAL PESQUERO Nº 16 de fecha 10 de octubre de 2002 y Nº 18 de fecha 17 de octubre de 2002, por las que se aprobó el Reglamento de Funcionamiento del cuerpo.

Art. 2º — Apruébase el Reglamento de Funcionamiento del CONSEJO FEDERAL PESQUERO, creado por el artículo 8º de la Ley Nº 24.922, que como ANEXO forma parte integrante de la presente.

Art. 3º — La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su sanción.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Norberto Yahuar. — Francisco J. Romano. — Daniel E. Lavayén. — Carlos A. Cantú. — Omar M. Rapoport. — Nicolás Gutman. — Jorge O. Khoury. — Juan C. Braccalenti.

ANEXO

REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO FEDERAL PESQUERO

CAPITULO I- De los Deberes y Atribuciones.

Del CONSEJO FEDERAL PESQUERO.

ARTICULO 1º — Las atribuciones del CONSEJO FEDERAL PESQUERO son las asignadas por la Ley Nº 24.922.

Deberán, asimismo, ser sometidos a la votación del Consejo:

a) La aprobación de su presupuesto, previo a la iniciación del ejercicio anual presupuestario.

b) Las modificaciones al presente reglamento y las cuestiones que se susciten respecto de su interpretación.

c) Los asuntos planteados por el Presidente del Consejo, por la Autoridad de Aplicación o por los miembros que lo integren.

d) La creación de órganos técnicos administrativos, de asesoramiento, comisiones de trabajo, así como la designación y remoción de sus integrantes, tarea que podrá ser delegada en el Presidente.

e) La aprobación de su calendario de reuniones.

f) Todo otro asunto incluido en el Orden del Día.

g) Las medidas de control y fiscalización relativas a la gestión presupuestaria y administrativa del Consejo.

De la Presidencia.

ARTICULO 2º — Conforme al artículo 8º de la Ley Nº 24.922 y al Decreto Nº 214, de fecha 23 de febrero de 1998, EL SECRETARIO DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTACION ejerce la Presidencia del Consejo.

ARTICULO 3º — Son atribuciones y deberes del Presidente DEL CONSEJO FEDERAL PESQUERO:

a) Presidir las reuniones del Consejo, debiendo delegar su ejercicio en otro miembro en caso de ausencia o impedimento. En caso de falta de delegación, los miembros del Consejo elegirán un Presidente ad hoc.

b) Convocar y citar a las reuniones, comunicando el Orden del Día.

c) Abrir, dirigir y cerrar las reuniones del Consejo de acuerdo con este Reglamento, o pasar a cuarto intermedio.

d) Emitir su voto y proclamar los resultados de la votación.

e) Poner a consideración del Consejo la inclusión de temas en el Orden del Día, por sí o a solicitud de los miembros del Consejo.

f) Autorizar con su firma todos los actos, instrucciones y procedimientos del CONSEJO FEDERAL PESQUERO, pudiendo delegar aquélla en quien lo reemplace.

g) Proveer lo relativo al funcionamiento de la estructura organizativa técnica y administrativa del Consejo y disponer, con arreglo al presupuesto aprobado por éste, de los fondos que se le asignen.

h) Designar y remover, de conformidad con lo que resuelva el Consejo, a los integrantes de los órganos técnico y administrativo del Consejo.

i) Elaborar el presupuesto anual del CONSEJO FEDERAL PESQUERO y administrarlo.

j) Someter a consideración del CONSEJO FEDERAL PESQUERO los resultados de la gestión administrativa y financiera de los fondos al final de cada ejercicio.

De los Miembros.

ARTICULO 4º — Los miembros tendrán los siguientes deberes y atribuciones:

a) Asistir a las reuniones del Consejo participando en la discusión del Orden del Día y emitiendo su voto.

b) Gestionar a nombre del CONSEJO FEDERAL PESQUERO y ante las partes representadas, el suministro en tiempo y forma de las informaciones, antecedentes, datos y demás documentos que el Consejo requiera.

c) Procurar la asistencia de un suplente cuando se hallaren impedidos de concurrir a las reuniones.

ARTICULO 5º — Cada uno de los miembros del CONSEJO FEDERAL PESQUERO adoptará las medidas necesarias para asegurar el normal funcionamiento del Consejo y el cumplimiento de las funciones asignadas por la Ley Nº 24.922.

ARTICULO 6º — La integración de los miembros al CONSEJO FEDERAL PESQUERO tendrá efectos a partir de la fecha de presentación del correspondiente instrumento legal de designación dictado por las autoridades competentes, conforme al artículo 8º de la Ley Nº 24.922.

A los efectos de posibilitar la presencia permanente de los miembros del Consejo en todas las reuniones del mismo, éstos podrán contar con hasta DOS (2) suplentes designados por la misma autoridad competente.

La designación de los miembros mantendrá su validez mientras el Consejo no haya recibido notificación fehaciente de revocación y/o modificación.

Cada uno de los miembros podrá contar durante la sesión con colaboradores para su consulta, los que no tendrán ni voz ni voto.

ARTICULO 7º — El ejercicio de las funciones que les correspondan a los miembros del CONSEJO FEDERAL PESQUERO, tendrá carácter "ad honorem". No obstante, los miembros podrán percibir gastos de traslado, viáticos y/o compensaciones en ejercicio de sus funciones, de conformidad con lo que fije la normativa vigente.

CAPITULO II- Domicilio.

ARTICULO 8º — El domicilio legal del CONSEJO FEDERAL PESQUERO (CFP) será en la Avenida Paseo Colón Nº 922, primer piso, oficina 102, de Capital Federal.

CAPITULO III- De las Reuniones del CONSEJO FEDERAL PESQUERO.

ARTICULO 9º — El Consejo sesionará válidamente con la presencia de SIETE (7) de sus miembros, a la hora fijada en la convocatoria para la reunión. Transcurrida una hora, podrá funcionar válidamente con la presencia de SEIS (6) de sus miembros. Si no se contare con ese número, por medio de su Presidente, o de al menos tres miembros presentes, se fijará una nueva fecha para la reunión.

ARTICULO 10. — El CONSEJO FEDERAL PESQUERO manifestará su voluntad por medio de Resoluciones o a través de sus Actas, cuando la votación afirmativa de sus miembros sea mandatoria para la emisión de un acto jurídico por parte de la Autoridad de Aplicación.

ARTICULO 11. — Requerirán del voto afirmativo de los DOS TERCIOS (2/3) de todos sus miembros la aprobación o la modificación de:

a) el reglamento de funcionamiento interno del CONSEJO FEDERAL PESQUERO;

b) el presupuesto y el balance;

c) las materias regidas por el artículo 27 de la Ley 24.922;

d) los proyectos de pesca;

Las demás decisiones que deba adoptar el Consejo, serán válidas con el voto afirmativo de los DOS TERCIOS (2/3) de los miembros presentes.

ARTICULO 12. — El Consejo realizará como mínimo DOCE (12) reuniones ordinarias o extraordinarias anuales. Las reuniones extraordinarias se celebrarán cuando sean convocadas por su Presidente, o a pedido de al menos DOS (2) de sus integrantes.

Las reuniones del Consejo podrán realizarse en su sede o en cualquiera de las provincias con litoral marítimo, debiendo darse cuenta de ello en la convocatoria respectiva.

ARTICULO 13. — La convocatoria se comunicará fehacientemente, a todos los miembros con CUATRO (4) días corridos de antelación para las reuniones ordinarias, y con CINCO (5) días para las extraordinarias.

A la convocatoria se adjuntará el Orden del Día y copia de los antecedentes que sean necesarios.

Ministerio de Economía y Finanzas Públicas

SEGUROS

Resolución 211/2009

Régimen de Seguro de Vida Colectivo Obligatorio para todo el Personal del Estado Nacional. Prorrógase el plazo dispuesto por la Resolución Nº 350/09.

Bs. As., 29/9/2009

VISTO el Expediente Nº S01:0112274/2003 del Registro del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, la Ley Nº 13.003 (t.o. 1548/77) y sus normas reglamentarias; los Decretos Nros. 2715 del 29 de diciembre de 1993 y 1158 del 1 de octubre de 1998; las Resoluciones Nros. 256 del 21 de febrero

de 1994, 413 bis del 27 de marzo de 1995, ambas del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS; 29 del 21 de diciembre de 2005, 50 del 31 de enero de 2007, 93 del 28 de febrero de 2007, 191 del 30 de marzo de 2007 y 382 del 13 de noviembre de 2007, todas del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION; y 350 del 3 de julio de 2009 del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS, y

CONSIDERANDO:

Que la administración del Seguro de Vida Colectivo Obligatorio se rige por lo dispuesto en el Contrato de Operatoria de Seguros suscripto entre el ESTADO NACIONAL y la CAJA DE SEGUROS DE VIDA SOCIEDAD ANONIMA.

Que dicho contrato expiraba originariamente el 31 de marzo de 1995 siendo prorrogado dicho plazo por la Resolución Nº 413 bis del 27 de marzo de 1995 hasta el 30 de septiembre de 1995.

Que luego de sucesivas prórrogas el Artículo 1º de la Resolución Nº 191 del 30 de marzo de 2007 del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION amplió el plazo de prórroga dispuesto por su precedente Artículo 1º de la Resolución Nº 93 del 28 de febrero de 2007 del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION o hasta la eventual adjudicación definitiva del contrato de operatoria de seguros, lo que ocurriera primero.

Que en el Expediente Nº S01:0200814/2003 del Registro del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION tramita la toma de decisión sobre la metodología a utilizar para la administración del Seguro de Vida Colectivo Obligatorio establecido por la Ley Nº 13.003.

Que ante el vencimiento del plazo estipulado en la Resolución Nº 350 del 3 de julio de 2009 del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS se hace necesario prorrogar la vigencia del contrato de marras hasta el 31 de diciembre de 2009 o hasta que se determine la metodología a utilizar para la administración del Seguro de Vida Colectivo Obligatorio establecido por la Ley Nº 13.003, lo que ocurra primero.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS ha tomado la intervención que le compete.

Que dado que ésta autoridad ha sido la que aprobó la presente contratación, en virtud del principio del paralelismo de las competencias y lo dispuesto en el Artículo 12 primer párrafo del Decreto Nº 1023 de fecha 13 de agosto de 2001, corresponde actuar en consecuencia.

Por ello,

EL MINISTRO
DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS
RESUELVE:

Artículo 1º — Prorrógase el plazo dispuesto por el Artículo 1º de la Resolución Nº 350 del 3 de julio de 2009 del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS a partir del 1 de septiembre y por el término de CUATRO (4) meses o hasta que se determine la metodología a utilizar para la administración del Seguro de Vida Colectivo Obligatorio establecido por la Ley Nº 13.003, lo que ocurra primero.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Amado Boudou.

COMISION NACIONAL DE VALORES

Resolución General 560/2009

Prórroga de la entrada en vigencia del Artículo 25, Capítulo XV de las Normas (N.T. 2001 y modificatorias).

Bs. As., 24/9/2009

VISTO, el Expediente Nº 921/09, caratulado "PROYECTO DE REFORMA DEL CAPITULO XV DE LAS NORMAS (N.T. 2001 Y MOD.) - APARTADO XV.2 Y ANEXOS I Y II", y

CONSIDERANDO:

Que conforme lo dispuesto en el artículo 109 del Capítulo XXXI —"DISPOSICIONES TRANSITORIAS"— incorporado a las NORMAS (N.T. 2001 y mod.) a través de la Resolución General Nº 555/09 el requisito, relativo a la obligatoriedad de contar con un sistema informático que permita al fiduciario conocer, en forma simultánea con su percepción, las cobranzas realizadas, establecido en el artículo 25 del Capítulo XV de las NORMAS (N.T. 2001 y mod.) será exigible a partir del 1º de octubre de 2009.

Que, sin perjuicio de reconocer la necesidad de extremar los requisitos a los cuales deben adecuarse los contratos de fideicomisos financieros a los fines de asegurar la tutela de los derechos del público inversor, representantes de entidades que participan en la estructuración de fideicomisos financieros en calidad de fiduciarios y fiduciantes han formalizado las presentaciones que lucen agregadas de fs. 29 a fs. 52, mediante las cuales efectúan distintas manifestaciones y comentarios en torno a la implementación del sistema informático mencionado.

Que a los fines de analizar con la debida profundidad y suficiencia los argumentos vertidos por las presentantes, se considera razonable prorrogar por única vez y por un plazo de TRES (3) meses la entrada en vigencia de la norma que contiene la exigencia indicada.

Que la presente se dicta en uso de las facultades conferidas por los artículos 6º y 7º de la Ley Nº 17.811, 44 del Anexo aprobado por Decreto Nº 677/01 y 19 de la Ley Nº 24.441.

Por ello,

LA COMISION NACIONAL
DE VALORES
RESUELVE:

Artículo 1º — Sustituir el artículo 109 del Capítulo XXXI - Disposiciones Transitorias, de las NORMAS (N.T. 2001 y mod.) por el siguiente:

"ARTICULO 109.- El requisito, relativo a la obligatoriedad de contar con un sistema informático que permita al fiduciario conocer, en forma simultánea con su percepción, las cobranzas realizadas contenido en el artículo 25 del Capítulo XV de las NORMAS (N.T. 2001 y mod.) será exigible a partir del 1º de enero de 2010".

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial, incorpórese en el sitio web del Organismo y archívese. — Eduardo Hecker. — Alejandro Vanoli. — Héctor O. Helman.

Secretaría de Políticas, Regulación e Institutos
y
Secretaría de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentos

CODIGO ALIMENTARIO ARGENTINO

Resolución Conjunta 85/2009 y 710/2009

Modificación.

Bs. As., 23/9/2009

VISTO el Expediente Nº 1-0047-2110-403-06-6 del Registro de la Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica; y

CONSIDERANDO:

Que se solicitó la incorporación del Pullulan al Código Alimentario Argentino (C.A.A.).

Que el JECFA en el año 2005 preparó nuevas especificaciones para el Pullulan y estableció una IDA "no especificada".

Que la Unión Europea ha incorporado al Pullulan como *quantum satis*, para complementos alimenticios tal como se definen en la Directiva 2002/46/CE en forma de cápsulas y tabletas y en micropastillas para refrescar el aliento en forma de láminas, conforme surge de la Directiva 95/2/CE.

Que el aditivo Pullulan se encuentra en la Resolución GMC Nº 11/06: Lista General Armonizada de Aditivos Alimentarios y sus Clases Funcionales, incorporada al C.A.A. por la Resolución Conjunta SPRyRS y SAGPyA Nº 38/2007 y Nº 74/2007.

Que la CONAL propone que se incorpore como inciso 125.1 del artículo 1398 del Código Alimentario Argentino, el aditivo Pullulan, con la descripción y especificaciones establecidas por JECFA y funciones glaseante y espesante, sólo para alimentos en forma de cápsulas, tabletas y láminas; alimentos modificados, y otras categorías de alimentos en las que el Código Alimentario Argentino permita su uso.

Que los Servicios Jurídicos Permanentes de los organismos involucrados han tomado la intervención de su competencia.

Que se actúa en virtud de las facultades conferidas por el Decreto 815/99.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE POLITICAS, REGULACION E INSTITUTOS
Y
EL SECRETARIO
DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS
RESUELVEN:

Artículo 1º — Incorpórase al Artículo 1398 del Código Alimentario Argentino el inciso 125.1 el que quedará redactado de la siguiente manera: "125.1: Pullulan, Pullulano. Definición: Es un polisacárido lineal neutro (un glucano) que consiste predominantemente de unidades de maltotriosas unidas por enlaces α-1,6-glicosídicos. Se produce por fermentación a partir de un almidón hidrolizado grado alimenticio usando una cepa productora (fungus tipo levadura ubicuo) de *Aureobasidium pullulans*. Después de terminada la fermentación, las células fúngicas se remueven por microfiltración, el filtrado es esterilizado por calor y los pigmentos y otras impurezas son removidas por adsorción y cromatografía de intercambio iónico.

Fórmula química: $(C_6H_{10}O_5)_n$, donde n corresponde a aproximadamente 1250 unidades de glucosa (en base al M_n).

Fórmula estructural: $[\alpha\text{-D-Glc}_p\text{- }(1\rightarrow4)\text{- }\alpha\text{ - D -Glc}_p\text{- }(1\rightarrow4)\text{ - }\alpha\text{ -D - Glc}_p\text{ - }(1\rightarrow6)]_n$

Peso Molecular: Tiene un peso molecular promedio numérico (M_n) de aproximadamente 100.000 - 200.000 daltons y un peso molecular promedio pesado (M_w) de aproximadamente 362.000 - 480.000 daltons.

Descripción: polvo blanco, inodoro.

Pureza: no menos de 90% de glucano en base seca

Solubilidad: Soluble en agua, prácticamente insoluble en etanol.

Pérdida por secado

(a 90° C, presión no mayor a 50 mm Hg, 6 h)	No mayor de 6.0%
Mono-, di- y oligosacáridos	No más de 10%, expresados como glucosa
pH, 10% en agua	5.0 - 7.0
Viscosidad (10% p/p en agua, 30°C)	100 - 180 mm^2/s
Plomo	No mayor de 1 mg/kg
Hongos y levaduras	No mayor de 100 UFC/g
Coliformes	Negativo en 25g
Salmonella	Negativo en 25g

Usos funcionales: Glaseante, Espesante.

Permitido sólo para alimentos en forma de cápsulas, tabletas y láminas; alimentos modificados, y otras categorías de alimentos en las que el presente Código permita su uso.

JECFA"

Art. 2º — Regístrese, comuníquese a quienes corresponda. Dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación. Cumplido, archívese. — Fernando Avellaneda. — Carlos A. Cheppi.

Secretaría de Políticas, Regulación e Institutos
y
Secretaría de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentos

CODIGO ALIMENTARIO ARGENTINO

Resolución Conjunta 86/2009 y 711/2009

Modificación.

Bs. As., 23/9/2009

VISTO el Expediente Nº 1-0047-2110-2037-04-1 del Registro de la Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica; y

CONSIDERANDO:

Que se solicitó la incorporación al Código Alimentario Argentino (C.A.A.) del producto Harina Parcialmente Desgrasada de Chía.

Que el C.A.A. regula las harinas comestibles en el Capítulo XIX "Harinas, Concentrados, Aislados y Derivados Proteínicos".

Que el artículo 1407 del C.A.A. define las harinas proteínicas de origen vegetal.

Que resulta necesario establecer las especificaciones correspondientes a la Harina de Chía a los efectos de su autorización.

Que se recomienda la inclusión del artículo 1407 bis al C.A.A. a fin de incorporar la Harina de Chía a dicho Código.

Que la Comisión Nacional de Alimentos ha intervenido, expidiéndose favorablemente.

Que los Servicios Jurídicos Permanentes de los organismos involucrados han tomado la intervención de su competencia.

Que se actúa en virtud de las facultades conferidas por el Decreto 815/99.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE POLITICAS, REGULACION E INSTITUTOS
Y
EL SECRETARIO
DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS
RESUELVEN:

Artículo 1º — Incorpórase al Código Alimentario Argentino el Artículo 1407 bis el que quedará redactado de la siguiente manera: Artículo 1407 bis: "Con la denominación de Harina de Chía, se entiende el producto proveniente de la molienda de la semilla de chía *(Salvia hispana L.)* debiendo presentar esta última, características de semillas sanas, limpias y bien conservadas, que han sido sometidas a prensado para la remoción parcial o prácticamente total del aceite que contienen.

Los diversos tipos de Harina de Chía que se consideran responderán a las siguientes características:

	Harina de Chía	
	Parcialmente Desgrasada	Desgrasada
	Por ciento	
Humedad (100-105º C) máx.	9	5
Proteína (N x 6.25) mín.	20	29
Grasa (extracto etéreo) máx.	18	7
Fibra Total máx.	35	52
Cenizas (500-550º C) máx.	5	6

Granulometría: 0.5 - 1 mm.

Color: marrón grisáceo.

Sabor y aroma: suave, agradable, propio de la semilla.

Los límites máximos de tolerancia de contaminantes inorgánicos serán los establecidos en el presente Código.

Criterios microbiológicos:

Coliformes Totales, máx.	100 UFC/g
Coliformes Fecales (E. coli)	Ausencia en 1g
Salmonella sp.	Ausencia en 25g
Clostridium, sp. (Sulfito reductores)	Ausencia en 1g
Staphilococcus sp.	Ausencia en 1g
Recuento total de hongos y levaduras, máx.	100 UFC/g
Aflatoxinas máx.	0,03 µg/kg

La denominación de venta será Harina de Chía Desgrasada o Harina de Chía Parcialmente Desgrasada, según corresponda."

Art. 2º — Regístrese, comuníquese a quienes corresponda. Dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación. Cumplido, archívese. — Fernando Avellaneda. — Carlos A. Cheppi.

Secretaría de Políticas, Regulación e Institutos
y
Secretaría de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentos

CODIGO ALIMENTARIO ARGENTINO

Resolución Conjunta 84/2009 y 709/2009

Modificación.

Bs. As., 23/9/2009

VISTO el Expediente Nº 1-47-2110-2097-08-6 del Registro de la Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica y;

CONSIDERANDO:

Que en el Capítulo VII del C.A.A., que regula los aceites comestibles, no se encuentra contemplado el aceite de Girasol Alto Esteárico-Alto Oleico (AEAO).

Que resulta necesario definir el aceite de Girasol Alto Esteárico-Alto Oleico (AEAO) y establecer especificaciones a los fines de su autorización.

Que se recomienda su inclusión en el Artículo 528 tris en el C.A.A.

Que la Comisión Nacional de Alimentos ha intervenido, expidiéndose favorablemente, según consta en el ACTA Nº 80 (noviembre de 2008).

Que los Servicios Jurídicos Permanentes de los organismos involucrados han tomado la intervención de su competencia.

Que se actúa en virtud de las facultades conferidas por el Decreto 815/99.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE POLITICAS, REGULACION E INSTITUTOS
Y
EL SECRETARIO
DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS
RESUELVEN:

Artículo 1º — Inclúyese el Artículo 528 tris en el C.A.A, el que quedará redactado de la siguiente manera: "Artículo 528 tris: Con la denominación de aceite de girasol Alto Esteárico-Alto Oleico (AEAO) se entiende aquel aceite de girasol cuyo contenido de ácido oleico sea igual o mayor a 60% y cuyo contenido de ácido esteárico sea igual o mayor a 15% sobre el total de ácidos grasos.

Deberá responder a las siguientes características físico-químicas:

- Densidad relativa a 25/4ºC: 0,9061 a 0,9079.

- Indice de refracción a 25ºC: 1,4653 a 1,4668.

-Indice de yodo (Wijs): 58 a 72.

La composición de ácidos grasos determinada por cromatografía en fase gaseosa (ésteres metílicos por ciento) debe encuadrarse dentro de los siguientes límites:

Acido láurico (C12:0): No perceptible.

Acido mirístico (C14:0): No perceptible.

Acido palmítico (C16:0): 4,4 – 6,3.

Acido palmitoleico (C16:1): No perceptible.

Acido heptadecanoico (C17:0): No perceptible.

Acido heptadecenoico (C17:1): No perceptible.

Acido esteárico (C18:0): 15,0 – 25,9.

Acido oleico (C18:1): 60,0 – 72,4.

Acido linoleico (C18:2): 4,9 – 5,6.

Acido linolénico (C18:3): 0 – 0,1.

Acido araquídico (C20:0): 1,1 – 1,9.

Acido behénico (C22:0): 1,5 – 3.

Acido lignocérico (C24:0): 0 – 0,4."

Art. 2º — Regístrese, comuníquese a quienes corresponda. Dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación. Cumplido, archívese. — Fernando Avellaneda. — Carlos A. Cheppi.

Secretaría de Hacienda
y
Secretaría de Finanzas

DEUDA PUBLICA

Resolución Conjunta 245/2009 y 66/2009

Apruébase la operación de recompra al valor técnico de pagarés del Estado Nacional emitidos por el Banco de la Nación Argentina.

Bs. As., 25/9/2009

VISTO el Expediente Nº S01:0391931/2009 del Registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS, las Leyes Nros. 11.672 Complementaria Permanente de Presupuesto (t.o. 2005), 26.422 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2009, los Decretos Nros. 1687 de fecha 30 de noviembre de 2004, 811 de fecha 27 de junio de 2006, la Resolución Nº 363 de fecha 30 de mayo de 2007 del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, y

CONSIDERANDO:

Que por el Artículo 5º del Decreto Nº 1687 de fecha 30 de noviembre de 2004 sustituido por el Artículo 1º del Decreto Nº 811 de fecha 27 de junio de 2006, se dispuso la capitalización al BANCO DE LA NACION ARGENTINA, entidad autárquica en el ámbito del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS y la forma de integración de dichos aportes, siendo el correspondiente al año 2004 en efectivo y para los inherentes a los años 2005, 2006 y 2007 mediante la entrega de pagarés del ESTADO NACIONAL con vencimiento en los años 2010, 2011 y 2012, respectivamente.

Que por el Artículo 2º del Decreto Nº 811/06 se dispuso que la aludida entidad financiera destinaría una suma equivalente a la del aporte correspondiente al año 2004 a la suscripción de un pagaré del ESTADO NACIONAL con fecha de emisión el 30 de noviembre de 2004 y vencimiento el 30 de noviembre de 2009.

Que en tal sentido a través de la Resolución Nº 363 de fecha 30 de mayo de 2007 del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION se efectivizó la emisión de dichos pagarés, cuyo capital se ajusta con la evolución del COEFICIENTE DE ESTABILIZACION DE REFERENCIA (C.E.R.), devengando un cupón de interés del DOS POR CIENTO (2%) anual, el que se capitalizará hasta la fecha de vencimiento del capital, momento en que se efectiviza.

Que por el Artículo 44 de la Ley Nº 11.672 Complementaria Permanente de Presupuesto (t.o. 2005), sustituido por el Artículo 61 de la Ley Nº 26.422 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2009, se faculta, en su parte pertinente, a la SECRETARIA DE HACIENDA y a la SECRETARIA DE FINANZAS ambas dependientes del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS a realizar operaciones de administración de pasivos, cualquiera sea el instrumento que las exprese, incluyendo, entre otras, la compra, venta y/o canje de instrumentos financieros, tales como bonos o acciones, pases de monedas, tasas de interés o títulos, aclarando, asimismo, que dichas operaciones no están alcanzadas por las disposiciones del Decreto Nº 1023 del 13 de agosto de 2001 y sus modificaciones.

Que dicho artículo a continuación dispone, entre otras cuestiones, que para la fijación de los precios de las operaciones se deberán tomar en cuenta los valores existentes en los mercados y/o utilizar los mecanismos usuales específicos para cada transacción.

Que en el marco de la estrategia financiera del Gobierno Nacional a ejecutarse durante el presente ejercicio, se considera conveniente llevar adelante la operación de recompra de los pagarés del ESTADO NACIONAL mencionados ut-supra con vencimiento en los años 2009 y 2010, ello así con el objetivo de aliviar el peso de los servicios de la deuda pública que se ajustan por el COEFICIENTE DE ESTABILIZACION DE REFERENCIA (C.E.R.).

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en virtud de las facultades conferidas por el Artículo 44 de la Ley Nº 11.672 Complementaria Permanente de Presupuesto (t.o. 2005), sustituido por el Artículo 61 de la Ley Nº 26.422 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2009.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE HACIENDA
Y
EL SECRETARIO
DE FINANZAS
RESUELVEN:

Artículo 1º — Apruébase la operación de recompra a valor técnico de los pagarés del ESTADO NACIONAL emitidos a favor del BANCO DE LA NACION ARGENTINA, entidad autárquica en el ámbito del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS, por los Artículos 2º y 3º de la Resolución Nº 363 de fecha 30 de mayo de 2007 del entonces MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION.

Art. 2º — Autorízase al señor Secretario de Finanzas, o al señor Subsecretario de Financiamiento, o al señor Director Nacional de la Oficina Nacional de Crédito Público o al señor Director de Administración de la Deuda Pública o al señor Director de Financiación Externa o al señor Coordinador de la Unidad de Registro de la Deuda Pública, a suscribir en forma indistinta la documentación necesaria para la implementación de la operación dispuesta por el Artículo 1º de la presente medida.

Art. 3º — La SECRETARIA DE FINANZAS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS será la Autoridad de Aplicación de la presente medida, pudiendo dictar las normas complementarias y/o aclaratorias correspondientes.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Juan C. Pezoa. — Benigno Vélez.

Secretaría de Hacienda
y
Secretaría de Finanzas

DEUDA PUBLICA

Resolución Conjunta 244/2009 y 65/2009

Dispónese la emisión de una Letra del Tesoro en Pesos a ser suscripta por el Fondo de Garantía de Sustentabilidad del Sistema Integrado Previsional Argentino (FGS) con vencimiento el 15 de marzo de 2010. Características.

Bs. As., 25/9/2009

VISTO el Expediente Nº S01:0393568/2009 del Registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS, la Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional Nº 24.156 y sus modificaciones, la Ley Nº 26.422 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2009, el Decreto Nº 1344 de fecha 4 de octubre de 2007, y la Resolución Conjunta Nº 205 de la SECRETARIA DE HACIENDA y Nº 34 de la SECRETARIA DE FINANZAS de fecha 5 de junio de 2007, ambas del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional Nº 24.156 y sus modificaciones, reguló en su Título III el Sistema de Crédito Público, estableciéndose en el Artículo 60 que las entidades de la Administración Nacional no podrán formalizar ninguna operación de crédito público que no esté contemplada en la ley de presupuesto general del año respectivo o en una ley específica.

Que la Ley Nº 26.422 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2009 en su Artículo 48 autoriza, de conformidad con lo dispuesto por el artículo citado en el considerando anterior, a los entes que se mencionan en la planilla anexa al mismo, a realizar operaciones de crédito público por los montos, especificaciones y destino del financiamiento indicados en la referida planilla, y autoriza al Organo Responsable de la Coordinación de los Sistemas de Administración Financiera del Sector Público Nacional a realizar las operaciones de crédito público correspondientes a la Administración Central.

Que por el Artículo 6º del Anexo del Decreto Nº 1344 de fecha 4 de octubre de 2007 se establece que las funciones de Organo Responsable de la Coordinación de los Sistemas que integran la Administración Financiera del Sector Público Nacional, serán ejercidas conjuntamente por la SECRETARIA DE HACIENDA y la SECRETARIA DE FINANZAS, ambas del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS.

Que ante la propuesta de las autoridades de este Ministerio efectuada en el marco de la programación financiera para el presente ejercicio, el FONDO DE GARANTIA DE SUSTENTABILIDAD DEL SISTEMA INTEGRADO PREVISIONAL ARGENTINO (FGS) ha resuelto suscribir UNA (1) Letra del Tesoro en Pesos.

Que la OFICINA NACIONAL DE CREDITO PUBLICO dependiente de la SUBSECRETARIA DE FINANCIAMIENTO de la SECRETARIA DE FINANZAS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS ha informado que esta operación se encuentra dentro de los límites establecidos en la planilla anexa al Artículo 48 de la Ley Nº 26.422.

Que por el Artículo 3º de la Resolución Conjunta Nº 205 de la SECRETARIA DE HACIENDA y Nº 34 de la SECRETARIA DE FINANZAS de fecha 5 de junio de 2007, ambas del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, se aprobaron las normas de procedimiento para la colocación y liquidación de los títulos de la deuda pública a realizarse en el mercado local, que obran como anexo a la misma.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en virtud de las facultades conferidas por el Artículo 48 de la Ley Nº 26.422 y el Decreto Nº 1344 de fecha 4 de octubre de 2007.

Por ello,

EL SECRETARIO DE HACIENDA
Y
EL SECRETARIO DE FINANZAS
RESUELVEN:

Artículo 1º — Dispónese la emisión de UNA (1) Letra del Tesoro en Pesos a ser suscripta por el FONDO DE GARANTIA DE SUSTENTABILIDAD DEL SISTEMA INTEGRADO PREVISIONAL ARGENTINO (FGS), con vencimiento el día 15 de marzo de 2010, por un monto de PESOS VALOR NOMINAL MIL TRESCIENTOS CINCUENTA MILLONES ($ VN 1.350.000.000), de acuerdo con las siguientes características:

Fecha de emisión: 28 de septiembre de 2009.

Forma de colocación: suscripción directa, en el marco de lo establecido en las normas de procedimiento aprobadas por el Artículo 3º de la Resolución Conjunta Nº 205 de la SECRETARIA DE HACIENDA y Nº 34 de la SECRETARIA DE FINANZAS de fecha 5 de junio de 2007, ambas del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION.

Plazo: CIENTO SESENTA Y OCHO (168) días.

Intereses: se calcularán sobre la base de los días efectivamente transcurridos y UN (1) año de TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO (365) días, devengando la tasa del CATORCE COMA TRES MIL UN DIEZMILESIMAS POR CIENTO (14,3001%) fijada en función de la tasa nominal anual de corte de la licitación de LEBAC a tasa fija de fecha 22 de septiembre de 2009 efectuada por el BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA (B.C.R.A.) a un plazo similar.

Amortización: íntegra al vencimiento.

Denominación mínima: será de PESOS VALOR NOMINAL UNO ($ VN 1).

Titularidad: se emitirá UN (1) certificado que será depositado en la Central de Registro y Liquidación de Pasivos Públicos y Fideicomisos Financieros (CRYL) del BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA (B.C.R.A.).

Negociación: la Letra del Tesoro será negociable y tendrá cotización en los mercados de valores locales.

Atención de los servicios financieros: los pagos se cursarán a través del BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA (B.C.R.A.) mediante transferencias de fondos en la cuenta de efectivo que posea el titular de la cuenta de registro en dicha Institución.

Art. 2º — Autorízase al Secretario de Finanzas, o al Subsecretario de Financiamiento, o al Director Nacional de la Oficina Nacional de Crédito Público o al Director de Administración de la Deuda Pública o al Director de Financiación Externa o al Coordinador de la Unidad de Registro de la Deuda Pública, a suscribir en forma indistinta la documentación necesaria para la implementación de la emisión dispuesta por el Artículo 1º de la presente medida.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Juan C. Pezoa. — Benigno Vélez.

Secretaría de Hacienda
y
Secretaría de Finanzas

DEUDA PUBLICA

Resolución Conjunta 239/2009 y 64/2009

Dispónese la emisión de una Letra del Tesoro en Dólares Estadounidenses a ser suscripta por el Fondo de Garantía de Sustentabilidad del Sistema Integrado Previsional Argentino (FGS) con vencimiento el 23 de marzo de 2010. Características.

Bs. As., 23/9/2009

VISTO el Expediente Nº S01:0392045/2009 del Registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS, la Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional Nº 24.156 y sus modificaciones, la Ley Nº 26.422 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2009, el Decreto Nº 1344 de fecha 4 de octubre de 2007, y la Resolución Conjunta Nº 205 de la SECRETARIA DE HACIENDA y Nº 34 de la SECRETARIA DE FINANZAS de fecha 5 de junio de 2007, ambas del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional Nº 24.156 y sus modificaciones, reguló en su Título III el Sistema de Crédito Público, estableciéndose en el Artículo 60 que las entidades de la Administración Nacional no podrán formalizar ninguna operación de crédito público que no esté contemplada en la ley de presupuesto general del año respectivo o en una ley específica.

Que la Ley Nº 26.422 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2009 en su Artículo 48 autoriza, de conformidad con lo dispuesto por el artículo citado en el considerando anterior, a los entes que se mencionan en la planilla anexa al mismo, a realizar operaciones de crédito público por los montos, especificaciones y destino del financiamiento indicados en la referida planilla, y autoriza al Organo Responsable de la Coordinación de los Sistemas de Administración Financiera del Sector Público Nacional a realizar las operaciones de crédito público correspondientes a la Administración Central.

Que por el Artículo 6º del Anexo del Decreto Nº 1344 de fecha 4 de octubre de 2007 se establece que las funciones de Organo Responsable de la Coordinación de los Sistemas que integran la Administración Financiera del Sector Público Nacional, serán ejercidas conjuntamente por la SECRETARIA DE HACIENDA y la SECRETARIA DE FINANZAS, ambas del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS.

Que ante la propuesta de las autoridades de este Ministerio efectuada en el marco de la programación financiera para el presente ejercicio, el FONDO DE GARANTIA DE SUSTENTABILIDAD DEL SISTEMA INTEGRADO PREVISIONAL ARGENTINO (FGS) ha resuelto suscribir UNA (1) Letra del Tesoro en Dólares Estadounidenses.

Que la OFICINA NACIONAL DE CREDITO PUBLICO dependiente de la SUBSECRETARIA DE FINANCIAMIENTO de la SECRETARIA DE FINANZAS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS ha informado que esta operación se encuentra dentro de los límites establecidos en la planilla anexa al Artículo 48 de la Ley Nº 26.422.

Que por el Artículo 3º de la Resolución Conjunta Nº 205 de la SECRETARIA DE HACIENDA y Nº 34 de la SECRETARIA DE FINANZAS de fecha 5 de junio de 2007, ambas del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, se aprobaron las normas de procedimiento para la colocación y liquidación de los títulos de la deuda pública a realizarse en el mercado local, que obran como anexo a la misma.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en virtud de las facultades conferidas por el Artículo 48 de la Ley Nº 26.422 y el Decreto Nº 1344 de fecha 4 de octubre de 2007.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE HACIENDA
Y
EL SECRETARIO
DE FINANZAS
RESUELVEN:

Artículo 1º — Dispónese la emisión de UNA (1) Letra del Tesoro en Dólares Estadounidenses a ser suscripta por el FONDO DE GARANTIA DE SUSTENTABILIDAD DEL SISTEMA INTEGRADO PREVISIONAL ARGENTINO (FGS), con vencimiento el día 23 de marzo de 2010, por un monto de DOLARES ESTADOUNIDENSES VALOR NOMINAL CIENTO CINCUENTA MILLONES (U$S VN 150.000.000), de acuerdo con las siguientes características:

Fecha de emisión: 24 de septiembre de 2009.

Forma de colocación: suscripción directa, en el marco de lo establecido en las normas de procedimiento aprobadas por el Artículo 3º de la Resolución Conjunta Nº 205 de la SECRETARIA DE HACIENDA y Nº 34 de la SECRETARIA DE FINANZAS de fecha 5 de junio de 2007, ambas del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION.

Plazo: CIENTO OCHENTA (180) días.

Intereses: serán calculados sobre la base de los días efectivamente transcurridos y UN (1) año de TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO (365) días y se devengarán a la tasa del CUATRO POR CIENTO (4%) nominal anual.

Amortización: íntegra al vencimiento.

Denominación mínima: será de DOLARES ESTADOUNIDENSES VALOR NOMINAL UNO (U$S VN 1).

Titularidad: se emitirá UN (1) certificado que será depositado en la Central de Registro y Liquidación de Pasivos Públicos y Fideicomisos Financieros (CRYL) del BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA (B.C.R.A.).

Negociación: la Letra del Tesoro será negociable y tendrá cotización en los mercados de valores locales.

Atención de los servicios financieros: los pagos se cursarán a través del BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA (B.C.R.A.) mediante transferencias de fondos en la cuenta de efectivo que posea el titular de la cuenta de registro en dicha Institución.

Art. 2º — Autorízase al Secretario de Finanzas, o al Subsecretario de Financiamiento, o al Director Nacional de la Oficina Nacional de Crédito Público o al Director de Administración de la Deuda Pública o al Director de Financiación Externa o al Coordinador de la Unidad de Registro de la Deuda Pública, a suscribir en forma indistinta la documentación necesaria para la implementación de la emisión dispuesta por el Artículo 1º de la presente medida.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Juan C. Pezoa. — Benigno Vélez.



BOLETIN OFICIAL
DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Presidencia de la Nación
Secretaría Legal y Técnica
Dirección Nacional del Registro Oficial





Nuevo Suplemento

Actos de Gobierno

Todos los lunes junto con la Primera Sección del Boletín Oficial se publica el Suplemento Actos de Gobierno cuyo objetivo es dar a conocer planes, campañas de interés público, informes, proyectos y actividades que surgen del accionar del Estado Nacional, Organismos Descentralizados y Desconcentrados, Empresas del Estado y Entes Reguladores.

Se fundamenta en el principio constitucional de dar a publicidad los actos de gobierno, como una herramienta idónea de información para el conocimiento de los ciudadanos.



BOLETIN OFICIAL
DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Año CXVI
Número 31.513

Suplemento
Actos de Gobierno

Sumario

Programa de Certificación de Compromiso Social Compartido INTI para Empresas de Indumentaria

PRESIDENCIA DE LA NACION

www.boletinoficial.gov.ar

www.boletinoficial.gov.ar

La información oficial, auténtica y obligatoria en todo el país

Ventas

Ciudad Autónoma de Bs. As.

Sede Central: Suipacha 767 (11:30 a 16:00 hs.). Tel.: (011) 4322-4055

Delegación Tribunales: Libertad 469 (8:30 a 14:30 hs.). Tel.: (011) 4379-1979

Delegación Colegio Público de Abogados: Av. Corrientes 1441. Entrepiso (10:00 a 15:45 hs.). Tel.: (011) 4379-8700 (int. 236)



MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS

DIRECCION NACIONAL DEL DERECHO DE AUTOR

Boletín Oficial

Título, autor y demás recaudos por la Ley 11.723 27-05-2009

Registro Nro.

4758194	Publicación Periódica	Género: DEPORTIVO	Título: CLASIFICANDO	Director: RUBEN OSCAR CAVENAGHI
				Propietario: RUBEN OSCAR CAVENAGHI
4758195	Publicación Periódica	Género: CIENTIFICO	Título: REFERENCIAS EN LA OBRA DE LACAN 35 36	Director: VERONICA ELENA CARBONE
				Propietario: FUNDACION CASA DEL CAMPO FREUDIANO EN LA AGENTINA
4758197	Publicación Periódica	Género: DEPORTIVO	Título: UNIKA DEPORTIVA	Director: CRISTIAN JAVIER LEDESMA
				Propietario: CRISTIAN JAVIER LEDESMA
4758198	Publicación Periódica	Género: LITERARIO	Título: CUADERNOS DEL GUECUBU	Propietario: GRACIELA ADRIANA RODRIGUEZ
				Director: DELMAR NERIO BLASCO
4758290	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: EL ARTE	Autor: GUIDO TURTULA
				Editor: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA
4758291	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: EXODO BABYLON	Autor: GUIDO TURTULA
				Editor: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA
4758292	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: EXODO BABYLON	Autor: GUIDO TURTULA
				Editor: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA
4758293	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: A COCO	Autor: GUIDO TURTULA
				Editor: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA
4758294	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: A COCO	Autor: GUIDO TURTULA
				Editor: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA
4758295	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: ALMA SOMETIDA	Autor: NICOLAS SAGANIAS
				Editor: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA
4758296	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: ALMA SOMETIDA	Autor: GUIDO TURTULA
				Editor: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA
4758297	Obra Publicada	Género: PAGINA WEB	Título: ANA CAMILA MARIOTI	Autor/Titular: ANA CAMILA MARIOTI
4758298	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: CLARA LA LUNA	Autor: GUIDO TURTULA
				Editor: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA
4758299	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: CLARA LA LUNA	Autor: GUIDO TURTULA
				Autor: NICOLAS SAGANIAS
				Autor: LUIS SECCIA
				Editor: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA
4758300	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: COMO DORMI	Autor: GUIDO TURTULA
				Editor: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA
4758302	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: COMO DORMI	Autor: GUIDO TURTULA
				Editor: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA
4758303	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: EL ARTE	Autor: GUIDO TURTULA
				Editor: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA
4758304	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: INTRO	Autor: GUIDO TURTULA
				Autor: STEFAN DITZEND
				Editor: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA
4758305	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: MAS ALLA	Autor: NICOLAS SAGANIAS
				Editor: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA
4758306	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: MAS ALLA	Autor: GUIDO TURTULA
				Autor: LUIS SECCIA
				Editor: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA
4758307	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: MI DROGA	Autor: GUIDO TURTULA
				Editor: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA
4758308	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: MI DROGA	Autor: GUIDO TURTULA
				Editor: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA
4758311	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: MIRO HACIA ALLA	Autor: GUIDO TURTULA
				Editor: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA
4758312	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: MIRO HACIA ALLA	Autor: GUIDO TURTULA
				Autor: NICOLAS SAGANIAS
				Editor: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA
4758313	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: MONTAÑA	Autor: NICOLAS SAGANIAS
				Editor: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA
4758314	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: MONTAÑA	Autor: GUIDO TURTULA
				Autor: NICOLAS SAGANIAS
				Editor: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA
4758315	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: NO TE OLVIDES	Autor: GUIDO TURTULA
				Editor: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA
4758316	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: NO TE OLVIDES	Autor: GUIDO TURTULA
				Editor: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA
4758317	Obra Publicada	Género: PAGINA WEB	Título: REVISTA PROSSA	Autor: VICENTE SCORDAMAGLIA
				Editor: FUNDACION PARA LA PROMOCION SOCIAL DE LA SALUD PROSSA
4758318	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: COMO LOCOS	Autor: AGUSTIN RIVERA
				Autor: ITALO TEGLIA
				Editor: COLO MUSIC SRL
4758319	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: LA COLA DE LAS NUBES	Autor: JULIAN JOSE MIRETTO
				Editor: PUBLISONG EDICIONES

				Editor: PUBLITRACK SRL
4758320	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: LA COLA DE LAS NUBES	Autor: JULIAN JOSE MIRETTO
				Editor: PUBLISONG EDICIONES
				Editor: PUBLITRACK SRL
4758321	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: LA CRUZ	Autor: JULIAN JOSE MIRETTO
				Editor: PUBLISONG EDICIONES
				Editor: PUBLITRACK SRL
4758322	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: LA CRUZ	Autor: JULIAN JOSE MIRETTO
				Editor: PUBLISONG EDICIONES
				Editor: PUBLITRACK SRL
4758323	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: LA RUEDA	Autor: JULIAN JOSE MIRETTO
				Editor: PUBLISONG EDICIONES
				Editor: PUBLITRACK SRL
4758324	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: LA RUEDA	Autor: JULIAN JOSE MIRETTO
				Editor: PUBLISONG EDICIONES
				Editor: PUBLITRACK SRL
4758325	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: TAN CERCA DEL FINAL	Autor: JULIAN JOSE MIRETTO
				Editor: PUBLISONG EDICIONES
				Editor: PUBLITRACK SRL
4758326	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: TAN CERCA DEL FINAL	Autor: JULIAN JOSE MIRETTO
				Editor: PUBLISONG EDICIONES
				Editor: PUBLITRACK SRL
4758327	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: REPOLLITO TROPICAL	Autor/Editor: IVAN FEDERICO WYSZOGROD
				Editor: EMI MELOGRAF SA
				Editor: METRONOMO EDITORIAL
4758328	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: CLAVE DE SOL	Autor: IVAN FEDERICO WYSZOGROD
				Editor: EMI MELOGRAF SA
				Editor: METRONOMO EDITORIAL
4758329	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: MUNDO DE HOLLIN	Autor: IVAN FEDERICO WYSZOGROD
				Editor: EMI MELOGRAF SA
				Editor: METRONOMO EDITORIAL
4758330	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: CUARTO DESEO	Autor: IVAN FEDERICO WYSZOGROD
				Editor: EMI MELOGRAF SA
				Editor: METRONOMO EDITORIAL
4758338	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: JARDIN AZUL	Autor: IVAN FEDERICO WYSZOGROD
				Editor: EMI MELOGRAF SA
				Editor: METRONOMO EDITORIAL
4758339	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: PARA IR A DORMIR	Autor: IVAN FEDERICO WYSZOGROD
				Editor: EMI MELOGRAF SA
				Editor: METRONOMO EDITORIAL
4758340	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: RAP DEL MIMO	Autor: IVAN FEDERICO WYSZOGROD
				Editor: EMI MELOGRAF SA
				Editor: METRONOMO EDITORIAL
4758341	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: TIC TAC YO	Autor: IVAN FEDERICO WYSZOGROD
				Editor: EMI MELOGRAF SA
				Editor: METRONOMO EDITORIAL
4758342	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: EL BUEN COMENSAL	Autor: IVAN FEDERICO WYSZOGROD
				Editor: EMI MELOGRAF SA
				Editor: METRONOMO EDITORIAL
4758343	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: AMORES DE FANS	Autor: AGUSTIN RIVERA
				Autor: ITALO TEGLIA
				Editor: COLO MUSIC SRL
4758344	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: LA MAQUINA	Autor: JULIAN JOSE MIRETTO
				Editor: PUBLISONG EDICIONES
				Editor: PUBLITRACK SRL
4758345	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: LA MAQUINA	Autor: JULIAN JOSE MIRETTO
				Editor: PUBLISONG EDICIONES
				Editor: PUBLITRACK SRL
4758346	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: A LA ORILLA DEL OLVIDO	Autor: JULIAN JOSE MIRETTO
				Editor: PUBLISONG EDICIONES
				Editor: PUBLITRACK SRL
4758348	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: A LA ORILLA DEL OLVIDO	Autor: JULIAN JOSE MIRETTO
				Editor: PUBLISONG EDICIONES
				Editor: PUBLITRACK SRL
4758351	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: FRIA TERMINAL	Autor: JULIAN JOSE MIRETTO
				Editor: PUBLISONG EDICIONES
				Editor: PUBLITRACK SRL
4758352	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: FRIA TERMINAL	Autor: JULIAN JOSE MIRETTO
				Editor: PUBLISONG EDICIONES
				Editor: PUBLITRACK SRL
4758353	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: NO HAY ERROR	Autor: JULIAN JOSE MIRETTO
				Editor: PUBLISONG EDICIONES
				Editor: PUBLITRACK SRL
4758354	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: NO HAY ERROR	Autor: JULIAN JOSE MIRETTO
				Editor: PUBLISONG EDICIONES
				Editor: PUBLITRACK SRL
4758355	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: AMORES DE FANS	Autor: AGUSTIN RIVERA
				Autor: ITALO TEGLIA
				Editor: COLO MUSIC SRL
4758356	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: LOCO MALO	Autor: JULIAN JOSE MIRETTO
				Editor: PUBLISONG EDICIONES

				Editor: PUBLITRACK SRL
4758357	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: LOCO MALO	Autor: JULIAN JOSE MIRETTO
				Editor: PUBLISONG EDICIONES
				Editor: PUBLITRACK SRL
4758358	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: EL GATO MONTES	Autor: IVAN FEDERICO WYSZOGROD
				Editor: EMI MELOGRAF SA
				Editor: METRONOMO EDITORIAL
4758359	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: LARGA	Autor: IVAN FEDERICO WYSZOGROD
				Editor: EMI MELOGRAF SA
				Editor: METRONOMO EDITORIAL
4758360	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: CINCO SENTIDOS	Autor: IVAN FEDERICO WYSZOGROD
				Editor: EMI MELOGRAF SA
				Editor: METRONOMO EDITORIAL
4758362	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: EL BAILE DEL YO YO	Autor: IVAN FEDERICO WYSZOGROD
				Editor: EMI MELOGRAF SA
				Editor: METRONOMO EDITORIAL
4758364	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: ALAS	Autor: IVAN FEDERICO WYSZOGROD
				Editor: EMI MELOGRAF SA
				Editor: METRONOMO EDITORIAL
4758365	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: LLEVAME A RIO DE JANEIRO	Autor: IVAN FEDERICO WYSZOGROD
				Editor: EMI MELOGRAF SA
				Editor: METRONOMO EDITORIAL
4758366	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: JARDIN DE MAR	Autor: IVAN FEDERICO WYSZOGROD
				Editor: EMI MELOGRAF SA
				Editor: METRONOMO EDITORIAL
4758367	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: ATCHIS ATCHIS	Autor: IVAN FEDERICO WYSZOGROD
				Editor: EMI MELOGRAF SA
				Editor: METRONOMO EDITORIAL
4758368	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: MURGA DE LOS MURGUERITOS	Autor: IVAN FEDERICO WYSZOGROD
				Editor: EMI MELOGRAF SA
				Editor: METRONOMO EDITORIAL
4758370	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: CHAU CHAU	Autor: IVAN FEDERICO WYSZOGROD
				Editor: EMI MELOGRAF SA
				Editor: METRONOMO EDITORIAL
4758371	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: ROCK DE TITO	Autor: IVAN FEDERICO WYSZOGROD
				Editor: EMI MELOGRAF SA
				Editor: METRONOMO EDITORIAL
4758372	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: ANGEL NOCTURNO	Autor: JULIAN JOSE MIRETTO
				Editor: PUBLISONG EDICIONES
				Editor: PUBLITRACK SRL
4758373	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: FELIPE MAYOR	Autor: IVAN FEDERICO WYSZOGROD
				Editor: EMI MELOGRAF SA
				Editor: METRONOMO EDITORIAL
4758374	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: POR DETRAS PARTE 1	Autor: JULIAN JOSE MIRETTO
				Editor: PUBLISONG EDICIONES
				Editor: PUBLITRACK SRL
4758375	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: POR DETRAS PARTE 1	Autor: JULIAN JOSE MIRETTO
				Editor: PUBLISONG EDICIONES
				Editor: PUBLITRACK SRL
4758376	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: ANGEL NOCTURNO	Autor: JULIAN JOSE MIRETTO
				Editor: PUBLISONG EDICIONES
				Editor: PUBLITRACK SRL
4758378	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: POR DETRAS PARTE 2	Autor: JULIAN JOSE MIRETTO
				Editor: PUBLISONG EDICIONES
				Editor: PUBLITRACK SRL
4758379	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: POR DETRAS PARTE 2	Autor: JULIAN JOSE MIRETTO
				Editor: PUBLISONG EDICIONES
				Editor: PUBLITRACK SRL
4758381	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: EL SALTO	Autor: JULIAN JOSE MIRETTO
				Editor: PUBLISONG EDICIONES
				Editor: PUBLITRACK SRL
4758382	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: TOCANDO FONDO	Autor: JULIAN JOSE MIRETO
				Editor: PUBLISONG EDICIONES
				Editor: PUBLITRACK SRL
4758384	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: EL SALTO	Autor: JULIAN JOSE MIRETTO
				Editor: PUBLISONG EDICIONES
				Editor: PUBLITRACK SRL
4758385	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: TOCANDO FONDO	Autor: JULIAN JOSE MIRETTO
				Editor: PUBLISONG EDICIONES
				Editor: PUBLITRACK SRL
4758386	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: COLECCIONO	Autor: IVAN FEDERICO WYSZOGROD
				Editor: EMI MELOGRAF SA
				Editor: METRONOMO EDITORIAL
4758387	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: DEPORTES	Autor: IVAN FEDERICO WYSZOGROD
				Editor: EMI MELOGRAF SA
				Editor: METRONOMO EDITORIAL
4758388	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: COMO SE HACE	Autor: IVAN FEDERICO WYSZOGROD
				Editor: EMI MELOGRAF SA
				Editor: METRONOMO EDITORIAL
4758389	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: NO TE ACHANCHES	Autor: IVAN FEDERICO WYSZOGROD
				Editor: EMI MELOGRAF SA

				Editor: METRONOMO EDITORIAL
4758391	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: SI SOS PAJARITO	Autor: IVAN FEDERICO WYSZOGROD
				Editor: EMI MELOGRAF SA
				Editor: METRONOMO EDITORIAL
4758392	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: ILUMINEMOS EL CUERPO	Autor: IVAN FEDERICO WYSZOGROD
				Editor: EMI MELOGRAF SA
				Editor: METRONOMO EDITORIAL
4758393	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: BAILEMOS YA	Autor: IVAN FEDERICO WYSZOGROD
				Editor: EMI MELOGRAF SA
				Editor: METRONOMO EDITORIAL
4758394	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: RA ES EL DIOS DEL SOL	Autor: IVAN FEDERICO WYSZOGROD
				Editor: EMI MELOGRAF SA
				Editor: METRONOMO EDITORIAL
4758395	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: EL MERENGUE AL REVES	Autor/Editor: IVAN FEDERICO WYSZOGROD
				Editor: EMI MELOGRAF SA
				Editor: METRONOMO EDITORIAL
4758396	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: ALCANZAME LA MAYONESA	Autor: IVAN FEDERICO WYSZOGROD
				Editor: EMI MELOGRAF SA
				Editor: METRONOMO EDITORIAL
4758397	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: SIETE VIOLAS TENGO	Autor: IVAN FEDERICO WYSZOGROD
				Editor: EMI MELOGRAF SA
				Editor: METRONOMO EDITORIAL
4758399	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: AURICULARES EGOISTAS	Autor: IVAN FEDERICO WYSZOGROD
				Editor: EMI MELOGRAF SA
				Editor: METRONOMO EDITORIAL
4758400	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: RUMBA DE LOS INSTRUMENTOS	Autor: IVAN FEDERICO WYSZOGROD
				Editor: EMI MELOGFRAF SA
				Editor: METRONOMO EDITORIAL
4758401	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: CHOCOLATE	Autor: IVAN FEDERICO WYSZOGROD
				Editor: EMI MELOGRAF SA
				Editor: METRONOMO EDITORIAL
4758402	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: LA MARCHA	Autor: IVAN FEDERICO WYSZOGROD
				Editor: EMI MELOGRAF SA
				Editor: METRONOMO EDITORIAL
4758403	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: EL OMBLIGO	Autor: IVAN FEDERICO WYSZOGROD
				Editor: EMI MELOGRAF SA
				Editor: METRONOMO EDITORIAL
4758404	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: CUMBIAMBERO	Autor: MARCELO ALEJANDRO MARAN
				Autor: ANIBAL GUSTAVO BALBI
				Autor: VIKINGO
				Autor: DALEJA
				Editor: FLASS PUBLISHING
4758405	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: MIRENLA MIRENLA	Autor: MARCELO ALEJANDRO MARAN
				Autor: ANIBAL GUSTAVO BALBI
				Autor: VIKINGO
				Autor: DALAJO
				Editor: FLASS PUBLISHING
4758408	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: MIRENLA MIRENLA	Autor: MARCELO ALEJANDRO MARAN
				Autor: ANIBAL GUSTAVO BALBI
				Autor: VIKINGO
				Autor: DALAJO
				Editor: FLASS PUBLISHING
4758410	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: CUMBIAMBERO	Autor: MARCELO ALEJANDRO MARAN
				Autor: ANIBAL GUSTAVO BALBI
				Autor: VIKINGO
				Autor: DALAJO
				Editor: FLASS PUBLISHING
4758411	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: BUEN APETITO	Autor: YOLANDA CARBALLO
				Autor: ABIGAIL DAVID
				Autor: DIEGO CAMPO LOPEZ
				Editor: ALCO CANATE INDUSTRIAS ALIMENTICIAS MENDOCINAS
4758418	Obra Publicada	Género: RELIGIOSO	Título: LA VIDA DE DON ORIONE	Autor: GIORGIO PAPASOGLI
				Traductor: INES RIPOLL
				Editor: PEQUEÑA OBRA DE LA DIVINA PROVIDENCIA
4758419	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: LA ESQUINA DE MI BARRIO JUNIN Y SAN MARTIN	Autor/Editor: REYNALDO PALACIN
4758420	Obra Publicada	Género: ENSAYO	Título: LOS ANORMALES	Autor: MICHEL FOUCAULT
				Traductor: HORACIO PONS
				Editor: FONDO DE CULTURA ECONOMICA
4758421	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: RELATOS DE LA INFANCIA I	Autor: LARRY EDUARDO CORTEZ
				Editor: LARRY EDUARDO CORTEZ
4758433	Contrato	Género: CONTRATO	Título: VIBRATOR	Cedente: MARI AKASAKA
				Cesionario: EMECE EDITORES SA
4758434	Contrato	Género: CONTRATO	Título: DERECHO DE FAMILIA	Cedente: BD CINE SRL
				Cesionario: INCAA
4758435	Contrato	Género: CONTRATO	Título: HOMBRES DE IDEAS AVANZADAS	Cedente: DIEGO FIDALGO
				Cesionario: INCAA
4758436	Contrato	Género: CONTRATO	Título: LOS JOVENES MUERTOS	Cedente: LEANDRO MARCELO LISTORTI
				Cesionario: INCAA
4758437	Contrato	Género: CONTRATO	Título: NOROESTE	Cedente: POLAR FILMS SRL
				Cesionario: INCAA
4758438	Contrato	Género: CONTRATO	Título: KALTENBURG	Cedente: SUHRKAMP VERLAG

				Cesionario: EDHASA
4758439	Contrato	Género: CONTRATO	Título: SEVEN DAYS IN THE ARTWORLD	Cedente: WWNORTON COMPANY
				Cesionario: EDHASA ARGENTINA
4758440	Contrato	Género: CONTRATO	Título: LA PIEZA DEL FONDO	Cedente: EUGENIA ALMEIDA
				Cesionario: EDHASA SA
4758444	Contrato	Género: CONTRATO	Título: SHORT STORIES OF ROBERT AICKMAN	Cedente: ARTELLUS LTD
				Cesionario: EDHASA SA
4758445	Contrato	Género: CONTRATO	Título: EL DRAGON QUE NUNCA DUERME VERSOS PARA LA PRACTICA BUDISTA ZEN	Cedente: ROBERT AITKEN
				Cesionario: FUNDACION MAITREYA
4758446	Contrato	Género: CONTRATO	Título: COLLOQUI CON FAUCAULT PENSIERI OPERE OMISIONI DELL ULTIMO MAITRE A PENSER	Cedente: ALBERTO CASTEL VECCHI EDITORE SRL
				Cesionario: AMORRORTU EDITORES SA
				Cesionario: AMORRORTU EDITORES ESPAÑA SL
4758447	Contrato	Género: CONTRATO	Título: BOTELLA DE MAR	Cedente: RICARDO JESUS MARIÑO
				Cesionario: AGUILAR ALTEA TAURUS ALFAGUARA SA DE EDICIONES
4758448	Contrato	Género: CONTRATO	Título: LOS MONSTRUOS DEL RIACHUELO	Cedente: ANA MARIA SHUA
				Cedente: GUSTAVO NIELSEN
				Cesionario: AGUILAR ALTEA TAURUS ALFAGUARA SA DE EDICIONES
4758449	Contrato	Género: CONTRATO	Título: CUENTOS DE LA BUENA SUERTE	Cedente: MARIA CRISTINA RAMOS
				Cesionario: AGUILAR ALTEA TAURUS ALFAGUARA SA DE EDICIONES
4758450	Contrato	Género: CONTRATO	Título: TOMASITO Y LAS PALABRAS	Cedente: SUCESION DE GRACIELA BEATRIZ CABAL
				Cesionario: AGUILAR ALTEA TAURUS ALFAGUARA SA DE EDICIONES
4758451	Contrato	Género: CONTRATO	Título: TOMASITO CUMPLE DOS	Cedente: SUCESION DE GRACIELA BEATRIZ CABAL
				Cesionario: AGUILAR ALTEA TAURUS ALFAGUARA SA DE EDICIONES
4758452	Contrato	Género: CONTRATO	Título: DE LA VANIDAD	Cedente: ARIEL DILLON
				Cesionario: LIBROS DEL ZORZAL MALKOK SRL
4758453	Contrato	Género: CONTRATO	Título: EL TERROR Y LA PIEDAD	Cedente: IAIR KON
				Cesionario: LIBROS DEL ZORZAL MALKOK SRL
4758454	Contrato	Género: CONTRATO	Título: SOBRE EL AMOR Y LA MUERTE	Cedente: ALEJANDRINA FALCON
				Cesionario: LIBROS DEL ZORZAL MALKOK SRL
4758455	Contrato	Género: CONTRATO	Título: CONFESIONES DE UN OPIOMANO INGLES	Cedente: DANIELA GUTIERREZ
				Cesionario: LIBROS DEL ZORZAL MALKOK SRL
4758456	Contrato	Género: CONTRATO	Título: QUINCE DIAS EN EL DESIERTO AMERICANO	Cedente: ALEJANDRINA FALCON
				Cesionario: LIBROS DEL ZORZAL MALKOK SRL
4758457	Contrato	Género: CONTRATO	Título: LE MAITRE IGNORANT EL MAESTRO IGNORANTE	Cedente: LIBRAIRIE ARTHEME FAYARD SA
				Cesionario: LIBROS DEL ZORZAL
4758458	Contrato	Género: CONTRATO	Título: NACIONALISMO	Cedente: OPEN INTERNATIONAL PUBLISHING LIMITED
				Cesionario: LIBROS DEL ZORZAL
4758459	Contrato	Género: CONTRATO	Título: LA FANFARLO	Cedente: ALEJANDRINA FALCON
				Cesionario: LIBROS DEL ZORZAL MALKOK SRL
4758460	Contrato	Género: CONTRATO	Título: ENSAYO SOBRE EL GUSTO	Cedente: ARIEL DILON
				Cesionario: LIBROS DEL ZORZAL MALKOK SRL
4758461	Contrato	Género: CONTRATO	Título: GESU LAVAPIU BIANCO OVVERO COME LA CHIESA INVENTO IL MARKETING	Cedente: MINIMUM FAX SRL
				Cesionario: LIBROS DEL ZORZAL MALKOK SRL
4758462	Contrato	Género: CONTRATO	Título: HAMLET	Cedente: EDUARDO RINESI
				Cesionario: LIBROS DEL ZORZAL MALKOK SRL
4758467	Contrato	Género: CONTRATO	Título: AGENDA MEDIALUNA 2010	Cedente: ANTONIO MATEO ALLENDE
				Cesionario: VERGARA RIBA EDITORAS SA
4758468	Contrato	Género: CONTRATO	Título: 4 LIBROS DE BOLSILLO EXITO AUTOESTIMA RELACIONES SANAR O VOLVER A EMPEZAR	Cedente: BERNARDO STAMATEAS
				Cesionario: V R EDITORAS SA
4758469	Contrato	Género: CONTRATO	Título: COMO SE DICE	Cedente: CARLOS JOSE MARIA SILVEYRA
				Cesionario: AGUILAR ALTEA TAURUS ALFAGUARA SA DE EDICIONES
4758470	Contrato	Género: CONTRATO	Título: ANIMALANZAS	Cedente: CARLOS JOSE MARIA SILVEYRA
				Cesionario: AGUILAR ALTEA TAURUS ALFAGUARA SA DE EDICIONES
4758472	Contrato	Género: CONTRATO	Título: EL MAS PREFERIDO DE LOS PIRATAS	Cedente: RICARDO JESUS MARIÑO
				Cesionario: AGUILAR ALTEA TAURUS ALFAGUARA SA DE EDICIONES
4758473	Contrato	Género: CONTRATO	Título: RECUERDOS DE LOCOSMOS	Cedente: RICARDO JESUS MARIÑO
				Cesionario: AGUILAR ALTEA TAURUS ALFAGUARA SA DE EDICIONES
4758474	Contrato	Género: CONTRATO	Título: PIEDRA PAPEL O TIJERA	Cedente: INES GARLAND
				Cesionario: AGUILAR ALTEA TAURUS ALFAGUARA SA DE EDICIONES
4758475	Contrato	Género: CONTRATO	Título: LA MILONGA DEL ULTIMO TATU	Cedente: HORACIO LOPEZ
				Cesionario: AGUILAR ALTEA TAURUS ALFAGUARA SA DE EDICIONES
4758476	Contrato	Género: CONTRATO	Título: LA EXPEDICION	Cedente: RICARDO JESUS MARIÑO
				Cesionario: AGUILAR ALTEA TAURUS ALFAGUARA SA DE EDICIONES
4758478	Contrato	Género: CONTRATO	Título: CUENTOS MAS O MENOS CONTADOS	Cedente: ANGEL JORGE CALIFA
				Cesionario: AGUILAR ALTEA TAURUS ALFAGUARA SA DE EDICIONES
4758479	Contrato	Género: CONTRATO	Título: EL VALIENTE Y LA BELLA	Cedente: ANA MARIA SHUA
				Cesionario: AGUILAR ALTEA TAURUS ALFAGUARA SA DE EDICIONES
4758480	Contrato	Género: CONTRATO	Título: EL ESCORPION DE OSIRIS Y LA REINA DE LA TELEVISION	Cedente: CARLOS SCHLAEN
				Cesionario: AGUILAR ALTEA TAURUS ALFAGUARA SA DE EDICIONES
4758481	Contrato	Género: CONTRATO	Título: CELESTE Y EL GIRASOL	Cedente: OSCAR ALFREDO RAMON GIORDINELLI ALFARO
				Cesionario: AGUILAR ALTEA TAURUS ALFAGUARA SA DE EDICIONES
4758482	Contrato	Género: CONTRATO	Título: CUENTOS CON MI PAPA	Cedente: OSCAR ALFREDO RAMON GIORDINELLI ALFARO
				Cesionario: AGUILAR ALTEA TAURUS ALFAGUARA SA DE EDICIONES
4758483	Contrato	Género: CONTRATO	Título: VECINOS Y DETECTIVES EN BELGRANO	Cedente: MARIA BRANDAN ARAOZ
				Cesionario: AGUILAR ALTEA TAURUS ALFAGUARA SA DE EDICIONES
4758484	Contrato	Género: CONTRATO	Título: MUCHO PERRO	Cedente: SILVIA GRACIELA SCHUJER
				Cesionario: AGUILAR ALTEA TAURUS ALFAGUARA SA DE EDICIONES
4758485	Contrato	Género: CONTRATO	Título: CUENTOS QUE CUENTAN LOS INDIOS	Cedente: GUSTAVO ROLDAN
				Cesionario: AGUILAR ALTEA TAURUS ALFAGUARA SA DE EDICIONES
4758486	Contrato	Género: CONTRATO	Título: EL CASO DE LA MODELO Y LOS LENTES DE ELVIS	Cedente: CARLOS ALBERTO SCHLAEN

				Cesionario: AGUILAR ALTEA TAURUS ALFAGUARA SA DE EDICIONES
4758487	Contrato	Género: CONTRATO	Título: EL CASO DEL FUTBOLISTA ENMASCARADO	Cedente: CARLOS ALBERTO SCHLAEN Cesionario: AGUILAR ALTEA TAURUS ALFAGUARA SA DE EDICIONES
4758489	Contrato	Género: CONTRATO	Título: EL CASO DEL CANTANTE DE ROCK	Cedente: CARLOS ALBERTO SCHLAEN Cesionario: AGUILAR ALTEA TAURUS ALFAGUARA SA DE EDICIONES
4758490	Contrato	Género: CONTRATO	Título: ETERNIDAD MALDITA	Cedente: DANIEL EDUARDO ARIAS Cesionario: AGUILAR ALTEA TAURUS ALFAGUARA SA DE EDICIONES
4758491	Contrato	Género: CONTRATO	Título: LAS DOS MARIAS	Cedente: MARIA INES FALCONI Cesionario: AGUILAR ALTEA TAURUS ALFAGUARA SA DE EDICIONES
4758492	Contrato	Género: CONTRATO	Título: CUENTO DE ARRIBA Y DE ABAJO	Cedente: MARGARA AVERBACH Cesionario: AGUILAR ALTEA TAURUS ALFAGUARA SA DE EDICIONES
4758493	Contrato	Género: CONTRATO	Título: ASEGURAMIENTO DE INGRESOS LICENCIAS DE LA FASE 1	Cedente: CVIDYA NEWORKS UK LIMITED Cesionario: TELEFONICA MOVILES ARGENTINA SA
4758494	Contrato	Género: CONTRATO	Título: LICENCIAS PLATAFORMA PREPAGO 2008	Cedente: TELEFONICA INVESTIGACION Y DESARROLLO SA Cesionario: TELEFONICA MOVILES ARGENTINA SA
4758495	Contrato	Género: CONTRATO	Título: AMPLIACION SEÑALIZACION PLATAFORMA PREPAGO TLATAM AÑO 2008	Cedente: DATATRONICS SA Cesionario: TELEFONICA MOVILES ARGENTINA SA
4758502	Obra Publicada	Género: INTERES GENERAL	Título: TUPUNGATO CONTEMPORANEO	Autor/Editor: ABDON AMILCAR MASLUP
4758503	Obra Publicada	Género: POLITICO	Título: EL MITO DE LA GLOBALIZACION CAPITALISTA SOCIALISMO O BARBARIE	Autor: EMILIO JORGE CORBIERE Editor: ARGENPRESS EDITORIAL DE RODOLFO D SOLANAS
4758504	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: EL AVE SILENCIOSA	Autor: HERNAN TOSO Editor: DEI GENTRIX DE ATILIO MILANTA
4758505	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: CUENTOS GAUCHESCOS DEL RIO DE LA PLATA	Autor: ROBERTO CUNNINGHAME GRAHAM Traductor: MUGUEL HASLAN Editor: LETEMENDIA CASA EDITORA DE JORGE TELEMENDIA
4758506	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: DE VELLOSO Y OTRAS HISTORIAS	Autor/Editor: PEDRO A PATRONELLI Editor: EDITORIAL HYLAS DE EUGENIO JOSE LOPEZ

Boletín Oficial

Título, autor y demás recaudos por la Ley 11.723 28-05-2009

Registro Nro.

4758524	Obra Publicada	Género: TEATRAL	Título: ELIZABETH UNA HISTORIA DE AMOR	Autor: SERGIO FABIAN PEROTTI Autor: GABRIEL MARCELO GIANGRANTE Editor: PASAJE DARDO ROCHA SALA A
4758525	Obra Publicada	Género: TEATRAL	Título: ELIZABETH UNA HISTORIA DE AMOR	Autor: CARLOS IGNACIO BAYES Editor: PASAJE DARDO ROCHA SALA A
4758526	Obra Publicada	Género: TEATRAL	Título: LAS MUJERS SABIAS	Autor: MIGUEL ANGEL ELIAS Editor: CENTRO CULTURAL GENERAL SAN MARTIN
4758527	Obra Publicada	Género: TEATRAL	Título: LAS MUJERES SABIAS	Autor/Titular: GUILLERMO ALEJANDRO LANDIN Editor: CENTRO CULTURAL GENERAL SAN MARTIN
4758528	Obra Publicada	Género: TEATRAL	Título: FELICITAS AMOR CRIMEN Y MISTERIO	Autor/Titular: SERGIO DANIEL VAINICOFF GERGORIN Editor: EL CIRCULO
4758529	Obra Publicada	Género: TEATRAL	Título: FELICITAS AMOR CRIMEN Y MISTERIO	Autor/Titular: ANA MARIA STEKELMAN Editor: EL CIRCULO
4758530	Obra Publicada	Género: TEATRAL	Título: FELICITAS AMOR CRIMEN Y MISTERIO	Autor/Titular: ELIO ANTONIO MARCHIOLO Autor/Titular: PASCUAL COSME PATALANO Editor: EL CIRCULO
4758531	Obra Publicada	Género: TEATRAL	Título: MORA	Autor/Titular: REBORI MORA GODOY Editor: AUDITORIUM MAR DEL PLATA
4758532	Obra Publicada	Género: TEATRAL	Título: CASI ANGELES RIRA INTERIOR 2008	Autor/Titular: MARIA CRISTINA DE GIACOMI Editor: ESTADIO ORFEO SUPERDOMO CORDOBA
4758533	Obra Publicada	Género: TEATRAL	Título: LA TRUP SIN FIN	Editor: NACIONAL CERVANTES
4758534	Obra Publicada	Género: TEATRAL	Título: LA VUELTA AL MUNDO LA IMAGINACION PUEDE LLEVARTE DONDE QUIERAS	Autor/Titular: GERARDO MARTIN HOCHMAN Autor/Titular: ROBERTO MIGUEL DE BIANCHETTI Editor: METROPOLITAN 1
4758535	Obra Publicada	Género: TEATRAL	Título: AL FINAL DE TODAS LAS COSAS	Autor: DANIELA MARTIN Editor: SALA DOCUMENTA ESCENICAS
4758536	Obra Publicada	Género: TEATRAL	Título: LA CONCEPCION DEL TIEMPO IMAGINADO	Autor: HAIDAR IVAN Editor: CENTRO CULTURAL RICARDO ROJAS
4758537	Obra Publicada	Género: TEATRAL	Título: CUCO DANZA	Autor: MARIA PAULA MANAKER Editor: DIRECCION CULTURA MUNICIPAL CEC
4758538	Obra Publicada	Género: TEATRAL	Título: FAROLERO LEROLERO	Autor: DIEGO CLARK Editor: MEDIDIA POR MEDIDA CTRO DE PROD CULTURAL
4758539	Obra Publicada	Género: TEATRAL	Título: FAROLERO LEROLERO	Autor: GUSTAVO ESTEBAN CORSO Editor: MEDIDA POR MEDIDA CTRO DE PROD CULTURAL
4758540	Obra Publicada	Género: TEATRAL	Título: HALA KEN	Autor: DANIEL ERNESTO HOC Editor: EL ATAJO
4758541	Obra Publicada	Género: TEATRAL	Título: POLENTA SECA PARA LA SRA DUPONT	Autor: JAVIER MARTIN DOVICO Autor: MARTIN ARIEL KASEM Autor: ANDRES HERNAN PASSERI Editor: TREMOLINA
4758542	Obra Publicada	Género: TEATRAL	Título: TANTA TRAMPA	Autor: MAURO ALEJANDRO ALEGRET Autor: ESTEFANIA MOYANO Editor: SALA DOCUMENTA ESCENICAS
4758543	Obra Publicada	Género: TEATRAL	Título: TANGO POR LA IGUALDAD	Autor: FRANCISCO JOSE MARQUES Autor: MARIA CAROLA OJEDA Editor: PREMIER
4758544	Obra Publicada	Género: TEATRAL	Título: TANGO POR LA IGUALDAD	Autor: FRANCISCO JOSE MARQUES Autor: MARIA CAROLA OJEDA Editor: PREMIER
4758545	Obra Publicada	Género: TEATRAL	Título: LA PLAZA DE LOS SUEÑOS	Autor/Titular: MARCELO FERNANDO JOSSET

				Editor: TEATRO BAR
4758546	Obra Publicada	Género: TEATRAL	Título: BELGRANO EN CELESTE Y BLANCO	Autor/Titular: RAMIRO ARIEL HUERTA
				Editor: LASERRE
4758547	Obra Publicada	Género: TEATRAL	Título: BELGRANO EN CELESTE Y BLANCO	Autor/Titular: JOSE IGNACIO SERRALUNGA
				Editor: LASERRE
4758548	Obra Publicada	Género: TEATRAL	Título: ALGUNAS MUJERES CHOCAN EN LOS VIDRIOS	Autor/Titular: MARIA JULIA QUINTERO
				Editor: CENTRO CULTURAL BORGES
4758549	Obra Publicada	Género: TEATRAL	Título: DESDE LA BOCA UN TANGO	Autor/Titular: SEBASTIAN ZILIOTO
				Autor/Titular: PATRICIA CECILIA INES PISANI
				Autor/Titular: DAMIAN GASTON OLIVERA
				Editor: FOLIES CLUB
4758550	Obra Publicada	Género: TEATRAL	Título: GRANDE Y PEQUEÑO	Autor/Titular: PATRICIA INGRID PELICORI
				Autor/Titular: MANUEL PELICORI
				Editor: CENTRO CULTURAL DE LA COOPERACION
4758551	Obra Publicada	Género: TEATRAL	Título: LA MUJER DEL SIGLO	Autor/Titular: ANTONIO RAUL GERMANO
				Editor: CENTRO CULTURAL PROVINCIAL
4758552	Obra Publicada	Género: TEATRAL	Título: MATRI DEL MOÑO	Autor/Titular: ROBERTO GERARDO CRUZ
				Autor/Titular: LILIANA CECILIA MORENO RIMOLDI
				Editor: MITRE
4758553	Obra Publicada	Género: TEATRAL	Título: EL DOCTOR JECKILL Y MISTER GAY	Autor/Titular: GERARDO DAVID DISPENZA
				Editor: EL VITRAL
4758554	Obra Publicada	Género: TEATRAL	Título: LA CASCARA DEL HUEVO	Autor/Titular: MATIAS FEDERICO IBARRA
				Editor: TEATRO MARIA CASTAÑA
4758555	Obra Publicada	Género: TEATRAL	Título: CIEN AÑOS DE MODORRA	Autor/Titular: ENRIQUE MARIO PAPATINO
				Editor: LA COCHERA GONZALEZ CATAN
4758563	Obra Publicada	Género: TEATRAL	Título: LA CASCARA DEL HUEVO	Autor/Titular: DANIELA TRAKAL
				Editor: TEATRO MARIA CASTAÑA
4758564	Obra Publicada	Género: TEATRAL	Título: CON MI MUJER Y LA TV SOMOS FELICES LOS TRES	Autor/Titular: NELSON ALFONSO GONZALEZ
				Editor: CENTRO COMUNITARIO LOS RALOS TUCUMAN
4758565	Obra Publicada	Género: TEATRAL	Título: EL FIN DEL ESPACIO	Autor/Titular: LUIS ALBERTO GONZALEZ
				Editor: CENTRO CULTURAL RECOLETA
4758566	Obra Publicada	Género: TEATRAL	Título: EL FIN DEL ESPACIO	Editor: CENTRO CULTURAL RECOLETA
				Autor/Titular: LUIS ALBERTO GONZALEZ
4758567	Obra Publicada	Género: TEATRAL	Título: VARIACIONES CHEJOV	Autor/Titular: FERNANDO SALVADOR BERRETTA
				Editor: LA CASA DE PEPINO
4758568	Obra Publicada	Género: TEATRAL	Título: FRANKY AND BILLY DOS COMEDIANTES	Autor/Titular: EDUARDO JORGE GIULIANI
				Editor: CENTRO CULTURAL FRAY MOCHO
4758569	Obra Publicada	Género: TEATRAL	Título: CONFESIONES DE LA VAGINA	Editor: DEL CENTRO
				Autor/Titular: PABLO GUSTAVO SEINER
4758570	Obra Publicada	Género: TEATRAL	Título: EL DEPARTAMENTITO	Autor/Titular: BEATRIZ GRACIELA PUSTILNIK DE EPEBAUM
				Editor: CENTRO CULTURAL FRAY MOCHO
4758571	Obra Publicada	Género: TEATRAL	Título: EL VIAJE A NINGUNA PARTE	Editor: BELISARIO
				Autor/Titular: ANABELLA INES BLANCO
4758572	Obra Publicada	Género: TEATRAL	Título: YASHIKA	Autor/Titular: FLORENCIA ANA GRO
				Editor: EL EXCENTRICO DE LA 18
4758573	Obra Publicada	Género: TEATRAL	Título: SE QUEMO EL POLLO	Autor/Titular: FABIAN EDGARDO ACETO
				Editor: CENTRO CULTURAL FRAY MOCHO
4758574	Obra Publicada	Género: TEATRAL	Título: EL PRISIONERO UNA TRAGEDIA EN SOLEDAD	Autor/Titular: HECTOR ADRIAN ALVAREZ
				Editor: TTRO MACONDO BS AS
4758575	Obra Publicada	Género: TEATRAL	Título: YO NO SOY HAMLET	Autor/Titular: WILLIAM SHAKESPEARE
				Autor/Titular: ADELINA ENRIQUET COSTANTINI DE SANTILLAN
				Autor/Titular: MARIA CRISTINA MORINI
				Editor: REAL
4758576	Obra Publicada	Género: TEATRAL	Título: ESCENAS DE PENITENCIAS Y AUTOPSIAS	Autor/Titular: MAXIMILIANO LUIS GALLO
				Autor/Titular: NATALIA ALVAREZ
				Autor/Titular: SERGIO ALEJANDRO OSSES
				Autor/Titular: MARIA JAZMIN SEQUEIRA
				Autor/Titular: GONZALO ALBERTO MARULL
				Editor: CIUDAD DE LAS ARTES
4758577	Obra Publicada	Género: TEATRAL	Título: HA 100DO REIR	Autor: EDUARDO FABIAN CANALE
				Autor/Titular: GERARDO DARIO GUTIERREZ
				Editor: MUNICIPAL BAHIA BLANCA
4758578	Obra Publicada	Género: TEATRAL	Título: HA 100DO REIR	Autor/Titular: EDUARDO FABIAN CANALE
				Autor/Titular: GERARDO DARIO GUTIERREZ
				Editor: MUNICIPAL BAHIA BLANCA
4758579	Obra Publicada	Género: TEATRAL	Título: SUEGRAS NUERAS Y CUÑADAS	Autor/Titular: SUSANA GARCIA
				Editor: FORO GANDHI
4758580	Obra Publicada	Género: TEATRAL	Título: ATENDIENDO AL SR SLOANE	Autor/Titular: MARCELO FERNANDO RAMOS
				Editor: CIUDAD CULTURAL KONEX
4758581	Obra Publicada	Género: PROGRAMA DE RADIO	Título: VIVA LA ESCUELA	Autor/Titular: MIRTA ELNA GOLDBERG
				Editor: RADIO DE LA CIUDAD BS AS
4758582	Obra Publicada	Género: PROGRAMA DE RADIO	Título: ENTRE USTED Y YO EN SAN JUAN	Autor/Titular: CLAUDIA ADRIANA DEL VALLE FERREYRA
				Editor: LRA 23 RADIO NACIONAL SAN JUAN
4758583	Obra Publicada	Género: PROGRAMA DE RADIO	Título: CONTRATO SOCIAL	Autor/Titular: EDUARDO ALEJANDRO ROMERO
				Editor: RADIO NACIONAL ROSARIO LRA 5 SANTA FE
4758584	Obra Publicada	Género: TEATRAL	Título: DE MI A TI	Autor/Titular: JORGE CLAUDIO AMARANTE
				Editor: GIRA CORDOBA
4758585	Obra Publicada	Género: TEATRAL	Título: DONDE ESTAN TODOS	Autor/Titular: SEBASTIAN ARIEL PEREZ
				Autor/Titular: ROSA CARMEN PELAIA
				Autor/Titular: IRINA LAURA ERRANDONEA
				Editor: COLON MAR DEL PLATA

4758586	Obra Publicada	Género: TEATRAL	Título: POR SIEMPRE	Editor: CASA CULT DE PERGAMINO
4758587	Obra Publicada	Género: PROGRAMA DE TV	Título: BIEN DE VERANO	Autor/Titular: CARLOS ALBERTO BEN
				Editor: MAGAZINE
4758588	Obra Publicada	Género: TEATRAL	Título: REVOLUCION DE UN MUNDO	Autor/Titular: INES SAAVEDRA
				Editor: LA MARAVILLOSA
4758589	Obra Publicada	Género: TEATRAL	Título: FORMAS EN LA NIEBLA	Autor/Titular: DANIEL OMAR CACHARELLI
				Autor/Titular: ROBERTO MARCOS ALAZRAKI
				Editor: SALA QUINTO DEVA
4758590	Obra Publicada	Género: TEATRAL	Título: ENDORFINAS DE HUMOR	Autor/Titular: RAUL ALFREDO APOSTOLO
				Editor: C PC COLON
4758591	Obra Publicada	Género: TEATRAL	Título: 7 MUJERES O ESTAMPA FAMILIAR	Autor/Titular: ALEJANDRO ALBERTO CONTE
				Editor: SALA DE TURISMO MENDOZA
4758649	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: QUIERO VER	Autor: MARCELO ALEJNADRO MARAN
				Autor: ANIBAL GUSTAVO BALBI
				Autor: VIKINGO
				Autor: DALAJO
				Editor: FLASS PUBLISHING
4758650	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: QUIERO VER	Autor: MARCELO ALEJANDRO MARAN
				Autor: ANIBAL GUSTAVO BALBI
				Autor: VIKINGO
				Autor: DALAJO
				Editor: FLASS PUBLISHING
4758651	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: LA PATA CUMBIA	Autor: MARCELO ALEJANDRO MARAN
				Autor: ANIBAL GUSTAVO BALBI
				Autor: VIKINGO
				Autor: DALAJO
				Editor: FLASS PUBLISHING
4758652	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: LA PATA CUMBIA	Autor: MARCELO ALEJANDRO MARAN
				Autor: ANIBAL GUSTAVO BALBI
				Autor: VIKINGO
				Autor: DALAJO
				Editor: FLASS PUBLISHING
4758653	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: EN ESTE MUNDO	Autor/Editor: JULIO RICARDO CASQUERO
				Autor/Editor: DANIEL OSVALDO GUMBAU
				Editor: PUBLISONG EDICIONES
				Editor: PUBLITRACK SRL
4758654	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: EN ESTE MUNDO	Autor: JULIO RICARDO CASQUERO
				Autor: DANIEL OSVALDO GUMBAU
				Editor: PUBLISONG EDICIONES
				Editor: PUBLITRACK SRL
4758655	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: ESPERANDO QUE VUELVA	Autor: HUGO CARLOS FERNANDEZ
				Autor: DANIEL OSVALDO GUMBAU
				Editor: PUBLISONG EDICIONES
				Editor: PUBLITRACK SRL
4758656	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: ESPERANDO QUE VUELVA	Autor: HUGO CARLOS FERNANDEZ
				Autor: DANIEL OSVALDO GUMBAU
				Editor: PUBLISONG EDICIONES
				Editor: PUBLITRACK SRL
4758657	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: THE RIDERS OF THE SKY	Autor: JULIO M VEGA
				Autor: DIEGO R MAURICIO
				Autor: ALEJANDRO A GOMEZ
				Autor: GUIDO M GONZALEZ CRUZ
				Editor: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA
				Editor: TOMMY GUN ENTERTAINMENT SA
4758658	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: THE RIDERS TO THE SKY	Autor: JULIO M VEGA
				Autor: DIEGO R MAURICIO
				Autor: ALEJANDRO A GOMEZ
				Autor: GUIDO M GONZALEZ CRUZ
				Editor: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA
				Editor: TOMMY GUN ENTERTAINMENT SA
4758659	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: SO GLAD	Autor: JULIO M VEGA
				Autor: DIEGO R MAURICIO
				Autor: ALEJANDRO A GOMEZ
				Autor: GUIDO M GONZALEZ CRUZ
				Editor: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA
				Editor: TOMMY GUN ENTERTAINMENT SA
4758660	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: SO GLAD	Autor: JULIO M VEGA
				Autor: DIEGO R MAURICIO
				Autor: ALEJANDRO A GOMEZ
				Autor: GUIDO M GONZALEZ CRUZ
				Editor: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA
				Editor: TOMMY GUN ENTERTAINMENT SA
4758661	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: RNR SOLDIER	Autor: JULIO M VEGA
				Autor: DIEGO R MAURICIO
				Autor: ALEJANDRO A GOMEZ
				Autor: GUIDO M GONZALEZ CRUZ
				Editor: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA
				Editor: TOMMY GUN ENTERTAINMENT SA
4758662	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: RNR SOLDIER	Autor: JULIO M VEGA
				Autor: DIEGO R MAURICIO
				Autor: ALEJANDRO A GOMEZ

				Autor: GUIDO M GONZALEZ CRUZ Editor: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA Editor: TOMMY GUN ENTERTAINMENT SA
4758663	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: RISING DUST	Autor: JULIO M VEGA Autor: DIEGO R MAURICIO Autor: ALEJANDRO A GOMEZ Autor: GUIDO M GONZALEZ CRUZ Editor: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA Editor: TOMMY GUN ENTERTAINMENT SA
4758664	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: RISING DUST	Autor: JULIO M VEGA Autor: DIEGO R MAURICIO Autor: ALEJANDRO A GOMEZ Autor: GUIDO M GONZALEZ CRUZ Editor: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA Editor: TOMMY GUN ENTERTAINMENT SA
4758665	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: ME GUSTA CUANDO SONRIES	Autor: JULIO M VEGA Autor: DIEGO R MAURICIO Autor: ALEJANDRO A GOMEZ Autor: GUIDO M GONZALEZ CRUZ Editor: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA Editor: TOMMY GUN ENTERTAINMENT SA
4758666	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: ME GUSTA CUANDO SONRIES	Autor: JULIO M VEGA Autor: DIEGO R MAURICIO Autor: ALEJANDRO A GOMEZ Autor: GUIDO M GONZALEZ CRUZ Editor: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA Editor: TOMMY GUN ENTERTAINMENT SA
4758667	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: LE SAVAGE	Autor: JULIO M VEGA Autor: DIEGO R MAURICIO Autor: ALEJANDRO A GOMEZ Autor: GUIDO GONZALEZ CRUZ Editor: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA Editor: TOMMY GUN ENTERTAINMENT SA
4758668	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: LE SAVAGE	Autor: JULIO M VEGA Autor: DIEGO R MAURICIO Autor: ALEJANDRO A GOMEZ Autor: GUIDO M GONZALEZ CRUZ Editor: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA Editor: TOMMY GUN ENTERTAINMENT SA
4758669	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: ACOUSTIC MIRROR	Autor: JULIO M VEGA Autor: DIEGO R MAURICIO Autor: ALEJANDRO A GOMEZ Autor: GUIDO M GONZALEZ CRUZ Editor: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA Editor: TOMMY GUN ENTERTAINMENT SA
4758670	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: ACOUSTIC MIRROR	Autor: JULIO M VEGA Autor: DIEGO R MAURICIO Autor: ALEJANDRO A GOMEZ Autor: GUIDO M GONZALEZ CRUZ Editor: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA Editor: TOMMY GUN ENTERTAINMENT SA
4758671	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: A HARD DRUGS NIGHT	Autor: JULIO M VEGA Autor: DIEGO R MAURICIO Autor: ALEJANDRO A GOMEZ Autor: GUIDO M GONZALEZ CRUZ Editor: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA Editor: TOMMY GUN ENTERTAINMENT SA
4758672	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: A HARD DRUGS NIGHT	Autor: JULIO M VEGA Autor: DIEGO R MAURICIO Autor: ALEJANDRO A GOMEZ Autor: GUIDO M GONZALEZ CRUZ Editor: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA Editor: TOMMY GUN ENTERTAINMENT SA
4758673	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: 50 50	Autor: JULIO M VEGA Autor: DIEGO R MAURICIO Autor: ALEJANDRO A GOMEZ Autor: GUIDO M GONZALEZ CRUZ Editor: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA Editor: TOMMY GUN ENTERTAINMENT SA
4758674	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: 50 50	Autor: JULIO M VEGA Autor: DIEGO R MAURICIO Autor: ALEJANDRO A GOMEZ Autor: GUIDO M GONZALEZ CRUZ Editor: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA Editor: TOMMY GUN ENTERTAINMENT SA
4758675	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: RECORDS	Autor: IVAN FEDERICO WYSZOGROD Editor: EMI MELOGRAF SA Editor: METRONOMO EDITORIAL
4758676	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: NO TE MUEVAS DE ACA	Autor: IVAN FEDERICO WYSZOGROD Editor: EMI MELOGRAF SA Editor: METRONOMO EDITORIAL

4758677	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: TUJIBUDI	Autor: IVAN FEDERICO WYSZOGROD
				Editor: EMI MELOGRAF SA
				Editor: METRONOMO EDITORIAL
4758678	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: PROFESIONES	Autor: IVAN FEDERICO WYSZOGROD
				Editor: EMI MELOGRAF SA
				Editor: METRONOMO EDITORIAL
4758679	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: SIENTAN EL TAMBOR	Autor: IVAN FEDERICO WYSZOGROD
				Editor: EMI MELOGRAF SA
				Editor: METRONOMO EDITORIAL
4758680	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: TECNO METRIC	Autor: IVAN FEDERICO WYSZOGRAD
				Editor: EMI MELOGRAF SA
				Editor: METRONOMO EDITORIAL
4758681	Publicación Periódica	Género: INTERES GENERAL	Título: OHLALA	Director: FELICITAS ROSSI
				Propietario: PUBLIREVISTAS SA
4758700	Publicación Periódica	Género: INTERES GENERAL	Título: LA LIBERTAD	Director: PABLO CARLOS MEMOLI
				Propietario: PABLO CARLOS MEMOLI
4758701	Publicación Periódica	Género: INTERES GENERAL	Título: STI SANTO TOME INVESTIGA	Director: GABRIELA VERONICA SOLANO
				Propietario: GABRIELA VERONICA SOLANO
4758709	Publicación Periódica	Género: TECNICO	Título: AGROMERCADO	Propietario: NEGOCIOS DE CAMPO SRL
				Director: ISABEL KALAN
4758711	Publicación Periódica	Género: LITERARIO	Título: ARCHIVOS DEL SUR	Director: ARACELI ISABEL OTAMENDI
				Propietario: ARACELI ISABEL OTAMENDI
4758717	Publicación Periódica	Género: INTERES GENERAL	Título: EL MUNDO DE BERISSO	Director: CARLOS VICENTE DELLE VILLE
4758743	Publicación Periódica	Género: CIENTIFICO	Título: ELECTROFISIOLOGIA Y ARRITMIAS	Propietario: SOCIEDAD ASOCIACION CIVIL ARGENTINA DE ESTIMULACION CARDIACA
				Director: HECTOR MIGUEL VETULLI
4758744	Publicación Periódica	Género: GREMIAL	Título: EL PERIODICO DE LOS ADMINISTRADORES FEDERALES DE INGRESOS PU-BLICOS	Propietario: ASOC MUTUAL FEDERAL DE EMPLEADOS DE LAS ADMINISTRACIONES FISCALES PUBL
				Director: RAUL EDUARDO ROA
4758764	Publicación Periódica	Género: INTERES GENERAL	Título: APERTURA	Director: JOSE DEL RIO
				Propietario: EL CRONISTA COMERCIAL SA
4758776	Publicación Periódica	Género: INTERES GENERAL	Título: INFOMATION TECHNOLOGY	Director: JOSE MARIA DEL RIO
				Propietario: EL CRONISTA COMERCIAL SA
4758798	Obra Publicada	Género: PAGINA WEB	Título: CLASES IDIOMAS LANGUAGEROOTS	Autor/Titular: MONICA ROSA COHEN
4758799	Obra Publicada	Género: PAGINA WEB	Título: WWWVIVALAMANIANACOMAR	Autor: GABRIELA INES LARA
4758841	Publicación Periódica	Género: PERIODISTICO	Título: CON TINTA NORTE PERIODISMO LOCAL	Director: PEDRO RAIMUNDO BELEN
				Propietario: PEDRO RAIMUNDO BELEN

Boletín Oficial

Título, autor y demás recaudos por la Ley 11.723 29-05-2009

Registro Nro.

4758874	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: PA JOSE CHAMAME GALARZA	Autor: ABEL OSVALDO DIAZ
				Editor: EPSA PUBLISHING SA
				Editor: PUBLITRACK SRL
4758875	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: PA JOSE CHAMAME GALARZA	Autor: CARLOS SOSA
				Editor: EPSA PUBLISHING SA
				Editor: PUBLITRACK SRL
4758876	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: A LA BARRA SANTIAGUEÑA	Autor: ABEL OSVALDO DIAZ
				Editor: EPSA PUBLISHING SA
				Editor: PUBLITRACK SRL
4758877	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: A LA BARRA SANTIAGUEÑA	Autor: CARLOS SOSA
				Editor: EPSA PUBLISHING SA
				Editor: PUBLITRACK SRL
4758878	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: DISFRUTEMOS EL MOMENTO	Autor: ABEL OSVALDO DIAZ
				Editor: EPSA PUBLISHING SA
				Editor: PUBLITRACK SRL
4758879	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: DISFRUTEMOS EL MOMENTO	Autor: CARLOS SOSA
				Editor: EPSA PUBLISHING SA
				Editor: PUBLITRACK SRL
4758880	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: ATARDECER FUEGUINO	Autor: ABEL OSVALDO DIAZ
				Editor: EPSA PUBLISHING SA
				Editor: PUBLITRACK SRL
4758881	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: ATARDECER FUEGUINO	Autor: CARLOS SOSA
				Editor: EPSA PUBLISHING SA
				Editor: PUBLITRACK SRL
4758882	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: AL PUEBLO DE QUIMILI	Autor: ABEL OSVALDO DIAZ
				Editor: EPSA PUBLISHING SA
				Editor: PUBLITRACK SRL
4758883	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: AL PUEBLO DE QUIMILI	Autor: EPSA PUBLISHING SA
				Autor: PUBLITRACK SRL
4758884	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: DEFENDIENDO EL CHAMAME	Autor: ABEL OSVALDO DIAZ
				Editor: EPSA PUBLISHING SA
				Editor: PUBLITRACK SRL
4758885	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: DEFENDIENDO EL CHAMAME	Autor: CARLOS SOSA
				Editor: EPSA PUBLISHING SA
				Editor: PUBLITRACK SRL
4758886	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: LA COARTADA	Autor: GABINO CRUZ ARCE
				Editor: EPSA PUBLISHING SA
4758887	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: JAZZ ONE	Autor: FEDERICO IVAN WYSZOGROD
				Editor: EMI MELOGRAF SA
				Editor: METRONOMO EDITORIAL
4758888	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: MAIN TITLE	Autor: FEDERICO IVAN WYSZOGROD
				Editor: EMI MELOGRAF SA

				Editor: METRONOMO EDITORIAL
4758889	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: MATEANDO	Autor: FEDERICO IVAN WYSZOGROD
				Editor: EMI MELOGRAF SA
				Editor: METRONOMO EDITORIAL SA
4758890	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: PLAYA 1	Autor: FEDERICO IVAN WYSZOGROD
				Editor: EMI MELOGRAF SA
				Editor: METRONOMO EDITORIAL
4758891	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: PLAYA 2	Autor: FEDERICO IVAN WYSZOGROD
				Editor: EMI MELOGRAF SA
				Editor: METRONOMO EDITORIAL
4758892	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: PROSECION	Autor: FEDERICO IVAN WYSZOGROD
				Editor: EMI MELOGRAF SA
				Editor: METRONOMO EDITORIAL
4758893	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: REVELACION	Autor: FEDERICO IVAN WYSZOGROD
				Editor: EMI MELOGRAF SA
				Editor: METRONOMO EDITORIAL
4758894	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: TE VOY A CONTAR	Autor: FEDERICO IVAN WYSZOGROD
				Editor: EMI MELOGRAF SA
				Editor: METRONOMO EDITORIAL
4758895	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: WORKING	Autor: FEDERICO IVAN WYSZOGROD
				Editor: EMI MELOGRAF SA
				Editor: METRONOMO EDITORIAL
4758896	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: YA ES TARDE	Autor: FEDERICO IVAN WYSZOGROD
				Editor: EMI MELOGRAF SA
				Editor: METRONOMO EDITORIAL
4758897	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: ACUAGYM	Autor: FEDERICO IVAN WYSZOGROD
				Editor: EMI MELOGRAF SA
				Editor: METRONOMO EDITORIAL
4758898	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: AFILADOR	Autor: FEDERICO IVAN WYSZOGROD
				Editor: EMI MELOGRAF SA
				Editor: METRONOMO EDITORIAL
4758899	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: CABERNA 1	Autor: FEDERICO IVAN WYSZOGROD
				Editor: EMI MELOGRAF SA
				Editor: METRONOMO EDITORIAL
4758900	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: CABERNA 2	Autor: FEDERICO IVAN WYSZOGROD
				Editor: EMI MELOGRAF SA
				Editor: METRONOMO EDITORIAL
4758901	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: DEJAME	Autor: FEDERICO IVAN WYSZOGROD
				Editor: EMI MELOGRAF SA
				Editor: METRONOMO EDITORIAL
4758902	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: CUMBIA	Autor: FEDERICO IVAN WYSZOGROD
				Editor: EMI MELOGRAF SA
				Editor: METRONOMO EDITORIAL
4758903	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: DESEPERACION	Autor: FEDERICO IVAN WYSZOGROD
				Editor: EMI MELOGRAF SA
				Editor: METRONOMO EDITORIAL
4758904	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: ESPEJO ESPEJO	Autor: FEDERICO IVAN WYSZOGROD
				Editor: EMI MELOGRAF SA
				Editor: METRONOMO EDITORIAL
4758905	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: GLORIA	Autor: FEDERICO IVAN WYSZOGROD
				Editor: EMI MELOGRAF SA
				Editor: METRONOMO EDITORIAL
4758906	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: GLORIA	Autor: FEDERICO IVAN WYSZOGROD
				Editor: EMI MELOGRAF SA
				Editor: METRONOMO EDITORIAL
4759022	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: TU SUEÑO BARILOCHE	Autor: ITALO TEGLIA
				Autor: AGUSTIN RIVERA
				Editor: COLO MUSIC SRL
4759023	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: SOLITA Y VA	Autor: ITALO TEGLIA
				Autor: AGUSTIN RIVERA
				Editor: COLO MUSIC SRL
4759024	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: SOLITA Y VA	Autor: ITALO TEGLIA
				Autor: AGUSTIN RIVERA
				Editor: COLO MUSIC SRL
4759026	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: EL ULTIMO FAVOR	Autor: ITALO TEGLIA
				Autor: AGUSTIN RIVERA
				Autor: CARLOS PAGLIONE
				Editor: COLO MUSIC SRL
4759027	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: EL ULTIMO FAVOR	Autor: ITALO TEGLIA
				Autor: AGUSTIN RIVERA
				Autor: CARLOS PAGLIONE
				Editor: COLO MUSIC SRL
4759028	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: ELLA CASADA	Autor: ITALO TEGLIA
				Autor: AGUSTIN RIVERA
				Autor: CARLOS PAGLIONE
				Editor: COLO MUSIC SRL
4759029	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: ELLA CASADA	Autor: ITALO TEGLIA
				Autor: AGUSTIN RIVERA
				Autor: CARLOS PAGLIONE
				Editor: COLO MUSIC SA
4759030	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: ESTAMOS LOCOS	Autor: ITALO TEGLIA

				Autor: AGUSTIN RIVERA
				Autor: CARLOS PAGLIONE
				Editor: COLO MUSIC SRL
4759031	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: ESTAMOS LOCOS	Autor: ITALO TEGLIA
				Autor: AGUSTIN RIVERA
				Autor: CARLOS PAGLIONE
				Editor: COLO MUSIC SRL
4759032	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: RE LOCO	Autor: SERGIO MORAN
				Autor: SERGIO DIEZ
				Editor: COLO MUSIC SRL
4759033	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: RE LOCO	Autor: SERGIO MORAN
				Autor: SERGIO DIEZ
				Editor: COLO MUSIC SRL
4759034	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: ENAMORADO DE TI	Autor: ITALO TEGLIA
				Autor: AGUSTIN RIVERA
				Editor: COLO MUSIC SRL
4759035	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: ENAMORADO DE TI	Autor: ITALO TEGLIA
				Autor: AGUSTIN RIVERA
				Editor: COLO MUSIC SRL
4759036	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: LA FIESTA PARRANDERA	Autor: ITALO TEGLIA
				Autor: AGUSTIN RIVERA
				Editor: COLO MUSIC SRL
4759037	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: LA FIESTA PARRANDERA	Autor: ITALO TEGLIA
				Autor: AGUSTIN RIVERA
				Editor: COLO MUSIC SRL
4759039	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: PARA QUE VOY A PEDIRTE	Autor: ITALO TEGLIA
				Autor: AGUSTIN RIVERA
				Editor: COLO MUSIC SRL
4759040	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: PARA QUE VOY A PEDIRTE	Autor: ITALO TEGLIA
				Autor: AGUSTIN RIVERA
				Editor: COLO MUSIC SRL
4759041	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: CAMILA	Autor: ITALO TEGLIA
				Autor: AGUSTIN RIVERA
				Editor: COLO MUSIC SRL
4759043	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: CAMILA	Autor: ITALO TEGLIA
				Autor: AGUSTIN RIVERA
				Editor: COLO MUSIC SRL
4759044	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: LA LLAVE DE MI CORAZON	Autor: ITALO TEGLIA
				Autor: AGUSTIN RIVERA
				Editor: COLO MUSIC SRL
4759045	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: LA LLAVE DE MI CORAZON	Autor: ITALO TEGLIA
				Autor: AGUSTIN RIVERA
				Editor: COLO MUSIC SRL
4759046	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: TU SUEÑO BARILOCHE	Autor: ITALO TEGLIA
				Autor: AGUSTIN RIVERA
				Editor: COLO MUSIC SRL
4759048	Publicación Periódica	Género: INTERES GENERAL	Título: ECOLOGIA Y VIDA	Propietario: SERGIO GUSTAVO LANG
				Director: SERGIO GUSTAVO LANG
4759077	Publicación Periódica	Género: ARTISTICO	Título: CANTABILE LA REVISTA DE MUSICA CLASICA	Director: GRACIELA SUSANA NOBILO
				Director: CLAUDIO ALEJANDRO BATIER
				Propietario: GRACIELA SUSANA NOBILO
4759097	Obra Publicada	Género: DIDACTICO	Título: LENGUA 7	Autor: OBRA COLECTIVA (E ILUST)
				Editor: TINTA FRESCA EDICIONES SA
4759098	Obra Publicada	Género: DIDACTICO	Título: LENGUA 9 CARPETA DE ACTIVIDADES	Autor: OBRA COLECTIVA
				Autor: ANDY CRAWLEY
				Autor: GABRIELA ESCOBAR
				Autor: MONICA PIRONIO
				Editor: TINTA FRESCA EDICIONES SA
4759105	Obra Publicada	Género: DIDACTICO	Título: MATEMATICA 8 CARPETA DE ACTIVIDADES	Autor: PATRICIA INES AURUCIS
				Autor: NOEMI HILDA CARIONE
				Autor: RUTH SCHAROSCHNIK
				Editor: TINTA FRESCA EDICIONES SA
4759107	Obra Publicada	Género: DIDACTICO	Título: MATEMATICA CARPETA DE ACTIVIDADES	Autor: PATRICIA INES AURUCIS
				Autor: FABIAN GABRIEL DIAZ
				Autor: ELIANA ELISABET MAJIC
				Editor: TINTA FRESCA EDICIONES SA
4759108	Obra Publicada	Género: DIDACTICO	Título: MATEMATICA 4 CARPETA DE ACTIVIDADES	Autor: OBRA COLECTIVA
				Autor: ROSA KLAINER
				Autor: HORACIO ITZCOVICH
				Autor: GONZALO GARCIA
				Autor: DAMIAN MAXSWELL
				Editor: TINTA FRESCA EDICIONES SA
4759109	Obra Publicada	Género: DIDACTICO	Título: LENGUA 8 CARPETA DE ACTIVIDADES	Autor: OBRA COLECTIVA (E ILUST)
				Editor: TINTA FRESCA EDICIONES SA
4759110	Obra Publicada	Género: CIENTIFICO	Título: FUNDAMENTACION EPISTEMOLOGICA DE LA PARASITOLOGIA EPISTEMOLOGIC FOUNDATION OF PARASITOLOGY	Autor: GUILLERMO M DENEGRI
				Autor: FERNANDO SCELZO
				Editor: UNIVERSIDAD NACIONAL DE MAR DEL PLATA EDITORIAL
4759111	Obra Publicada	Género: CIENTIFICO	Título: TERRITORIO Y CALIDAD DE VIDA UNA MIRADA DESDE LAN GEOGRAFIA LOCAL MAR DEL PLATA Y PARTIDO DE GRAL PU	Autor: OBRA COLECTIVA
				Director: PATRICIA I LUCERO
				Editor: UNIVERIDAD NACIONAL DE MAR DEL PLATA EDITORIAL

4759114	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: LAS APORIAS DEL ESCEPTICISMO	Autor: MARIO OSELLA
				Editor: UNIVERSIDAD NACIONAL DE RIO CUARTO
4759115	Obra Publicada	Género: DIDACTICO	Título: EL LIBRO UNIVERSITARIO ARGENTINO TEMAS DE LAS EDITORIALES NACIONALES UNIVERSITARIAS	Autor: MIGUEL ANGEL TRESPIDI
				Editor: UNIVERSIDAD NACIONAL DE RIO CUARTO
4759116	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: AUSENCIAS INFINITAS	Autor: MIGUEL ANGEL TRESPIDI
				Editor: UNIVERSIDAD NACIONAL DE RIO CUARTO
4759119	Obra Publicada	Género: JURIDICO	Título: REGION SOCIETARIO ARGENTINA	Autor: ANONIMO
				Editor: LEGIS ARGENTINA SA
4759120	Obra Publicada	Género: DIDACTICO	Título: INGLES PARA COMUNICACION SOCIAL	Autor: MARIA EDITH CHIAPPELLO
				Autor: SONIA STELLA RUIZ
				Editor: UNIVERSIDAD NACIONAL DE RIO CUARTO
4759121	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: CAMINOS Y SENDEROS DESDE CORDOBA II	Autor/Editor: JUAN DEL ROSARIO SANCHEZ
4759122	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: EL MEJOR MUNDO POSIBLE	Autor: MILENA AGUS
				Traductor: MONICA HERRERO
				Editor: EDITORA Y DISTRIBUIDORA HISPANO AMERICANA SA EDHASA
4759123	Obra Publicada	Género: JURIDICO	Título: DERECHO ARGENTINO DE FAMILIA	Autor: ANONIMO
				Editor: LEGIS ARGENTINA SA

Boletín Oficial

Título, autor y demás recaudos por la Ley 11.723 01-06-2009

Registro Nro.

4759230	Publicación Periódica	Género: DIDACTICO	Título: PUENTE EDUCATIVO	Director: ROXANA RAQUEL LEON
				Propietario: ROXANA RAQUEL LEON
4759231	Publicación Periódica	Género: INTERES GENERAL	Título: INDICE	Director: MARIO GABRIEL HERNANDO VICTORY
				Propietario: MARIANO GABRIEL HERNANDO VICTORY
4759237	Publicación Periódica	Género: INTERES GENERAL	Título: TENDENCIA VANGUARDIA DISEÑO ESTILO HOMBRE	Director: VIVIANA MABEL ZOCCO
				Director: DANIELA BLANCO
				Propietario: VI DA PRODUCCIONES SA
4759251	Publicación Periódica	Género: PERIODISTICO	Título: EL CRONISTA COMERCIAL	Director: FERNANDO GONZALEZ
				Propietario: EL CRONISTA COMERCIAL SA
4759296	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: SEMILLA EN VIENTRE	Autor/Titular: MOISES AHMED SUFAN REYNOSO
				Autor/Titular: SAUL ESTEBAN ESCALANTE
4759423	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: REMANENTES	Autor: HECTOR H AGUERO
				Autor: LUIS E AGUERO
				Editor: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA
				Editor: ETERNAL SUNDAY DE EMILIANO CANAL
4759424	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: FLOGGER BASS	Autor: RAMIRO T ROMERO
				Editor: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA
				Editor: ETERNAL SUNDAY DE EMILIANO CANAL
4759425	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: BLISSED	Autor: MARCELO F TEPLITZKI
				Editor: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA
				Editor: ETERNAL SUNDAY DE EMILIANO CANAL
4759427	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: YAYA	Autor: DAVID H ROMERO
				Editor: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA
				Editor: ETERNAL SUNDAY DE EMILIANO CANAL
4759428	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: ALARM IN THE TROPIC	Autor: RAMIRO T ROMERO
				Editor: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA
				Editor: ETERNAL SUNDAY DE EMILIANO CANAL
4759429	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: NOTHING	Autor: GIANNI J BECK GIANNICOLA
				Editor: FUNKYSTAR ENTERTAINMENT SA
4759430	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: ONLY A SEX SONG	Autor: GIANNI J BECK GIANNICOLA
				Editor: FUNKYSTAR ENTERTAINMENT SA
4759432	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: LOVELESS	Autor: GIANNI J BECK GIANNICOLA
				Editor: FUNKYSTAR ENTERTAINMENT SA
4759433	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: CAN T YOU SEE	Autor: GIANNI J BECK GIANNICOLA
				Editor: FUNKYSTAR ENTERTAINMENT SA
4759434	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: VUELVE LA MUSICA	Autor: GIANNI J BECK GIANNICOLA
				Editor: FUNKYSTAR ENTERTAINMENT SA
4759435	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: PUEDES VER	Autor: GIANNI J BECK GIANNICOLA
				Editor: FUNKYSTAR ENTERTAINMENT SA
4759436	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: NO VOY A CAMBIAR	Autor: GIANNI J BECK GIANNICOLA
				Editor: FUNKYSTAR ENTERTAINMENT SA
4759437	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: TODO	Autor: GIANNI J BECK GIANNICOLA
				Editor: FUNKYSTAR ENTERTAINMENT SA
4759438	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: FLASH	Autor: GIANNI J BECK GIANNICOLA
				Editor: FUNKYSTAR ENTERTAINMENT SA
4759439	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: INTERMEDIO VUELVE	Autor: GIANNI J BECK GIANNICOLA
				Editor: FUNKYSTAR ENTERTAINMENT SA
4759440	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: QUE LE HAS HECHO A MI CORAZON	Autor: GIANNI J BECK GIANNICOLA
				Editor: FUNKYSTAR ENTERTAINMENT SA
4759441	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: EL RITMO DE TU PIEL	Autor: GIANNI J BECK GIANNICOLA
				Editor: FUNKYSTAR ENTERTAINMENT SA
4759442	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: FANTASMAGLORIA BUENOS AIRES	Autor: GIANNI J BECK GIANNICOLA
				Editor: FUNKYSTAR ENTERTAINMENT SA
4759443	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: NADA	Autor: GIANNI J BECK GIANNICOLA
				Editor: FUNKYSTAR ENTERTAINMENT SA
4759444	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: INTRO VUELVE	Autor: GIANNI J BECK GIANNICOLA
				Editor: FUNKYSTAR ENTERTAINMENT SA
4759447	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: ILUSIONISTA	Autor: EMMANUEL HORVILLEUR
				Editor: WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA SACI
4759448	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: ILUSIONISTA	Autor: EMMANUEL HORVILLEUR

				Editor: WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA SACI
4759449	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: LITTLE GRISSY	Autor: SERGIO MANUEL COTSOURIAN Editor: EMI MELOGRAF SA
4759450	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: CONCIERTO EN EL MONTE	Autor: MIGUEL ANGEL MORELLI Editor: EMI MELOGRAF SA
4759451	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: CONCIERTO EN EL MONTE	Autor: MIGUEL ANGEL MORELLI Editor: EMI MELOGRAF SA
4759452	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: LO LLAMABAN MONEDA	Autor: MIGUEL ANGEL MORELLI Editor: EMI MELOGRAF SA
4759453	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: LO LLAMABAN MONEDA	Autor: MOGUEL ANGEL MORELLI Editor: EMI MELOGRAF SA
4759454	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: DE UN PROVINCIANO A BUENO	Autor: MIGUEL ANGEL MORELLI Editor: EMI MELOGRAF SA
4759455	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: DE UN PROVINCIANO A BUENO	Autor: MIGUEL ANGEL MORELLI Editor: EMI MELOGRAF SA
4759456	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: ESTA NOCHE DE INVIERNO	Autor: MIGUEL ANGEL MORELLI Editor: EMI MELOGRAF SA
4759457	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: ESTA NOCHE DE INVIERNO	Autor: MIGUEL ANGEL MORELLI Editor: EMI MELOGRAF SA
4759463	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: ANTIDOTO	Autor: LUCAS FARIAS Editor: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA
4759464	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: CON CADA CELULA	Autor: LUCAS FARIAS Editor: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA
4759465	Obra Publicada	Género: TEATRAL	Título: QUINQUELA MARTIN LOS DESTELLOS DEL ARTE	Autor: VICTOR ISAAC ZAVI Editor: LA MASCARA
4759468	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: DUERMEN LAGRIMAS	Autor: LUCAS FARIAS Editor: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA
4759469	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: GRITO SAGRADO	Autor: LUCAS FARIAS Editor: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA
4759470	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: HUESOS SECOS	Autor: LUCAS FARIAS Editor: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA
4759471	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: SPAM	Autor: LUCAS FARIAS Editor: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA
4759472	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: BAJO TU SOMBRA	Autor: LUCAS FARIAS Editor: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA
4759473	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: EXIT	Autor: LUCAS FARIAS Editor: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA
4759474	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: INVULNERABLE	Autor: LUCAS FARIAS Editor: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA
4759476	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: UNIVERSO	Autor: LUCAS FARIAS Editor: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA
4759477	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: ANTIDOTO	Autor: LUCAS FARIAS Autor: AGUSTIN QUINODOZ Autor: JUAN C BENEDETTI Editor: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA
4759478	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: CON CADA CELULA	Autor: LUCAS FARIAS Autor: AGUSTIN QUINODOZ Autor: JUAN C BENEDETTI Editor: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA
4759479	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: DUERMEN LAGRIMAS	Autor: LUCAS FARIAS Autor: AGUSTIN QUINODOZ Autor: JUAN C BENEDETTI Editor: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA
4759480	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: GRITO SAGRADO	Autor: LUCAS FARIAS Autor: AGUSTIN QUINODOZ Autor: JUAN C BENEDETTI Editor: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA
4759481	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: HUESOS SECOS	Autor: LUCAS FARIAS Autor: AGUSTIN QUINODOZ Autor: JUAN C BENEDETTI Editor: UNIVERSAL MUSIC PUIBLISHING SA
4759482	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: SPAM	Autor: LUCAS FARIAS Autor: AGUSTIN QUINODOZ Autor: JUAN C BENEDETTI Editor: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA
4759485	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: BAJO TU SOMBRA	Autor: LUCAS FARIAS Autor: AGUSTIN QUINODOZ Autor: JUAN C BENEDETTI Editor: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA
4759486	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: EXIT	Autor: LUCAS FARIAS Autor: AGUSTIN QUINODOZ Autor: JUAN C BENEDETTI Editor: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA
4759487	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: INVULNERABLE	Autor/Titular: LUCAS FARIAS Autor/Titular: AGUSTIN QUINODOZ Autor/Titular: JUAN C BENEDETTI Editor: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA
4759488	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: UNIVERSO	Autor: LUCAS FARIAS Autor: AGUSTIN QUINODOZ Autor: JUAN C BENEDETTI Editor: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA

4759489	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: MAGIA NEGRA	Autor: SERGIO MANUEL CHOTSOURIAN Editor: EMI MELOGRAF SA
4759490	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: NAP	Editor: EMI MELOGRAF SA Autor: NICOLAS FACUNDO CHANSEAUD
4759491	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: NAP	Autor: NICOLAS FACUNDO CHANSEAUD Editor: EMI MELOGRAF SA
4759492	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: SOLO	Autor: NICOLAS FACUNDO CHANSEAUD Editor: EMI MELOGRAF SA
4759493	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: SOLO	Autor: NICOLAS FACUNDO CHANSEAUD Editor: EMI MELOGRAF SA
4759494	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: IN Y OUT	Autor: NICOLAS FACUNDO CHANSEAUD Editor: EMI MELOGRAF SA
4759495	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: IN Y OUT	Autor: NICOLAS FACUNDO CHANSEAUD Editor: EMI MELOGRAF SA
4759496	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: USE THE SEA AGAINST US	Autor: NICOLAS FACUNDO CHANSEAUD Editor: EMI MELOGRAF SA
4759499	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: USE THE SEA AGAINST US	Autor: NICOLAS FACUNDO CHANSEAUD Editor: EMI MELOGRAF SA
4759500	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: SHAMELESSLY	Autor: NICOLAS FACUNDO CHANSEAUD Editor: EMI MELOGRAF SA
4759501	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: SHAMELESSL	Autor: NICOLAS FACUNDO CHANSEAUD Editor: EMI MELOGRAF SA
4759502	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: LEAVES TREES AND FORESTS	Autor: NICOLAS FACUNDO CHANSEAUD Editor: EMI MELOGRAF SA
4759503	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: LEAVES TREES AND FORESTS	Autor: NICOLAS FACUNDO CHANSEAUD Editor: EMI MELOGRAF SA
4759504	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: EL CHICO DE LA LENGUA DE PIEDRA	Autor: NICOLAS FACUNDO CHANSEAUD Editor: EMI MELOGRAF SA
4759506	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: EL CHICO DE LA LENGUA DE PIEDRA	Autor: NICOLAS FACUNDO CHANSEAUD Editor: EMI MELOGRAF SA
4759507	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: GIRL BACK THEN	Autor: NICOLAS FACUNDO CHANSEAUD Editor: EMI MELOGRAF SA
4759508	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: GIRL BACK THEN	Autor: NICOLAS FACUNDO CHANSEAUD Editor: EMI MELOGRAF SA
4759509	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: THE FOOL	Autor: NICOLAS FACUNDO CHANSEAUD Editor: EMI MELOGRAF SA
4759510	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: THE FOOL	Autor: NICOLAS FACUNDO CHANSEAUD Editor: EMI MELOGRAF SA
4759511	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: JOY VERSUS PAIN	Autor: NICOLAS FACUNDO CHANSEAUD Editor: EMI MELOGRAF SA
4759512	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: JOY VERSUS PAIN	Autor: NICOLAS FACUNDO CHANSEAUD Editor: EMI MELOGRAF SA
4759513	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: CASTRO	Autor: SERGIO MANUEL CHOTSOURIAN Editor: EMI MELOGRAF SA

Dr. FEDERICO O. MOLLEVI, Director, Dirección Nacional del Derecho de Autor.

e. 30/09/2009 Nº 82600/09 v. 30/09/2009

PRESIDENCIA DE LA NACION

SECRETARIA DE CULTURA

TEATRO NACIONAL CERVANTES

Resolución Nº 378/2009

Bs. As., 21/9/2009

VISTO la Actuación TNC Nº 259/08, los Decretos Nº 993/91 (t.o. 1995), Nº 318 del 27 de marzo de 1996, Nº 641 del 22 de mayo de 2006, Nº 1722 del 27 de noviembre de 2007; la Resolución Conjunta de la Secretaría de la Gestión Pública y el TEATRO NACIONAL CERVANTES Nº 104 del 22 de julio de 2008, y

CONSIDERANDO:

Que a través de la primera de las normas citadas ha sido aprobado el cuerpo normativo que constituye el SISTEMA NACIONAL DE LA PROFESION ADMINISTRATIVA (SINAPA) el cual dispone que el ingreso a la Administración Pública Nacional se produzca sobre la base de un procedimiento objetivo de selección.

Que en virtud del Decreto Nº 318/96 se ha dispuesto el desarrollo de las actividades del TEATRO NACIONAL CERVANTES como organismo descentralizado y autárquico en jurisdicción de la SECRETARIA DE CULTURA DE LA PRESIDENCIA DE LA NACION.

Que en el marco de las facultades conferidas al TEATRO NACIONAL CERVANTES por el Decreto Nº 318/96 ha sido incluida la función de administrar sus recursos físicos, humanos, económicos y financieros, tal como lo establece el artículo 7º inciso f).

Que la mencionada función abarca la convocatoria a concursos para la designación de personal en el marco de lo preceptuado por el Decreto Nº 993/91 t.o. 1995 en el Capítulo III del Título III (Sistema de Selección de Cargos con Funciones Ejecutivas) constituyendo dicha vía la más adecuada a los efectos de la incorporación a la Administración Pública Nacional de recursos humanos idóneos y competentes.

Que mediante el Decreto Nº 641/06 se ha aprobado la estructura organizativa del TEATRO NACIONAL CERVANTES.

Que por el Decreto Nº 1722/07 se descongelaron TRES cargos vacantes (3) nivel B con Funciones Ejecutivas Nivel III, de la planta permanente del TEATRO NACIONAL CERVANTES.

Que en el Decreto mencionado precedentemente, se ha establecido que los cargos involucrados deberán ser cubiertos conforme los sistemas de selección previstos en el SISTEMA NACIONAL DE LA PROFESION ADMINISTRATIVA - Decreto Nº 993/91 (t.o. 1995) en el término de CIENTO OCHENTA (180) días contados a partir de la fecha de la designación.

Que mediante la Resolución Conjunta de la Secretaría de la Gestión Pública y el TEATRO NACIONAL CERVANTES Nº 104 del 22 de julio de 2008 se ha aprobado la conformación del COMITE DE SELECCION de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 38 del Capítulo III del Título III (Sistema de Selección de Cargos con Funciones Ejecutivas) del Decreto Nº 993/91.

Que de la realización del Proceso de Selección, en lo referido a la cobertura del cargo para la Dirección Técnica no se alcanzó a completar una terna de entre los postulantes admitidos.

Que para alcanzar dicho objetivo deberá darse cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 41 del Anexo I del Decreto Nº 993/91.

Que el suscripto es competente para el dictado de la presente resolución, en virtud de las facultades establecidas en el artículo 7º inciso f) del Decreto Nº 318/96.

Por ello,

EL DIRECTOR
DEL TEATRO NACIONAL CERVANTES
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Amplíase la convocatoria del proceso de selección para la cobertura de UN (1) cargo vacante Nivel B, con Funciones Ejecutivas Nivel III, de DIRECTOR TECNICO del TEATRO NACIONAL CERVANTES, cuyo detalle y perfil obra como Anexo y que es parte integrante de la presente Resolución.

ARTICULO 2º — Fíjase como fecha, horario y lugar para recabar informes entre los días 24 de septiembre y 5 de octubre de 2009, y para efectuar la inscripción entre los días 30 de septiembre y 5 de octubre de 2009 en el TEATRO NACIONAL CERVANTES, Av. Córdoba 1155, Oficina de Recursos Humanos, en el horario de 12 a 18 horas.

ARTICULO 3º — Comuníquese, notifíquese a los interesados, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial, regístrese, y cumplido archívese. — RUBENS W. CORREA, Director, Teatro Nacional Cervantes.

ANEXO

DIRECTOR/A DE LA DIRECCION TECNICA
NIVEL B - FUNCION EJECUTIVA III

Ubicación en el Organigrama:

• Secretaría de Cultura de la Presidencia de la Nación

• Teatro Nacional Cervantes

• Dirección General

• Dirección Técnica

Dependencia Orgánica Funcional:

Del Director General del Teatro Nacional Cervantes

Finalidad del Puesto:

Desarrollar funciones de planeamiento, organización y control, en todo lo relacionado con los aspectos escenotécnicos que posibilitan la actividad artística.

Acciones:

1. Asesorar a las autoridades en la elaboración del Plan Anual de Gestión del TEATRO NACIONAL CERVANTES, en todo lo relacionado a los aspectos técnicos y materiales.

2. Analizar la factibilidad técnica para el desarrollo de los proyectos artísticos y decidir las pautas específicas para su montaje y posterior operación, maximizando los recursos existentes y promoviendo la funcionalidad de los mismos.

3. Organizar, disponer la ejecución y coordinar las actividades tendientes a la satisfacción de las necesidades escenográficas, artísticas y estéticas que conduzcan a la realización de las distintas producciones teatrales o eventos que se realicen en el teatro así como de cualquier otra actividad que se determine por parte de la Dirección del TEATRO NACIONAL CERVANTES.

4. Planificar las acciones, establecer las distintas normas de procedimiento, disponer la ejecución y controlar la gestión de las actividades artístico-técnicas desarrolladas durante los ensayos y las funciones de los espectáculos, eventos y toda otra actividad artística programada por la Dirección del TEATRO NACIONAL CERVANTES.

5. Ejercer la responsabilidad por la custodia, preservación y mantenimiento de los distintos depósitos de utilería, vestuario, escenografía, maquinaria, maquillaje y peluquería y demás talleres de armado y realización, que forman parte del patrimonio del TEATRO NACIONAL CERVANTES.

Relaciones con otras tareas y sectores:

Con todas las dependencias del Teatro Nacional Cervantes, y con organismos vinculados a su función específica.

Responsabilidades:

Sobre el cumplimiento de objetivos con sujeción a políticas específicas y marcos normativos o técnicos amplios, con autonomía para la toma de decisiones dentro de la competencia asignada.

Dotación y tipo de personal a cargo:

Aproximadamente 107 cargos entre profesionales, técnicos, administrativos, personal de planta permanente y contratada.

Edad mínima requerida:

• Veinticinco (25) años. Deseable: Mayor de Treinta y cinco (35) años.

Formación Requerida Mínima:

1- Título universitario o terciario afín a la función a desarrollar, pudiendo prescindirse de dicha exigencia siempre que se acredite la posesión de título secundario y una experiencia laboral atinente a las funciones a desempeñar no inferior a DIEZ (10) años.

Formación Deseable: (No excluyente)

• Manejo (como usuario) de los principales utilitarios informáticos: planilla de cálculo, procesador de textos y conocimiento de programas de Planificación.

• Capacitación en Maquinaria Escénica, electrotecnia teatral y Escenotécnia.

• Conocimiento de idiomas, preferentemente inglés.

Experiencia Laboral:

• En actividad afín a las funciones a desarrollar, no inferior a diez (10) años.

• Desempeño en cargos de conducción, no inferior a cinco (5) años.

Antecedentes en acciones de planeamiento, organización y control de gestión con ejercicio efectivo en la materia atinente a las funciones.

Experiencia Laboral Deseable (No excluyente)

• Desempeño en cargos de conducción de equipos multidisciplinarios.

• Experiencia práctica en realizaciones.

• Manejo de Gestión Integral de Producción Técnica de cierta complejidad en el ámbito público o privado.

Capacidades, Habilidades y Aptitudes para:

• Planificar, organizar y controlar planes y programas.

• Capacidad para vincularse proactivamente con todas las áreas internas y externas de la organización.

• Liderar, coordinar y evaluar equipos de trabajo.

• Actitud de compromiso con la organización y los objetivos planteados.

• Disposición para trabajar con autonomía dentro del marco normativo.

• Transparencia y compromiso ético con los objetivos institucionales.

Horario: 40 horas semanales, con disponibilidad completa.

Remuneración Bruta: Nivel Ejecutivo III: $ 12.989,87.

e. 30/09/2009 Nº 82621/09 v. 30/09/2009

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

DIRECCION REGIONAL ADUANERA CORDOBA

LISTADO DE PREAJUSTES DE VALOR APLICABLE DE CONFORMIDAD AL ART. 748 inc. c) DEL C.A.

EXPORTADOR: MAGLIOME HNOS SA***CUIT 30-51176426-9 P.A.: 2008.11.00.100X

DESPACHANTE: GARELLO WALTER JAVIER***CUIT 20-14504588-7

Nº PERMISO EMBARQUE	EXPORTADOR	DESCRIPCION P.A SIM	DESTINO	ITEM/ SUBITEM	Valor Unitario declarado	CANTIDAD	FOB / VALOR EN ADUANA	Valor Unitario estimado	FOB / VALOR EN ADUANA ESTIMADO	DIFERENCIA DE VALOR IMPONIBLE	DERECHOS PAGADOS	DERECHOS ESTIMADOS A PAGAR	TOTAL TRIBUTOS A RECLAMAR	AJUSTE %
06017EC01009835S	MAGLIONE HNOS	MANÍ BLANCHEADO	BELGICA	1	670,000	25,00	16.750,00	825,000	20.625,00	3.875,00	837,50	1.031,25	193,75	23,13%
06017EC01009838V	MAGLIONE HNOS	MANÍ BLANCHEADO	ITALIA	1	625,000	25,06	15.662,50	807,000	20.223,42	4.560,92	783,13	1.011,17	228,04	29,12%
06017EC01009555R	MAGLIONE HNOS	MANÍ BLANCHEADO	ESPAÑA	1	579,000	21,25	12.303,75	807,000	17.148,75	4.845,00	615,19	857,44	242,25	39,38%
06017EC01011573K	MAGLIONE HNOS	MANÍ BLANCHEADO	ESPAÑA	1	732,000	21,36	15.635,52	848,000	18.113,28	2.477,76	744,55	862,54	117,99	15,85%
06017EC01011224D	MAGLIONE HNOS	MANÍ BLANCHEADO	PAISES BAJOS	1	697,000	25,66	17.885,02	825,000	21.169,50	3.284,48	851,67	1.008,07	156,40	18,36%
06017EC01010549M	MAGLIONE HNOS	MANÍ BLANCHEADO	HUNGRIA	1	527,000	24,48	12.900,96	825,000	20.196,00	7.295,04	645,05	1.009,80	364,75	56,55%
06017EC01010899U	MAGLIONE HNOS	MANÍ BLANCHEADO	HUNGRIA	1	527,000	25,20	13.280,40	825,000	20.790,00	7.509,60	664,02	1.039,50	375,48	56,55%
06017EC01011570H	MAGLIONE HNOS	MANÍ BLANCHEADO	ESPAÑA	1	582,000	20,30	11.814,60	848,000	17.214,40	5.399,80	562,60	819,73	257,13	45,70%
06017EC01014311D	MAGLIONE HNOS	MANÍ BLANCHEADO	BELGICA	1	750,000	49,98	37.485,00	880,000	43.982,40	6.497,40	1.785,00	2.094,40	309,40	17,33%
06017EC01013605X	MAGLIONE HNOS	MANÍ BLANCHEADO	PAISES BAJOS	1	630,000	25,04	15.775,20	877,000	21.960,08	6.184,88	751,20	1.045,72	294,52	39,21%
06017EC01012827N	MAGLIONE HNOS	MANÍ BLANCHEADO	HUNGRIA	1	531,000	25,05	13.301,55	877,000	21.968,85	8.667,30	633,41	1.046,13	412,72	65,16%
06017EC01014684Z	MAGLIONE HNOS	MANÍ BLANCHEADO	PAISES BAJOS	1	632,000	24,94	15.762,08	880,000	21.947,20	6.185,12	750,57	1.045,10	294,53	39,24%
0617EC01015167N	MAGLIONE HNOS	MANÍ BLANCHEADO	HUNGRIA	1-001	787,000	45,11	35.501,57	880,000	39.696,80	4.195,23	1.859,22	1.890,32	31,10	11,82%
06017EC01015166M	MAGLIONE HNOS	MANÍ BLANCHEADO	ESPAÑA	1	729,000	21,44	15.629,76	880,000	18.867,20	3.237,44	744,27	943,36	199,09	20,71%
										TOTAL PERJUICIO FISCAL EN U$S			3.477,15	

Intervinientes: DE GAETANO, MA. BELEN, Valorador Mayor. — Cdor. GUSTAVO SCARPETTA, Jefe Secc. Fisc. y Val. de Exportación. — ALBERICH, JUAN CARLOS, Jefe Div. Fiscal. y Val. de Operaciones Aduaneras.

(c) - Valor obtenido mediante la aplicación de precios preestablecidos para períodos ciertos y determinados, resultantes de promediar precios usuales de mercadería idéntica, tomando en consideración las modalidades inherentes a la exportación.

Vencimiento para aportar documentación que respalde los valores documentados: 15 días a partir del día sgte. a la publicación en B.O. (Resol. 620/99 AFIP).

Fdo.: Abog. HECTOR H. JUAREZ, Jefe (Int.) División Jurídica, Dirección Regional Aduanera Córdoba, a/c DIRACO.

e. 30/09/2009 Nº 82459/09 v. 30/09/2009

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

DIRECCION REGIONAL ADUANERA CORDOBA

LISTADO DE PREAJUSTES DE VALOR APLICABLE DE CONFORMIDAD AL ART. 748 inc c) DEL C.A.

EXPORTADOR: NIZA SA***CUIT 30-62241762-2 P.A: 2008.11.00.100X

DESPACHANTE: MASTRANGELO DOMINGO***CUIT 20-05270446-5

Nº PERMISO EMBARQUE	EXPORTADOR	DESCRIPCION P.A SIM	DESTINO	ITEM/ SUBITEM	Valor Unitario declarado	CANTIDAD	FOB / VALOR EN ADUANA	Valor Unitario estimado	FOB / VALOR EN ADUANA ESTIMADO	DIFERENCIA DE VALOR IMPONIBLE	DERECHOS PAGADOS	DERECHOS ESTIMADOS A PAGAR	TOTAL TRIBUTOS A RECLAMAR	AJUSTE %
06017EC01010225D	NIZA S.A	MANÍ BLANCHEADO	FRANCIA	1	700,000	223,02	148.679,85	807,000	171.406,63	22.726,78	7.509,33	8.162,21	652,88	15,29%
06017EC01009831Y	NIZA S.A	MANÍ BLANCHEADO	FRANCIA	1	650,000	223,05	138.078,43	807,000	171.429,69	33.351,25	6.973,87	8.163,31	1.189,44	24,15%
06017EC01011208F	NIZA S.A	MANÍ BLANCHEADO	PAISES BAJOS	1	738,000	24,02	16.882,61	807,000	18.461,07	1.578,46	844,13	879,10	34,97	9,35%
06017EC01012480X	NIZA S.A	MANÍ BLANCHEADO	FRANCIA	1	700,000	223,11	148.739,85	877,000	186.349,79	37.609,93	7.436,99	8.873,79	1.436,80	25,29%
06017EC01012990Y	NIZA S.A	MANÍ BLANCHEADO	PAISES BAJOS	1	748,000	148,04	105.460,77	877,000	123.648,52	18.187,75	5.273,04	5.888,02	614,98	17,25%
06017EC01012838P	NIZA S.A	MANÍ BLANCHEADO	FRANCIA	1	700,000	223,03	148.686,52	877,000	186.282,97	37.596,45	7.434,33	8.870,61	1.436,28	25,29%
06017EC01013193K	NIZA S.A	MANÍ BLANCHEADO	PAISES BAJOS	1	731,340	246,10	171.411,99	877,000	205.551,89	34.139,90	8.570,60	9.788,18	1.217,58	19,92%
06017EC01013900G	NIZA S.A	MANÍ BLANCHEADO	FRANCIA	1	710,000	98,98	66.929,27	877,000	82.671,78	15.742,52	3.346,46	3.936,75	590,29	23,52%
06017EC01013904K	NIZA S.A	MANÍ BLANCHEADO	FRANCIA	1	700,000	223,02	148.679,85	877,000	186.274,61	37.594,76	7.433,09	8.870,21	1.437,12	25,29%
06017EC01014307X	NIZA S.A	MANÍ BLANCHEADO	PAISES BAJOS	1	765,200	98,61	71.863,14	877,000	82.362,75	10.499,61	3.593,16	3.922,03	328,87	14,61%
										TOTAL PERJUICIO FISCAL EN U$S			6.582,92	

Intervinientes: DE GAETANO, Ma. Belén, Valorador Mayor. — Cdor. GUSTAVO SCARPETTA, Jefe Secc. Fisc. y Val. de Exportación.- ALBERICH, Juan Carlos, Jefe Div. Fiscal. y Val. de Operaciones Aduaneras.

(c) - Valor obtenido mediante la aplicación de precios preestablecidos para períodos ciertos y determinados, resultantes de promediar precios usuales de mercadería idéntica, tomando en consideración las modalidades inherentes a la exportación.

Vencimiento para aportar documentación que respalde los valores documentados: 15 días a partir del día sgte. a la publicación en B.O. (Resol. 620/99 AFIP)

Fdo.: Abog. HECTOR H. JUAREZ, Jefe (Int.), División Jurídica, Dirección Regional Aduanera Córdoba, a/c DIRACO.

e. 30/09/2009 Nº 82464/09 v. 30/09/2009

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

DIRECCION REGIONAL ADUANERA CORDOBA

LISTADO DE PREAJUSTES DE VALOR APLICABLE DE CONFORMIDAD AL ART. 748 inc c) DEL C.A.

EXPORTADOR: LORENZATTI, RUETSCH Y CIA SA***CUIT 30-54272633-0 P.A: 2008.11.00.100X

DESPACHANTE: GARELLO WALTER JAVIER***CUIT 20-14504588-7

Nº PERMISO EMBARQUE	EXPORTADOR	DESCRIPCION P.A SIM	DESTINO	ITEM/ SUBITEM	Valor Unitario declarado	CANTIDAD	FOB / VALOR EN ADUANA	Valor Unitario estimado	FOB / VALOR EN ADUANA ESTIMADO	DIFERENCIA DE VALOR IMPONIBLE	DERECHOS PAGADOS	DERECHOS ESTIMADOS A PAGAR	TOTAL TRIBUTOS A RECLAMAR	AJUSTE %
06017EC01006719Z	LORENZATTI	MANÍ BLANCHEADO	REINO UNIDO	2	543,400	23,92	12.998,13	656,000	15.691,52	2.693,39	649,90	784,58	134,68	20,72%
06017EC01012801F	LORENZATTI	MANÍ BLANCHEADO	COLOMBIA	1	690,280	36,07	24.898,40	848,000	30.587,36	5.688,96	1.185,64	1.456,54	270,90	22,85%
06017EC01012809N	LORENZATTI	MANÍ BLANCHEADO	ITALIA	1	698,000	25,00	17.450,00	877,000	21.925,00	4.475,00	830,95	1.044,05	213,10	25,64%
06017EC01012253G	LORENZATTI	MANÍ BLANCHEADO	ESPAÑA	1	729,000	43,28	31.551,12	848,000	36.701,44	5.150,32	1.502,43	1.747,69	245,26	16,32%
06017EC01013181H	LORENZATTI	MANÍ BLANCHEADO	HUNGRIA	1	731,000	75,09	54.890,79	848,000	63.676,32	8.785,53	2.613,84	3.032,20	418,36	16,01%
06017EC01013186M	LORENZATTI	MANÍ BLANCHEADO	POLONIA	1	749,290	53,98	40.446,67	848,000	45.775,04	5.328,37	1.926,06	2.179,76	253,70	13,17%
06017EC01012540F	LORENZATTI	MANÍ BLANCHEADO	CHILE	1	725,000	49,77	36.083,25	848,000	42.204,96	6.121,71	1.723,43	2.009,76	286,33	16,97%
06017EC01012830H	LORENZATTI	MANÍ BLANCHEADO	CHILE	1	725,000	24,96	18.096,00	848,000	21.166,08	3.070,08	861,71	1.007,91	146,20	16,97%
06017EC01013928Z	LORENZATTI	MANÍ BLANCHEADO	PAISES BAJOS	1	746,000	50,17	37.426,82	877,000	43.999,09	6.572,27	1.782,23	2.095,19	312,96	17,56%
06107EC01014594Z	LORENZATTI	MANÍ BLANCHEADO	PAISES BAJOS	1	742,000	25,93	19.240,06	877,000	22.740,61	3.500,55	918,67	1.082,89	164,22	18,19%
06017EC01014598U	LORENZATTI	MANÍ BLANCHEADO	PAISES BAJOS	1	742,000	25,02	18.564,84	877,000	21.942,54	3.377,70	884,04	1.044,88	160,84	18,19%
0617EC01014929S	LORENZATTI	MANÍ BLANCHEADO	GRECIA	1	782,000	74,84	58.524,88	877,000	65.634,68	7.109,80	2.767,79	3.125,46	357,67	12,15%
06017EC01014268Y	LORENZATTI	MANÍ BLANCHEADO	GRECIA	1	782,000	77,81	60.847,42	877,000	68.239,37	7.391,95	2.879,81	3.249,49	369,68	12,15%
06017EC01015240F	LORENZATTI	MANÍ BLANCHEADO	PAISES BAJOS	1	744,000	50,02	37.214,88	880,000	44.017,60	6.802,72	1.772,14	2.096,07	323,93	18,28%
06017EC01011345H	LORENZATTI	MANÍ BLANCHEADO	PAISES BAJOS	1	714,000	25,00	17.850,00	825,000	20.625,00	2.775,00	850,00	982,14	132,14	15,55%
06017EC01011131A	LORENZATTI	MANÍ BLANCHEADO	PAISES BAJOS	1	746,000	49,92	37.240,32	825,000	41.184,00	3.943,68	1.773,35	1.961,14	187,79	10,59%
06017EC01011605G	LORENZATTI	MANÍ BLANCHEADO	PAISES BAJOS	1	722,000	50,05	36.136,10	825,000	41.291,25	5.155,15	1.720,76	1.966,25	245,49	14,27%
06017EC01011578P	LORENZATTI	MANÍ BLANCHEADO	PAISES BAJOS	1	734,000	25,00	18.350,00	825,000	20.625,00	2.275,00	873,81	982,14	108,33	12,40%
06017EC01012515H	LORENZATTI	MANÍ BLANCHEADO	HUNGRIA	1	728,300	75,03	54.644,35	848,000	63.625,44	8.981,09	2.602,11	3.029,78	427,67	16,44%
0617EC01012215E	LORENZATTI	MANÍ BLANCHEADO	ESPAÑA	1	752,000	46,27	34.795,04	848,000	39.236,96	4.441,92	1.656,91	1.868,42	211,51	12,77%
0617EC01012227H	LORENZATTI	MANÍ BLANCHEADO	GRECIA	1-001	774,000	50,00	38.700,00	848,000	42.400,00	3.700,00	1.842,85	2.019,05	176,20	9,56%
0617EC01012227H	LORENZATTI	MANÍ BLANCHEADO	GRECIA	1-002	754,000	25,02	18.865,08	848,000	21.216,96	2.351,88	898,33	1.010,33	112,00	12,47%
0617EC01012492L	LORENZATTI	MANÍ BLANCHEADO	PAISES BAJOS	1	730,000	50,05	36.536,50	848,000	42.442,40	5.905,90	1.739,83	2.021,06	281,23	16,16%
06017EC01012176K	LORENZATTI	MANÍ BLANCHEADO	PAISES BAJOS	1	714,000	49,87	35.607,18	848,000	42.289,76	6.682,58	1.695,58	2.013,80	318,22	18,77%
										TOTAL PERJUICIO FISCAL EN U$S			5.858,40	

Intervinientes: DE GAETANO, Ma. Belén, Valorador Mayor. — Cdor. GUSTAVO SCARPETTA, Jefe Secc. Fisc.y Val. de Exportación. — ALBERICH, Juan Carlos, Jefe Div. Fiscal. y Val. de Operaciones Aduaneras.

(c) - Valor obtenido mediante la aplicación de precios preestablecidos para períodos ciertos y determinados, resultantes de promediar precios usuales de mercadería idéntica, tomando en consideración las modalidades inherentes a la exportación.

Vencimiento para aportar documentación que respalde los valores documentados: 15 días a partir del día sgte. a la publicación en B.O. (Resol. 620/99 AFIP)

Abog. HECTOR H. JUAREZ, Jefe (Int.) División Jurídica, Dirección Regional Aduanera Córdoba, a/c DIRACO.

e. 30/09/2009 Nº 82467/09 v. 30/09/2009

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

DIRECCION REGIONAL ADUANERA CORDOBA

LISTADO DE PREAJUSTES DE VALOR APLICABLE DE CONFORMIDAD AL ART. 748 inc. c) DEL C.A.

EXPORTADOR: PRO-DE-MAN SA***CUIT 33-66908849-9 P.A.: 2008.11.00.100X

DESPACHANTE: MASTRANGELO DOMINGO***CUIT 20-05270446-5

Nº PERMISO EMBARQUE	EXPORTADOR	DESCRIPCION P.A SIM	DESTINO	ITEM/ SUBITEM	Valor Unitario declarado	CANTIDAD	FOB / VALOR EN ADUANA	Valor Unitario estimado	FOB / VALOR EN ADUANA ESTIMADO	DIFERENCIA DE VALOR IMPONIBLE	DERECHOS PAGADOS	DERECHOS ESTIMADOS A PAGAR	TOTAL TRIBUTOS A RECLAMAR	AJUSTE %
06017EC03004313G	PRO-DE-MAN SA	MANÍ BLANCHEADO	LITUANIA	1	650,000	19,01	11.768,08	848,000	16.120,48	4.352,40	579,92	767,64	187,72	36,98%
06017EC01013280H	PRO-DE-MAN SA	MANÍ BLANCHEADO	REINO UNIDO	1	600,000	25,13	14.359,99	877,000	22.039,01	7.679,02	718,00	1.049,48	331,48	53,48%
06017EC01012111W	PRO-DE-MAN SA	MANÍ BLANCHEADO	REINO UNIDO	1	600,000	24,99	14.279,99	848,000	21.191,52	6.911,53	715,14	1.009,12	293,98	48,40%
06017EC01013475N	PRO-DE-MAN SA	MANÍ BLANCHEADO	PAISES BAJOS	1	650,000	50,24	31.100,92	848,000	42.603,52	11.502,60	1.555,05	2.028,74	473,69	36,98%
06017EC01013387P	PRO-DE-MAN SA	MANÍ BLANCHEADO	PAISES BAJOS	1	650,000	100,52	62.226,60	848,000	85.240,96	23.014,36	3.111,33	4.059,09	947,76	36,98%
06017EC01013476Y	PRO-DE-MAN SA	MANÍ BLANCHEADO	REINO UNIDO	1	600,000	50,21	28.691,40	848,000	42.578,08	13.886,68	1.434,57	2.027,53	592,96	48,40%
										TOTAL PERJUICIO FISCAL EN U$S			2.827,58	

Intervinientes: DE GAETANO, MA. BELEN, Valorador Mayor. — Cdor. GUSTAVO SCARPETTA, Jefe Secc. Fisc. y Val. de Exportación.— ALBERICH, JUAN CARLOS, Jefe Div. Fiscal y Val. de Operaciones Aduaneras.

(c) - Valor obtenido mediante la aplicación de precios preestablecidos para períodos ciertos y determinados, resultantes de promediar precios usuales de mercadería idéntica, tomando en consideración las modalidades inherentes a la exportación.

Vencimiento para aportar documentación que respalde los valores documentados: 15 días a partir del día sgte. a la publicación en B.O. (Resol. 620/99 AFIP).

Fdo.: Abog. HECTOR H. JUAREZ, Jefe (Int.) División Jurídica, Dirección Regional Aduanera Córdoba, a/c DIRACO.

e. 30/09/2009 Nº 82470/09 v. 30/09/2009

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

22/9/2009

La Administración Federal de Ingresos Públicos cita por diez (10) días a parientes del ex agente fallecido Alberto Ricardo PEDROSA (D.N.I. Nº 4.559.575), alcanzados por el beneficio establecido en el artículo 26 del Convenio Colectivo de Trabajo —primera parte— Acta Acuerdo Nº 1/08, para que dentro de dicho término se presenten a hacer valer sus derechos en Hipólito Yrigoyen Nº 370, 5º Piso, Oficina Nº 5648, Capital Federal.

Lic. CECILIA GRACIELA SILVESTRO, Jefa (Int.) Sección Jubilaciones, División Beneficios.

e. 30/09/2009 Nº 82669/09 v. 02/10/2009

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

ADUANA DE PASO DE LOS LIBRES

ART. 1037 DE LA LEY 22.415 (Código Aduanero)

Se cita a los interesados para que dentro de diez (10) días hábiles, con más el plazo de gracia que prevé el Art. 1036 del Código Aduanero, comparezcan en los sumarios que se detallan al pie para tomar vista, presentar su defensa y ofrecer pruebas de que intente valerse, por la presunta infracción que en cada caso se indica al/los Art. del Código Aduanero (Ley 22.415) y bajo apercibimiento de rebeldía. En el mismo plazo deberán constituir domicilio dentro del radio urbano de esta Aduana - Colón 701 - C.P. 3230 - Paso de los Libres Corrientes Art. 1001 C.A. Bajo apercibimiento del Art. 1004 de la misma norma. Monto mínimo de la multa indicado seguidamente a los fines de los art. 930/931 del Código Aduanero. — HUGO MIGUEL GUGLIELMINO, Administrador División Aduana Paso de los Libres - Corrientes.

DOCUMENTO	INTERESADO	TRIBUTO	DISPOSICION
03042TRAS094004T	TRANSP.INTERNACIONALES VITORES S.A.	$ 205.985,28.	1115/2008

e. 30/09/2009 Nº 82398/09 v. 30/09/2009

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

DIVISION ADUANA CONCORDIA

CORRASE VISTA de todo lo actuado por el término de DIEZ (10) DIAS hábiles administrativos, contados a partir de publicado el presente a las personas que se indican a fin de que presenten su defensa, ofrezcan pruebas y agreguen toda la documental que estuviere en su poder, o en su defecto, la individualizarán indicando su contenido, el lugar y la persona en cuyo poder se encontrare, todo ello en los términos del artículo 1101 del Código Aduanero, bajo apercibimiento de ser declarados en rebeldía conforme el artículo 1105 del citado texto legal, debiendo constituir domicilio dentro del radio urbano de esta Aduana —art. 1001 del C.A.—, sita en 1º de Mayo Nº 224 de Concordia (E.R.), donde quedarán notificados de pleno derecho de todas las providencias y/o resoluciones que se dictaren, en la forma prevista en el art. 1013, inc. g) del C.A..- Quedan Uds. Debidamente NOTIFICADOS. — Fdo.: MIGUEL ANGEL SILVA, Administrador, División Aduana Concordia.

S.C. 16	IMPUTADOS:	TIPO Y Nº DOCUMENTO	INFR. ART.	MULTA MINIMA
041/2008	RAMIREZ HUGO ALFREDO	D.N.I. 24.273.742	985 C.A.	$ 3.600,05.-
017/2008	SILVEIRA BARRIOS JOSE L.	CIROU 3.845.820-1	947 C.A.	$ 18.342,56.-
024/2009	ARAYA LUCAS GASTON	D.N.I. 28.109.691	985/7 C.A.	$ 1.807,55.-
127/2007	ARNABAL LUIS ESTEBAN	D.N.I. 92.492.318	986 C.A.	$ 26.642,00.-
131/2007	CHOQUE MAMANI MARIA	D.N.I. 92.223.271	986/7 C.A	$ 6.180,57.-
017/2009	GARCIA DANIEL HORACIO	D.N.I. 34.343.370	987 C.A.	$ 10.765,86.-

e. 30/09/2009 Nº 82510/09 v. 30/09/2009

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

DIVISION ADUANA CONCORDIA

Se hace saber a las personas que se detallan más abajo, que se ha dispuesto el ARCHIVO de las actuaciones que se mencionan, según lo previsto en la Instrucción General Nº 02/2007 DGA. Se hace saber asimismo que en el perentorio término de diez días hábiles contados a partir de la presente notificación, deberán efectuar una destinación aduanera permitida para la mercadería afectada, bajo apercibimiento de dar a los bienes retenidos la destinación que corresponda en orden a su calidad y estado y según lo establecido en el art. 429º de la Ley 22.415 y normas concordantes. — Fdo.: MIGUEL ANGEL SILVA, Administrador, División Aduana Concordia.

INTERESADO	ACTUACION
GODOY ANITA NIEVES	DN16-2007-213
ARRASCAETA CAROLINA INES	DN16-2007-211
MONTAÑO EVA	DN16-2006-129
BENITEZ RIOS MIGUEL ANGEL	DN16-2007-209
RICARDO ANASTACIO ESTEBAN	DN16-2007-168
MARIO ROSA SENA	DN16-2007-011
BAÑOS FERNANDO	DN16-2007-028
ALVAREZ NATALIA	DN16-2007-079
ELINA DEL CARMEN BINDA	DN16-2007-151
CONTRERAS ALICIA DEL CARMEN	DN16-2007-160
ESPINDOLA MARIA LUISA	DN16-2007-164
HERNANDEZ MARIA ANTONIA	DN16-2007-165
GUZMAN LUIS ADOLFO	DN16-2007-010
CARLOS JOSE MARIA DURAEZ	DN16-2007-240
FERREYRA ALBERTO	DN16-2008-114

e. 30/09/2009 Nº 82533/09 v. 30/09/2009

MINISTERIO DEL INTERIOR

Resolución Nº 1060/2009

Bs. As., 24/9/2009

VISTO la Decisión Administrativa Nº 477 del 16 de septiembre de 1998, modificada por su similar Nº 1 del 12 de enero de 2000,

EL MINISTRO
DEL INTERIOR
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Dase por otorgado, a partir del 8 de setiembre de 2009, el suplemento establecido en el artículo 3º, inciso c) de la Decisión Administrativa Nº 477/98, en la SUBSECRETARIA DE INTERIOR, a las personas que se citan a continuación, asignándoseles la cantidad de Unidades Retributivas mensuales que se detalla:

Mariana CALIFRA (D.N.I. Nº 30.024.220), con QUINIENTAS (500) Unidades Retributivas mensuales.

Mariano Sebastian PROH (D.N.I. Nº 26.429.580), con UN MIL CIEN (1.100) Unidades Retributivas mensuales.

Néstor Omar MARTIN (D.N.I. Nº 12.963.447), con UN MIL CUATROCIENTAS (1.400) Unidades Retributivas mensuales.

ARTICULO 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Cdor. A. FLORENCIO RANDAZZO, Ministro del Interior.

e. 30/09/2009 Nº 82385/09 v. 30/09/2009

MINISTERIO DE PRODUCCION

SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS

Resolución Nº 728/2009

Bs. As., 24/9/2009

VISTO el Expediente Nº S01:0292098/2004 del Registro del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, y

CONSIDERANDO:

Que por la Resolución Nº 1207 del 25 de noviembre de 2004 de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS del entonces MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, se autorizó a la razón social COTECNA INSPECCION ARGENTINA S.A. a emitir certificados de depósito y warrants en los términos de la Ley Nº 9643 sobre productos susceptibles de ser operados conforme a la misma, ya sea sobre depósitos propios o de terceros.

Que por nota de fecha 4 de agosto de 2009 la citada firma ha comunicado que por razones estrictamente de índole comercial ha decidido discontinuar los servicios como emisores de certificados de depósito y warrants.

Que en consecuencia corresponde dictar el acto administrativo pertinente, disponiendo la cancelación de la autorización oportunamente otorgada.

Que la Dirección de Legales del Area de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentos dependiente de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PU-

BLICAS, ha tomado la intervención que le compete, conforme a lo establecido por el Artículo 11 del Decreto Nº 2102 de fecha 4 de diciembre de 2008, sustituido por el Artículo 1º del Decreto Nº 98 del 13 de febrero de 2009.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas en los Decretos Nros. 1034 del 7 de julio de 1995 y 2102 del 4 de diciembre de 2009

Por ello,

EL SECRETARIO
DE AGRICULTURA, GANADERIA,
PESCA Y ALIMENTOS
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Cancélase la autorización otorgada a la razón social COTECNA INSPECCION ARGENTINA S.A. para emitir certificados de depósito y warrants en los términos de la Ley Nº 9643, sobre productos susceptibles de ser operados conforme a la misma, ya sea sobre depósitos propios o de terceros.

ARTICULO 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Ing. Agr. CARLOS ALBERTO CHEPPI, Secretario de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentos.

e. 30/09/2009 Nº 82717/09 v. 30/09/2009

MINISTERIO DE PRODUCCION

SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA

Resolución Nº 323/2009

Bs. As., 25/9/2009

VISTO el Expediente Nº S01:0116985/2003 del Registro del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el expediente citado en el Visto, de fecha 30 de junio de 2003, la firma LITOGRAFIA CUYO SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA solicitó los beneficios de la Resolución Nº 511 de fecha 29 de junio de 2000 del ex MINISTERIO DE ECONOMIA, la Resolución Conjunta Nº 157 del ex MINISTERIO DE LA PRODUCCION y Nº 255 del ex MINISTERIO DE ECONOMIA de fecha 9 de abril de 2003, la Resolución Nº 83 de fecha 27 de junio de 2003 del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, que instituye el Régimen de Importación de Bienes Integrantes de "Líneas de Producción Usadas" para la importación de una Línea de Producción Usada Completa y Autónoma destinada a la fabricación de rotulados comerciales (etiquetas).

Que del análisis de la documentación aportada surge que la línea en cuestión fue ingresada al país en admisión temporal, al amparo de las destinaciones IT04-226-H/97 y IT04-61-F/98, las que vencieron el día 14 de octubre de 2003 y el día 26 de diciembre de 2003 respectivamente, no habiéndose realizado su importación a consumo.

Que tanto del Artículo 2º como del Artículo 11 de la Resolución Nº 511/00 del ex MINISTERIO DE ECONOMIA surge que el beneficio está destinado a "bienes a importar", motivo por el cual aquellos bienes que hayan sido importados a consumo antes de obtener la resolución aprobatoria o el certificado de trámite quedarían inhabilitados para hacerse acreedores de la exención arancelaria.

Que la PROCURACION DEL TESORO DE LA NACION del ex MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS, mediante el Dictamen Nº 103 de fecha 21 de abril de 2006, en otras actuaciones donde se ventilaba similar cuestión, ha manifestado que "...en la actualidad los bienes usados importados con anterioridad a la institución de los beneficios de la Resolución ex ME 511/00 bajo un régimen de importación temporaria han adquirido la condición jurídica de mercaderías importadas para consumo, sin que con carácter previo, se otorgaran los beneficios previstos por el régimen instaurado por la Resolución ex ME 511/00..." "Ello impide nacionalizar por segunda vez esa mercadería a los efectos del otorgamiento de las franquicias establecidas por el régimen de cita".

Que conforme surge del pronunciamiento emitido por la PROCURACION DEL TESORO DE LA NACION, resulta improcedente proceder al otorgamiento del beneficio previsto en la Resolución Nº 511/00 del ex MINISTERIO DE ECONOMIA, a la firma solicitante.

Que la Dirección de Legales del Area de Industria, Comercio y de la Pequeña y Mediana Empresa dependiente de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en función de lo dispuesto por el Artículo 5º de la Resolución Nº 511/00 del ex MINISTERIO DE ECONOMIA.

Por ello,

El SECRETARIO
DE INDUSTRIA, COMERCIO
Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Recházase por improcedente la solicitud efectuada por la firma LITOGRAFIA CUYO SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA por no cumplir la misma con los requisitos previstos en el marco de la Resolución Nº 511 de fecha 29 de junio de 2000 del ex MINISTERIO DE ECONOMIA, la Resolución Conjunta Nº 157 del ex MINISTERIO DE LA PRODUCCION y Nº 255 del ex MINISTERIO DE ECONOMIA de fecha 9 de abril de 2003 y la Resolución Nº 83 de fecha 27 de junio de 2003 del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION.

ARTICULO 2º — A través de la Dirección de Promoción de Exportaciones dependiente de la Dirección Nacional de Gestión Comercial Externa de la SUBSECRETARIA DE POLITICA Y GESTION COMERCIAL de la SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA del MINISTERIO DE PRODUCCION, notifíquese a la firma LITOGRAFIA CUYO SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA.

ARTICULO 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Dr. FERNANDO J. FRAGUÍO, Secretario de Industria, Comercio y de la Pequeña y Mediana Empresa.

e. 30/09/2009 Nº 82685/09 v. 30/09/2009

MINISTERIO DE PRODUCCION

SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA

Resolución Nº 324/2009

Bs. As., 25/9/2009

VISTO el Expediente Nº S01:0115836/2003 del Registro del ex - MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el expediente citado en el Visto, de fecha 27 de junio de 2003, la firma SORLYL S.A. solicitó los beneficios de la Resolución Nº 511 de fecha 29 de junio de 2000 del ex MINISTERIO DE ECONOMIA, la Resolución Conjunta Nº 157 del ex MINISTERIO DE LA PRODUCCION y Nº 255 del ex MINISTERIO DE ECONOMIA de fecha 9 de abril de 2003, la Resolución Nº 83 de fecha 27 de junio de 2003 del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, que instituye el Régimen de Importación de Bienes Integrantes de "Líneas de Producción Usadas" para la importación de una Línea de Producción Usada Completa y Autónoma de Inyección de Preformas de PET.

Que por el Expediente Nº S01:0174096/2003 del Registro del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, la firma SORLYL S.A. solicita la emisión de un certificado de trámite referente a su presentación.

Que del análisis de la documentación aportada surge que la línea en cuestión fue ingresada al país en admisión temporal, al amparo de la destinación 98 001 IT04 000092-J, de fecha 5 de febrero de 1998, operando su vencimiento el día 6 de enero de 2004 no habiéndose realizado su importación a consumo.

Que tanto del Artículo 2º como del Artículo 11 de la Resolución Nº 511/00 del ex MINISTERIO DE ECONOMIA surge que el beneficio está destinado a "bienes a importar", motivo por el cual aquellos bienes que hayan sido importados a consumo antes de obtener la resolución aprobatoria o el certificado de trámite quedarían inhabilitados para hacerse acreedores de la exención arancelaria.

Que la PROCURACION DEL TESORO DE LA NACION del ex MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS, mediante el Dictamen Nº 103 de fecha 21 de abril de 2006, en otras actuaciones donde se ventilaba similar cuestión, ha manifestado que "...en la actualidad los bienes usados importados con anterioridad a la institución de los beneficios de la Resolución ex ME Nº 511/00 bajo un régimen de importación temporaria han adquirido la condición jurídica de mercaderías importadas para consumo, sin que con carácter previo, se otorgaran los beneficios previstos por el régimen instaurado por la Resolución ex M.E. Nº 511/00...". "Ello impide nacionalizar por segunda vez esa mercadería a los efectos del otorgamiento de las franquicias establecidas por el régimen de cita".

Que mediante el Dictamen Nº 3654 de fecha 14 de diciembre de 2004, la Dirección de Legales del Area de Industria, Comercio y de la Pequeña y Mediana Empresa dependiente de la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la SUBSECRETARIA LEGAL de la SECRETARIA LEGAL Y ADMINISTRATIVA del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, ha opinado que no correspondería dar favorable acogida a la solicitud.

Que la Dirección de Legales del Area de Industria, Comercio y de la Pequeña y Mediana Empresa dependiente de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en función de lo dispuesto por el Artículo 5º de la Resolución Nº 511/00 del ex MINISTERIO DE ECONOMIA.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE INDUSTRIA, COMERCIO
Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Deniégase el beneficio solicitado por la firma SORLYL S.A. mediante el Expediente Nº S01:0115836/2003 del Registro del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION.

ARTICULO 2º — A través de la Dirección de Promoción de Exportaciones dependiente de la Dirección Nacional de Gestión Comercial Externa de la SUBSECRETARIA DE POLITICA Y GESTION COMERCIAL de la SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA del MINISTERIO DE PRODUCCION, notifíquese a la firma SORLYL S.A.

ARTICULO 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Dr. FERNANDO J. FRAGUÍO, Secretario de Industria, Comercio y de la Pequeña y Mediana Empresa.

e. 30/09/2009 Nº 82686/09 v. 30/09/2009

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS

SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION

RESOLUCION Nº 34.379 DEL 24 SEP 2009

EXPEDIENTE Nº 52.653 PRESUNTAS INFRACCIONES DEL P.A.S. SRA. MENDIZABAL, MARIA SUSANA (MATRICULA Nº 41.567) A LAS LEYES Nº 20.091 Y 22.400.

SINTESIS:

VISTO... Y CONSIDERANDO... EL SUPERINTENDENTE DE SEGUROS RESUELVE:

ARTICULO 1º — Levantar las medidas adoptadas respecto de la productora asesora de seguros Sra. MENDIZABAL, María Susana (matrícula Nº 41.567), por los artículos primero y segundo de la Resolución Nº 34.334 de fecha 10 de septiembre de 2009 obrante a fojas 11 - 13.

ARTICULO 2º — La Gerencia de Autorizaciones y Registros tomará nota de lo dispuesto en el artículo anterior.

ARTICULO 3º — Regístrese, notifíquese en el domicilio constituido ante el Registro de Productores Asesores de Seguros, sito en MORENO Nº 3078 (C.P. 7400) —OLAVARRIA— BUENOS AIRES, y publíquese en el Boletín Oficial.

Fdo.: GUSTAVO MEDONE, Superintendente de Seguros.

NOTA: La versión completa de la presente Resolución se puede consultar en Avda. Julio A. Roca 721 de esta Ciudad de Buenos Aires.

e. 30/09/2009 Nº 82425/09 v. 30/09/2009

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS

SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION

RESOLUCION Nº 34.378 DEL 24 SEP 2009

EXPEDIENTE Nº 51.676: RESOLUCION Nº 22.318 COMPAÑIA DE SEGUROS LA MERCANTIL ANDINA SOCIEDAD ANONIMA ASEGURADO: PETERSEN THIELE Y CRUZ S.A.

SINTESIS:

VISTO... y CONSIDERANDO... EL SUPERINTENDENTE DE SEGUROS RESUELVE:

ARTICULO 1º — Sancionar a COMPAÑIA DE SEGUROS LA MERCANTIL ANDINA SOCIEDAD ANONIMA con un LLAMADO DE ATENCION.

ARTICULO 2º — Una vez firme la presente Resolución, la Gerencia de Autorizaciones y Registros deberá tomar nota de la medida dispuesta en el artículo 1º.

ARTICULO 3º — Se deja constancia que la presente Resolución es apelable en los términos del artículo 83 de la Ley 20.091.

ARTICULO 4º — Regístrese, notifíquese por correo certificado con aviso de retorno al domicilio de Av. Leandro N. Alem 855, Piso 19º, C1001AAD, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, respectivamente con vista de todo lo actuado y publíquese en el Boletín Oficial. — Fdo. GUSTAVO MEDONE, Superintendente de Seguros.

NOTA: La versión completa de la presente Resolución puede ser consultada en la Mesa de Entradas de la Superintendencia de Seguros de la Nación sita en Av. Julio A. Roca 721. PB. de la Ciudad de Buenos Aires.

e. 30/09/2009 Nº 82428/09 v. 30/09/2009

MINISTERIO DE PRODUCCION

SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS

INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS

Resolución Nº 295/2009

Bs. As., 9/9/2009

VISTO el Expediente Nº S01:0329197/2005 del Registro del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, y

CONSIDERANDO:

Que la empresa AGRISEED S.A., solicita la inscripción de la creación fitogenética de soja transgénica DALIA 740, en el Registro Nacional de Cultivares y en el Registro Nacional de la Propiedad de Cultivares, creados por Ley Nº 20.247.

Que la Dirección de Registro de Variedades del INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS, organismo descentralizado en el ámbito de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS del MINISTERIO DE PRODUCCION, ha informado que se han cumplido los requisitos exigidos por el Artículo 6º del Convenio Internacional para la Protección de las Obtenciones Vegetales, aprobado por Ley Nº 24.376 y el Artículo 26 del Decreto Nº 2183 de fecha 21 de octubre de 1991, Reglamentario de la Ley de Semillas y Creaciones Fitogenéticas Nº 20.247, para el otorgamiento del respectivo título de propiedad.

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos del INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS, ha tomado la intervención de su competencia.

Que la Comisión Nacional de Semillas, creada por Ley Nº 20.247, en su reunión de fecha 10 de marzo de 2009, según Acta Nº 361, ha aconsejado hacer lugar a lo solicitado.

Que el suscripto es competente para dictar el presente acto, en virtud de lo establecido en el Artículo 9º del Decreto Nº 2817 de fecha 30 de diciembre de 1991, ratificado por Ley Nº 25.845.

Por ello,

EL PRESIDENTE DEL DIRECTORIO
DEL INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Ordénase la inscripción en el Registro Nacional de Cultivares y en el Registro Nacional de la Propiedad de Cultivares del INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS, organismo descentralizado en el ámbito de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS del MINISTERIO DE PRODUCCION, creados por Ley Nº 20.247, de la creación fitogenética de soja transgénica DALIA 740, solicitada por la empresa AGRISEED S.A.

ARTICUL0 2º — Por la Dirección de Registro de Variedades, expídase el respectivo título de propiedad.

ARTICULO 3º — Regístrese, comuníquese al interesado, publíquese a su costa en el Boletín Oficial y archívese. — Ing. Agr. CARLOS A. RIPOLL, Presidente, Instituto Nacional de Semillas.

e. 30/09/2009 Nº 82197/09 v. 30/09/2009

MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS

Resolución Nº 641/2009

Bs. As., 24/9/2009

VISTO el Expediente Nº 94.749/08 del registro de la DIRECCION NACIONAL DEL SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL, la Ley Nº 24.156 de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional, los Decretos Nros. 436 del 30 de mayo de 2000, 1023 del 13 de agosto de 2001 y 1344 del 4 de octubre de 2007, y

CONSIDERANDO:

Que el Expediente citado en el Visto fue iniciado con el objeto de resolver la adquisición de comidas en cocido, desayunos y meriendas, con destino a la COLONIA PENAL DE EZEIZA (U.19), SERVICIO PSIQUIATRICO CENTRAL DE VARONES (U.20), CENTRO PENITENCIARIO DE ENFERMEDADES INFECCIOSAS (U.21), COMPLEJO FEDERAL PARA JOVENES ADULTOS (MARCOS PAZ), SERVICIO PSIQUIATRICO CENTRAL DE MUJERES (U.27), CENTRO FEDERAL DE DETENCION DE MUJERES “NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO DE SAN NICOLAS” (U.31), COMPLEJO PENITENCIARIO FEDERAL DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES (H.P.C. II) y a la ACADEMIA SUPERIOR DE ESTUDIOS PENITENCIARIOS.

Que con motivo de lograr lo solicitado la DIRECCION NACIONAL DEL SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL convocó la Licitación Pública Nº 057/08, autorizada por Resolución M.J.S. y D.H. Nº 991 de fecha 3 de abril de 2009.

Que asimismo la mencionada Resolución aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares elaborado al efecto.

Que efectuado el Acto de Apertura de ofertas el 6 de mayo de 2009 se presentaron cotizando las firmas HISPAN S.A., COOKERY S.A., GRUPO VALBER S.R.L., SERVICIOS INTEGRALES DE ALIMENTACION S.A., SERVICIOS INTEGRALES FOOD AND CATERING S.R.L. y CODYELA S.A.

Que a fojas 1650/1655 obra agregado el Cuadro Comparativo de las ofertas de cada una de las firmas intervinientes en la presente licitación.

Que a fojas 1714/1721 obra glosado Dictamen de Evaluación Nº 073 del 11 junio de 2009, por el cual se preadjudica la presente licitación de acuerdo al siguiente detalle: renglón 07 a la firma COOKERY S.A., renglones 01 y 02 a la firma SERVICIOS INTEGRALES DE ALIMENTACION S.A., renglones 04 y 06 a la firma SERVICIOS INTEGRALES FOOD AND CATERING S.R.L. y renglones 03 y 05 a la firma CODYELA S.A. por resultar sus ofertas admisibles y convenientes, declarándose desestimadas las ofertas de las firmas: COOKERY S.A. en relación a los Renglones Nº 01, 02, 04 y 06, SERVICIOS INTEGRALES FOOD AND CATERING S.R.L. en relación a los renglones 01 y 02, GRUPO VALBER S.R.L. en relación a los renglones 01, 04 y 06 y SERVICIOS INTEGRALES DE ALIMENTACION S.A. en relación a los renglones 04, 06 y 07 por resultar sus precios excesivos.

Que resulta necesario destacar que para la preadjudicación, la Comisión Evaluadora consideró las propuestas más económicas y las mejoras de precios ofrecidas, aconsejando finalmente continuar el trámite y adjudicar esos valores como convenientes subrayando al mismo tiempo la necesidad impostergable de continuar con la prestación alimentaria a los fines de cumplimentar con los principios establecidos en el artículo 65 de la Ley Nº 24.660, y teniendo en cuenta que la presente licitación constituye un servicio primordial para el normal funcionamiento de las distintas dependencias, tratando de esta forma de no disminuir la calidad ni la cantidad de los alimentos a suministrarse a la población penal y agentes de servicio.

Que a fojas 1743/1745 obra Nota de la SINDICATURA GENERAL DE LA NACION de fecha 16 de junio de 2009, a través de la cual informa los Precios Testigos solicitados oportunamente.

Que en ese orden a fs. 1746/1747, el Director de Contrataciones de la Institución propiciante efectúa un análisis y adjunta a su informe cuadros demostrativos de los mejores precios ofrecidos y los Precios Testigos informados para el presente trámite, y su comparativo con los valores adjudicados e informados para la licitación anterior, para iguales prestaciones, alegando que las diferencias obedecen al constante incremento de la materia prima utilizada para la elaboración de los distintos menús y los aumentos salariales verificados en el sector gastronómica

Que se ha notificado a cada una de las firmas participantes el Dictamen de Evaluación Nº 073/09, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 80 del Anexo al Decreto Nº 436/00.

Que han tomado la intervención que les compete la DIRECCION DE AUDITORIA GENERAL de la DIRECCION NACIONAL DEL SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL y la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS de este Ministerio.

Que la presente se dicta en uso de las facultades conferidas por el Decreto Nº 1344/07.

Por ello,

EL MINISTRO
DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Apruébase la Licitación Pública Nº 057/08, convocada por la DIRECCION NACIONAL DEL SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL, para resolver la adquisición de comidas en cocido, desayunos y meriendas, con destino a la COLONIA PENAL DE EZEIZA (U.19), SERVICIO PSIQUIATRICO CENTRAL DE VARONES (U.20), CENTRO PENITENCIARIO DE ENFERMEDADES INFECCIOSAS (U.21), COMPLEJO FEDERAL PARA JOVENES ADULTOS (MARCOS PAZ), SERVICIO PSIQUIATRICO CENTRAL DE MUJERES (U.27), CENTRO FEDERAL DE DETENCION DE MUJERES “NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO DE SAN NICOLAS” (U.31), COMPLEJO PENITENCIARIO FEDERAL DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES (H.P.C. II) y a la ACADEMIA SUPERIOR DE ESTUDIOS PENITENCIARIOS.

ARTICULO 2º — Adjudícase la Licitación referida en el artículo 1º de acuerdo al siguiente detalle: a la firma COOKERY S.A. el renglón 07 por un importe total de PESOS CIENTO CUARENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS DIECISEIS ($ 143.416,00), a la firma SERVICIOS INTEGRALES DE ALIMENTACION S.A. los renglones 01 y 02 por un importe total de PESOS UN MILLON DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SIETE CON VEINTE CENTAVOS ($ 1.265.947,20), a la firma SERVICIOS INTEGRALES FOOD AND CATERING S.R.L. los renglones 04 y 06 por un importe total de PESOS UN MILLON NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO CON SETENTA CENTAVOS ($ 1.952.588,70) y a la firma CODYELA S.A. los renglones 03 y 05 por un importe total de PESOS CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS VEINTIDOS CON SESENTA CENTAVOS ($ 457.922,60) por resultar sus ofertas admisibles y convenientes, ascendiendo las adjudicaciones al importe total de PESOS TRES MILLONES OCHOCIENTOS DIECINUEVE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CUATRO CON CINCUENTA CENTAVOS ($ 3.819.874,50).

ARTICULO 3º — Declăranse desestimadas conforme lo establecido en los considerandos de la presente, las ofertas correspondientes a las firmas: COOKERY S.A. en relación a los renglones 01, 02, 04 y 06, SERVICIOS INTEGRALES FOOD AND CATERING S.R.L. en relación a los renglones 01 y 02, GRUPO VALBER S.R.L. en relación a los renglones 01, 04 y 06 y SERVICIOS INTEGRALES DE ALIMENTACION S.A. en relación a los renglones 04, 06 y 07.

ARTICULO 4º — Autorízase a la DIRECCION NACIONAL DEL SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL a emitir las respectivas Ordenes de Compra.

ARTICULO 5º — El gasto que demande la presente medida se imputará con cargo a la cuenta Administración Central – Servicio Administrativo Financiero 331 – Ejercicio 2009.

ARTICULO 6º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Dr. JULIO ALAK, Ministro de Justicia, Seguridad y Derechos Humanos.

e. 30/09/2009 Nº 82611/09 v. 30/09/2009

MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS

Resolución Nº 642/2009

Bs. As., 24/9/2009

VISTO el Expediente S02:0000520/2009 del registro de la POLICIA FEDERAL ARGENTINA, la Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional Nº 24.156, los Decretos Nros. 436 del 30 de mayo de 2000, 1023 del 13 de agosto de 2001, 1344 del 4 de octubre de 2007, las Resoluciones M.J.S. y D.H. Nros. 123 del 23 de enero de 2008 y 281 del 12 de febrero de 2008, y

CONSIDERANDO:

Que por el expediente citado en el Visto tramita el procedimiento para la contratación de un servicio de prestaciones de salud para la atención de los afiliados a la Obra Social de la POLICIA FEDERAL ARGENTINA en el interior, del país, solicitado por la DIVISION ATENCION EXTRAHOSPITALARIA Y REINTEGRO DE GASTOS MEDICOS de la SUPERINTENDENCIA DE BIENESTAR.

Que el gasto anual que demanda la mencionada adquisición asciende a la suma de PESOS TREINTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y SIETE MIL CIENTO CUATRO ($ 34.777.104,00) y a la suma de PESOS SESENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS OCHO ($ 69.554.208,00) si se efectuara su prórroga, habiéndose realizado la afectación preventiva en el presupuesto de los ejercicios económico-financieros 2009, 2010 y 2011.

Que corresponde encuadrar el procedimiento en el trámite de Licitación Pública establecido en el artículo 25, inciso a), punto 1 del Decreto Nº 1023/01 reglamentado por el artículo 22, inciso e) del Anexo al Decreto Nº 436/00.

Que de fojas 185 a 222 luce el proyecto de Pliego de Bases y Condiciones Particulares propuesto para regir el llamado, el cual fue sometido a conocimiento del PROGRAMA TRANSPARENCIA PARA LAS CONTRATACIONES.

Que se produjo la difusión del mencionado proyecto de Pliego en la página web del MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS, habiéndose cumplimentado el procedimiento previsto al efecto por las Resoluciones M.J.S. y D.H. Nros. 123/08 y 281/08.

Que han tomado la intervención que les compete las DIRECCIONES GENERALES DE ASUNTOS JURIDICOS de la POLICIA FEDERAL ARGENTINA y de este Ministerio.

Que la presente se dicta en uso de las facultades conferidas por el Decreto Nº 1344/07.

Por ello,

EL MINISTRO
DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Autorízase a la POLICIA FEDERAL ARGENTINA a efectuar el llamado a Licitación Pública Nacional para la contratación del servicio de prestaciones de salud para la atención de los afiliados a la Obra Social de la POLICIA FEDERAL ARGENTINA en el interior del país, solicitado por la DIVISION ATENCION EXTRAHOSPITALARIA Y REINTEGRO DE GASTOS MEDICOS de la SUPERINTENDENCIA DE BIENESTAR.

ARTICULO 2º — Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones Particulares obrarte de fojas 185 a 222 del expediente citado en el Visto.

ARTICULO 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Dr. JULIO ALAK, Ministro de Justicia, Seguridad y Derechos Humanos.

e. 30/09/2009 Nº 82612/09 v. 30/09/2009

MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS

Resolución Nº 622/2009

Bs. As., 24/9/2009

VISTO el Expediente S02:0001852/2008 del registro de la POLICIA FEDERAL ARGENTINA, la Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional Nº 24.156, los Decretos Nros. 436 del 30 de mayo de 2000, 1023 del 13 de agosto de 2001 y 1344 del 4 de octubre de 2007, y

CONSIDERANDO:

Que por el expediente citado en el Visto de la presente, la POLICIA FEDERAL ARGENTINA tramita la Licitación Pública Nacional Nº 02/09, sustanciada para adquirir UN (1) hidroelevador telescópico articulado.

Que la autorización del llamado y la aprobación del Pliego de Bases y Condiciones Cláusulas Particulares respectivo se efectuó mediante Resolución M.J.S. y D.H. Nº 334 de fecha 11 de febrero de 2009.

Que en el acto de apertura de ofertas se recibieron las propuestas de las firmas C.M.S. SUDAMERICANA S.R.L., HEDGREN S.A., TECHNIQUES & SUPPLIES S.R.L., R.D.S. S.A. y METALURGICA ARD S.A.

Que la SINDICATURA GENERAL DE LA NACION no suministró Precio Testigo, ante la imposibilidad de relevar precios representativos de mercado.

Que a fojas 1405/1406 obra informe técnico elaborado por el Jefe de la DIVISION MANTENIMIENTO Y ABASTECIMIENTO de la Institución Policial, donde refiere al cumplimiento de lo requerido en el Pliego respecto de las ofertas de las empresas C.M.S. SUDAMERICANA S.R.L. (oferta base y alternativa), HEDGREN S.A. (oferta base y alternativa 1), TECHNIQUES & SUPPLIES S.R.L.; R.D.S. S.A. (oferta base y alternativa) y METALURGICA ARD S.A.; y en cuanto a los precios cotizados, como corrientes en plaza.

Que la COMISION EVALUADORA DE OFERTAS en su última intervención y luego de haber intimado fehacientemente a los oferentes a subsanar defectos adolecidos por sus propuestas aconsejó, para concluir el procedimiento, dictar el respectivo acto administrativo adjudicando a la firma HEDGREN S.A. su oferta base, por ajustarse a lo solicitado y ser su precio conveniente y corriente en plaza, siendo superiores los precios cotizados en su oferta alternativa 1 y los ofrecidos por la firma TECHNIQUES & SUPPLIES S.R.L.; desestimando las ofertas de las firmas C.M.S. SUDAMERICANA S.R.L. y METALURGICA ARD S.A. por no haber dado cumplimiento en forma satisfactoria a la intimación cursada; de la firma R.D.S. S.A. por ser inadmisible su oferta al no haber constituido garantía de mantenimiento de oferta conforme a las formas y requisitos estipulados en las disposiciones legales vigentes; y las ofertas alternativas propuestas por la firma HEDGREN S.A., la 1 por precio inconveniente y la 2 y 3 por no ajustarse a lo solicitado.

Que dicho dictamen fue publicado en el BOLETIN OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA, no recibiéndose impugnación alguna de las firmas oferentes.

Que la adjudicación aconsejada representa un gasto por la suma de EUROS NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS (€ 988.400.-) y será afrontado con cargo en las partidas específicas de la jurisdicción 40 - MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS, Subjurisdicción 04 - POLICIA FEDERAL ARGENTINA, del ejercicio económico financiero 2009.

Que han tomado la intervención de su competencia las DIRECCIONES GENERALES DE ASUNTOS JURIDICOS de la POLICIA FEDERAL ARGENTINA y de este Ministerio.

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas en el Anexo al artículo 35 del Decreto Nº 1344/07,

Por ello,

EL MINISTRO
DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Apruébase el procedimiento de la Licitación Pública Nacional Nº 02/09, del registro de la POLICIA FEDERAL ARGENTINA, sustanciado para adquirir de UN (1) hidroelevador telescópico articulado.

ARTICULO 2º — Adjudícase la oferta base de la empresa HEDGREN S.A., al único Renglón de la mencionada Licitación, en la suma total de EUROS NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS (€ 988.400.-), por los fundamentos expuestos.

ARTICULO 3º — Desestímase, por los fundamentos expuestos, las ofertas de las firmas C.M.S. SUDAMERICANA S.R.L., METALURGICA ARD S.A., R.D.S. S.A. y las ofertas alternativas de la firma HEDGREN S.A.

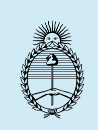
ARTICULO 4º — El gasto que demande el cumplimiento del presente acto administrativo, se deberá atender con cargo en las partidas específicas de la jurisdicción 40 - MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS, Subjurisdicción 04 - POLICIA FEDERAL ARGENTINA, del ejercicio económico financiero 2009.

ARTICULO 5º — Autorízase al Jefe de la DIRECCION GENERAL DE FINANZAS de la POLICIA FEDERAL ARGENTINA a emitir la orden de compra correspondiente.

ARTICULO 6º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Dr. JULIO ALAK, Ministro de Justicia, Seguridad y Derechos Humanos.

e. 30/09/2009 Nº 82613/09 v. 30/09/2009

ASOCIACIONES SINDICALES



MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

SINTESIS DEL ESTATUTO SOCIAL DEL SINDICATO UNIDO TRABAJADORES MUNICIPALES DE LAS HERAS, APROBADO POR RESOLUCION M.T.E. Y S.S. Nº 1277/08.

ARTICULO 1º: En el Departamento de LAS HERAS, Provincia de Mendoza, República Argentina, a los siete días del mes de Julio del año 2006, se decide realizar el ACTA DE CREACION del hoy denominado "SINDICATO UNIDO TRABAJADORES MUNICIPALES DE LAS HERAS", que agrupa a todos los trabajadores de la Municipalidad de LAS HERAS, que prestan servicios en relación de dependencia con el Municipio (Art. 01 Decreto 467/88). En relación a los empleados eventuales, transitorios o contratados, deberán cumplir con el requisito recién expuesto, en todas las categorías, profesión u oficio, cualquiera sea la situación que revista en el respectivo presupuesto.

Quedan exceptuadas del agrupamiento, las máximas autoridades ejecutivas municipales y personal superior de alto nivel con dotación de personal subordinado y con facultades directas para aconsejar y aplicar sanciones disciplinarias. La entidad fija domicilio legal en Bº 8 de Mayo Mna H Casa 03, de Las Heras, Provincia de Mendoza, teniendo como zona de actuación todo el territorio del Departamento de Las Heras, constituyendo una asociación gremial de primer grado, con carácter permanente, para la defensa de los intereses, gremiales conforme a su objeto, finalidad y derechos, de acuerdo a las disposiciones legales vigente.

ARTICULO 10º El sindicato será dirigido y administrado por una Comisión Directiva compuesta por once (11) miembros titulares, que desempeñarán los siguientes cargos: Secretario General, Secretario Adjunto, Secretario Gremial, Secretario de Actas y Prensa, Secretario de Acción Social, Secretario de Deportes, Secretario Tesorero, Secretario de Administración - Pro tesorero y tres (3) vocales titulares. Habrá además, vocales suplentes que no integrarán la Comisión Directiva, accediendo a la misma en los casos de renuncias, fallecimientos o impedimentos de los titulares. Su cantidad será igual a la de los vocales titulares.

El mandato de los miembros durará CUATRO (4) años. Los miembros de la Comisión Directiva y Vocales podrán ser reelectos. Para ser miembro de la Comisión Directiva, el afiliado deberá reunir las siguientes condiciones:

a) Ser argentino.

b) Ser mayor de edad.

c) Saber leer y escribir.

d) Tener una antigüedad como afiliado y en la profesión o actividad de que se trate de dos (2) años consecutivos inmediatos anteriores a la fecha de elección y encontrarse desempeñando la actividad municipal durante dos (2) años inmediatos anteriores a la fecha de la elección.

e) Los trabajadores en relación de dependencia, podrán ser aspirantes a ocupar cargos directivos, cuando reúnan las condiciones del inc. d).

f) No menos del setenta y cinco por ciento (75%) de los cargos directivos y/o representativos del sindicato, serán desempeñados por ciudadanos argentinos. Indefectiblemente la máxima autoridad ejecutiva y su inmediata inferior, serán ejercidos por ciudadanos argentinos.

g) No registrar antecedentes civiles, penales o policiales incompatibles con el ejercicio de las funciones, conforme a las disposiciones del artículo 18º de la Ley Nº 23.551 artículo 16º de su Decreto Reglamentario Nº 467/88.

h) Respecto a la representación femenina se aplicará lo establecido en la Ley 25.674 y su Decreto Reglamentario 514/03.

Se deja constancia que el número de afiliados al tiempo de la aprobación del estatuto fue de treinta y seis (36) socios. — MIRTA G. DE PASCOLINI, Jefa Administrativa del Departamento Estructura Sindical.

SINTESIS DEL ESTATUTO SOCIAL DEL SINDICATO DE OBREROS, EMPLEADOS Y ESPECIALISTAS DE LOS SERVICIOS E INDUSTRIAS DE LAS TELECOMUNICACIONES DE LA PAMPA (S.O.E.E.S.I.T.L.P), APROBADO POR RESOLUCION M.T.E. Y S.S. Nº 842/02.

ARTICULO 1º: Se denomina SINDICATO DE OBREROS, EMPLEADOS Y ESPECIALISTAS DE LOS SERVICIOS E INDUSTRIAS DE LAS TELECOMUNICACIONES DE LA PAMPA (S.O.E.E.S.I.T.L.P.), a la entidad gremial de primer grado, con domicilio real en la calle veintidós número quinientos sesenta y cinco de la ciudad de General Pico - Provincia de La Pampa, República Argentina, donde queda constituido legalmente a sus efectos o en el lugar que en el futuro se fije dentro de esa jurisdicción. Su ámbito de representación personal agrupará, a todos los trabajadores de las Empresas de Telecomunicaciones. Entre otros, a modo de descripción, se enuncian las siguientes actividades: Industrias, Servicios, Construcción, Mantenimiento, Comercialización de las Telecomunicaciones y Multimedia en sus distintas etapas, abarcando todas las funciones laborales, ya sean realizadas por las Empresas o sus contratistas.

Objeto: ARTICULO 3º: La Entidad tendrá los objetivos y fines que se indican a continuación: a) fomentar la unión y la agremiación de todos los trabajadores de la Asociación; b) defender y representar a los trabajadores telefónicos ante las Empresas Empleadoras y/u Organismos que correspondan; c) cooperar con las Autoridades Públicas en el estudio de las cuestiones que interesen al Gremio, a sus afiliados o la población en general; d) defender y representar al Gremio y sus afiliados en cuestiones gremiales y de trabajo ante la justicia, empleadores, y toda repartición del estado, ya sea ésta Nacional, Provincial, Municipal, o entes Autárquicos; e) vigilar las condiciones de trabajo y solicitar su razonable mejoramiento; f) propiciar y concretar mejoras a las Convenciones Colectivas de Trabajo e intervenir en las mismas cuando corresponda; g) obtener y conservar la Personería Gremial y todos los derechos inherentes a la misma; h) efectuar actos y obras de carácter cultural, deportivos y de perfeccionamiento entre los asociados, creando un sano espíritu de cordialidad y elevado sentido de la justicia, solidaridad y bien común; i) organizar y promover la formación de cooperativas, mutuales y sociedad de producción, de consumo, de crédito y de vivienda ajustadas a la legislación vigente; j) fomentar los hábitos de estudio, trabajo, economía, asistencia social, deportes y turismo de los telefónicos y sus familias. Al efecto se crearán bibliotecas, escuelas técnicas, escuelas de capacitación sindical, lugares de esparcimiento, campos deportivos, colonias de vacaciones, guarderías infantiles y los de protección al trabajador y su familia; k) mantener relaciones solidarias con todas las organizaciones de trabajadores y conducta ajustada a las normas estatutarias y fraternales con F.O.E.E.S.I.T.R.A., a efectos de consolidar y defender la unidad de los trabajadores telefónicos; I) ayudar moral y económicamente a los afiliados; m) luchar por la defensa de un mismo nivel de vida para los jubilados con relación a los trabajadores en actividad; n) excluir todo trato discriminatorio en razón de ideologías políticas.

ARTICULO 2º: La zona de actuación de (S.O.E.E.S.I.T.L.P.), estará comprendida por los Partidos de: General Pinto, Carlos Tejedor, General Viamonte, General Villegas, Lincoln, Pellegrini, Rivadavia de la Provincia de Buenos Aires y toda la Provincia de La Pampa, como jurisdicción que se fija al efecto y que se regirá por los presentes Estatutos.

ARTICULO 37º: El Sindicato estará dirigido y administrado por una Comisión Administrativa compuesta por once (11) miembros titulares, que desempeñarán los siguientes cargos: Secretario General, Secretario Adjunto, Secretario de Finanzas y Administración, Secretario de Organización, Secretario de Prensa y Propaganda, Secretario de Capacitación y Cultura, Secretario de Acción Social, Secretario de Relaciones Gremiales, Secretario de Actas, Secretario de Asuntos Profesionales y Secretario de Previsión. Habrá además nueve (9) vocales suplentes, que sólo integrarán la Comisión Directiva en caso de licencia, renuncia, fallecimiento o separación del cargo de los titulares. El mandato de los miembros de la Comisión Administrativa durará cuatro (4) años y sus integrantes podrán ser reelectos.

Al día 18 de mayo de 2009, fecha de otorgamiento de la Personería Gremial, mediante Resolución 419/2009, el SINDICATO DE OBREROS, EMPLEADOS Y ESPECIALISTAS DE LOS SERVICIOS E INDUSTRIAS DE LAS TELECOMUNICACIONES DE LA PAMPA (S.O.E.E.S.I.T.L.P.), cuenta con un total de CUATROCIENTOS NUEVE (409) afiliados. — MIRTA G. DE PASCOLINI, Jefa Administrativa del Departamento Estructura Sindical.

SINTESIS DEL ESTATUTO SOCIAL DEL SINDICATO DE TRABAJADORES DE LA CARNE Y SUS DERIVADOS DE LA PROVINCIA DEL CHACO, APROBADO POR RESOLUCION M.T.E. Y S.S. Nº 677/09.

Artículo 1: Se denomina sindicato de trabajadores de la carne y sus derivados de la provincia del Chaco, a la asociación sindical de primer grado que agrupa a trabajadores, sin distinción de categorías, que desarrollan tareas y prestan servicios en empresas, establecimientos y organismos, cualquiera sea su constitución jurídica, dedicados a la producción, faena, industrialización, procesamiento, manufactura, conservación, transporte, comercialización, importación y exportación de carnes de ganados y animales de cualquier tipo, especie, origen y destino, en todas sus etapas y los trabajadores que hubieran accedido al beneficio previsional siendo filiados a la entidad.

Del objeto, domicilio y zonas de actuación

Artículo 2: El sindicato de trabajadores de la carne y sus derivados de la provincia del Chaco, tiene como objeto el fomento y la defensa de los derechos e intereses de los trabajadores convencionados en la actividad cárnica y en el bienestar de los trabajadores afiliados y su grupo familiar. Fija su domicilio en la calle Tirol, departamento de San Fernando, tiene como zona de actuación los departamentos: Comandante Fernández y San Fernando de la provincia del Chaco.

A los afines estuarios se tiene como comprendido todo el territorio de la provincia del Chaco.

ARTICULO 15º.- El Sindicato será dirigido y administrado por una Comisión Directiva compuesta de ocho (8) miembros que desempeñarán los siguientes cargos: 1) Secretario General; 2) Secretario General Adjunto; 3) Secretario de Asuntos Gremiales y Laborales; 4) Secretario de Administración y Finanzas; 5) Secretario de Asuntos Sociales; 6) Tres (3) vocales Titulares.

Habrá además, tres vocales suplentes que sólo integrarán la Comisión Directiva en caso de licencia, renuncia, fallecimiento o separación del cargo de los titulares.

El mandato de los mismos durará cuatro años y podrán ser reelectos. La elección de la Comisión Directiva se llevará a cabo por el voto secreto y directo de los afiliados.

Artículo 24º.- son deberes y atribuciones del secretario general:

a) ejercer la representación legal del Sindicato de Trabajadores de la Carne y sus derivados de la provincia del Chaco, a todos sus efectos.

b) firmar las actas o resolución de la comisión directiva y las correspondientes a las reuniones que asista.

c) Autorizar con el secretario de administración y finanzas, las cuentas de gastos, de acuerdo con lo resuelto por la comisión directiva.

d) Firmar conjuntamente con el Secretario de Administración y Finanzas los cheques.

e) Firmar la correspondencia y demás documentación del sindicato conjuntamente con el Secretario que corresponda a la índole del asunto.

f) Convocar y presidir las reuniones de la comisión directiva y de las asambleas generales.

g) Adoptar resoluciones urgentes en caso imprevistos ad-referéndum de la comisión directiva.

h) Ejercer la dirección general de las actividades de la Comisión Directiva, coordinando su labor. — MIRTA G. DE PASCOLINI, Jefa Administrativa del Departamento Estructura Sindical.

SINTESIS DEL ESTATUTO SOCIAL DEL SINDICATO DE TRABAJADORES DE LA INDUSTRIA DEL GAS DE LAS PROVINCIAS DE SALTA Y JUJUY, APROBADO POR RESOLUCION M.T.E. Y S.S. Nº 538/09.

ARTICULO 1º.- La entidad modifica su denominación por la siguiente: "SINDICATO DE TRABAJADORES DE LA INDUSTRIA DEL GAS DE LAS PROVINCIAS DE SALTA Y JUJUY" y constituye la asociación profesional de trabajadores constituida a los veintinueve días del mes de julio del año un mil novecientos setenta y tres, por el personal que presta servicios en la actual Sociedad de Gas del Estado S.E. y/o nuevas empresas públicas de orden Nacional, Provincial o Municipal, o Empresas Privadas que pudieran surgir con motivos de transferencias, privatizaciones o concesiones de la actual prestataria del Servicio de Gas en la República Argentina, comprendiendo las etapas de obtención, capacitación, transporte, tratamiento, distribución, comercialización y toda obra, trabajo, servicio, etc., atinentes a las distintas etapas citadas. Quedan excluidas del presente agrupamiento el personal superior que revista el carácter de funcionario en el actual escalafón de la Empresa.

ARTICULO 2º.- EL SINDICATO DE TRABAJADORES DE LA INDUSTRIA DEL GAS DE LAS PROVINCIAS DE SALTA Y JUJUY, fija su domicilio legal en el Pasaje Mollinedo Nº 471 de la ciudad de Salta.

ARTICULO 3º.- La zona de actuación del SINDICATO DE TRABAJADORES DE LA INDUSTRIA DEL GAS DE LAS PROVINCIAS DE SALTA Y JUJUY, comprende las provincias de SALTA Y JUJUY.

ARTICULO 40º.- La Comisión Directiva estará constituida por nueve (9) miembros titulares que ocuparán los cargos siguientes:

UN SECRETARIO GENERAL

UN SECRETARIO ADJUNTO

UN SECRETARIO GREMIAL

UN SECRETARIO DE ACTAS

UN SECRETARIO ADMINISTRATIVO, PRENSA, CULTURA Y PROPAGANDA

UN SECRETARIO DE HACIENDA

TRES VOCALES TITULARES

TRES VOCALES SUPLENTES

Los vocales suplentes sustituirán a los Vocales Titulares, en caso de vacante, en el orden en que fueron elegidos.

ARTICULO 41º.- El mandato de los miembros de la Comisión Directiva será de cuatro (4) años, pudiendo ser reelectos. — MIRTA G. DE PASCOLINI, Jefa Administrativa del Departamento Estructura Sindical.

SINTESIS DEL ESTATUTO SOCIAL DE LA ASOCIACION EMPLEADOS DE COMERCIO DE CIPOLLETTI, APROBADO POR RESOLUCION M.T. Y S.S. Nº 475/94.

ARTICULO 1.- LA ASOCIACION DE EMPLEADOS DE COMERCIO DE CIPOLLETTI, es una asociación gremial de trabajadores de primer grado, cuyo objeto es la defensa del interés profesional de los trabajadores que agrupa a todos aquellos que presten servicios en relación de dependencia para empleadores cuya actividad consista en el intercambio de bienes, o en la intermediación para el intercambio de bienes, o en la prestación de servicios por cuenta propia o ajena. Agrupará también al personal técnico, administrativo o de ventas que se desempeñe en actividades industriales, cuando

las asociaciones gremiales específicas respectivas no agrupen a dichas categorías, así como a los trabajadores que presten servicios en la Asociación de Empleados de Comercio y a los trabajadores en pasividad que hayan pasado a esa situación después de prestar servicios en algunas de las actividades o categorías anteriormente enunciadas La Asociación Empleados de Comercio, agrupará a dichos trabajadores, de conformidad con las pautas que seguidamente se indican: 1) Con prescindencia de la tarea o cargo que cumplan o desempeñen, con exclusión de los que ejerzan la profesión de "corredores o viajantes de comercio", y de los que invistan la condición de "personal jerárquico", entendiéndose, en este último supuesto, que tal carácter es atribuible, a aquellos que desempeñen funciones de índole gerencial o ejerzan la representación general del empleador; 2) Con prescindencia de que el empleador sea una persona física o que haya adoptado la forma de un ente societario de cualquier naturaleza, incluidas las cooperativas y cualquiera sea el régimen jurídico aplicable a la relación laboral; 3) Con exclusión de los trabajadores de cualquier categoría que presten servicios para empresas que, aún siendo comerciales, se dediquen a las siguientes actividades bancarias y de seguros, de transporte, de servicios públicos en general, hoteleras o gastronómicas, espectáculos públicos, farmacias, prensa, radio, televisión o que desempeñen como "encargados de casa renta"; 4) En especial, La Asociación de Empleados de Comercio, agrupará a los trabajadores que presten servicios en empresas o establecimientos dedicados a las actividades que se mencionan seguidamente I.- Tiendas y almacenes al por mayor y menor; Venta de muebles; Venta de artículos del hogar; Relojería y joyería; Venta de libros y artículos de librería; Editoriales; Venta de instrumentos musicales; Cigarrerías; Venta de artículos de perfumería; cosmética y peluquería; Juguetería; Opticas; Venta en el ramo de herboristería; Comercialización de aguas gaseosas; Importación y exportación; depósito de mercaderías; Venta y/o corralones de materiales de construcción; caucho; vidrios y cristales; ferretería; sanitarios y rezagos; Venta de casas prefabricadas y modulares; Venta de flores, plantas y pájaros; Bicicleterías y repuestos; Zapatería; Galerías de arte y casas de antigüedades; Quioscos; Supermercados y autoservicios; Empresas consignatarias, comercialización y exportación de ganado, cereales y frutos del país; Empresas de comercialización, acopio, depósito y distribución de productos avícolas, Empresas de acopios depósito y venta de semillas y forrajes; Empresas de ventas de artículos de rotisería, quesería, fiambrería, pastas y lecherías; Disquerías. II) Empresas financieras y de créditos no bancarias; Casas y agencias de cambio, bolsa y valores. III) Venta de terrenos, casas, propiedad horizontal y bienes raíces en general; Servicios de administración de empresas; Urbanización y loteos; Tasación de propiedades; Administración y locación de propiedades, tasación y venta de fondos de comercio. IV) Venta, locación y servicios de mantenimiento y reparación de aparatos electrónicos, audio, grabadores, sistema de sonido, televisión, cinematografía y electricidad en general; Equipamiento de laboratorio; Equipamiento hospitalario; Equipamiento de autoservicios y supermercados; Instalaciones frigoríficas; Instalaciones de negocios en general; Reparación de lavarropas, heladeras, afeitadoras; Amoblamientos y decoraciones; Alquiler de trajes, vestidos y decorados; Alquiler de vajilla, mesas, sillas, televisores y muebles en general. V) Empresa de viajes y turismo; Empresas de alquiler de automotores; Campings. VI) Empresas y agencias de juegos de azar; Empresas y agencias de prode; Empresas de organización de rifas. VII) Empresas de procesamiento de datos y computación. VIII) Personal de estadios jurídicos, contables, asesoramiento impositivo y laboral, ingeniería, escribanía, asesoramiento de seguros, agencias marítimas, patentes y marcas, casas de remates, martilleros, traducciones; Agencia de empleos, selección de personal, empresas de servicios temporarios; Asesoramiento de mercado; Información comercial; Administración de mercado; Inspección de obras viales, Consultorías; Consultores de seguridad; Asesoramiento de instalaciones industriales; Gestorías mandatos y representaciones; Detectives y agencias de investigaciones. IX) Servicios fúnebres; Financiación de sepelios X) Promoción comercial; Alquileres de películas y de cine del hogar; Microfilm y servicios de microfilmación; Copia y fotocopia, copias heliográficas, fotografías y a máquina. XI) Camiones atmosféricos; Embalajes; Encomiendas; Desinfección y desratización; Guardamuebles; Lavaderos; Tintorerías; Limpieza; Limpieza de frentes; Mudanzas; Señalización luminosa de tránsito y viales; Depósito y limpieza de alfombras. XII) Escuelas y academias por correspondencia; Escuelas y academias de choferes; Escuelas y academias de dibujo; Escuelas y academias de tejidos a máquina; Escuelas y academias de música; Escuelas y academias de peinados; Gimnasios; Guarderías náuticas; Escuelas e institutos de belleza; Escuelas y academias de corte y confección. XIII) Personal administrativo, de ventas y técnicos de las siguientes actividades: Extracción de arena, Barracas, Industria de la Construcción, Casas prefabricadas, premoldeada y modulares; Artículos de cuero; Cortinas de madera, cal, cepillos, Cartón Corrugado, Envases de cartón, Editorial no gráfico, Escobas, Hojalatería, Jabones, Juntas, Molienda de materiales y afines, huesos, piedras, esmeril, Perfumes, Fabricación laminados de Plásticos, Perforación para extracción de agua, Pavimentación; Extracto de quebracho, Artículos refractarios, Servicios de agua potable, Talabartería, Excavaciones, Movimiento de materiales y tierra; Marmolería; Muebles de cocina de madera, Pinceles, Pastas frescas. XIV) Estaciones de servicio, Venta de Lubricantes; El personal de la Obra Social para Empleados de comercio y Actividades Civiles; La nómina de actividades precedente es meramente enunciativa, no correspondiendo interpretar que los trabajadores pertenecientes a una actividad no mencionada estén excluidos, por ese solo hecho, del ámbito de representación que es propio de la Asociación de Empleados de Comercio. La Asociación de Empleados de Comercio de Cipolletti ejercerá su actividad en un ámbito geográfico que tendrá como zona de actuación la ciudad de Cipolletti y Fernández Oro de la Provincia de Río Negro y el domicilio legal en calle 9 de Julio Nº 142 de la Ciudad de Cipolletti Provincia da Río Negro, República Argentina.

ARTICULO 9º.- La Asociación será dirigida y administrada por una Comisión Directiva compuesta por siete miembros titulares, que desempeñarán los siguientes cargos: Secretario General, Secretario General Adjunto, Secretario de Organización y Asuntos Gremiales, Secretario de Finanzas, Secretario de Acción Social, Secretario de Asuntos Administrativos, y Secretario de Capacitación, Cultura y Difusión. Habra además tres vocales suplentes que sólo integrarán la Comisión Directiva en los casos de licencia, renuncia, fallecimiento o separación del cargo de los titulares. El mandato de los miembros durará cuatro (4) años. Los integrantes de la Comisión Directiva podrán ser reelectos — MIRTA G. DE PASCOLINI, Jefa Administrativa del Departamento Estructura Sindical.

SINTESIS DEL ESTATUTO SOCIAL DE LA ASOCIACION DE TRABAJADORES DE LA SANIDAD ARGENTINA FILIAL BUENOS AIRES, APROBADO POR RESOLUCION M.T.E. Y S.S. Nº 669/09.

ARTICULO 1:

La Asociación fundada el 21 de septiembre de 1935, en la Ciudad de Buenos Aires con el objeto de propender a la defensa gremial, política, mutual y cultural de los trabajadores de la Sanidad, se constituyen en la Asociación de Trabajadores de la Sanidad Argentina, Filial Buenos Aires, que agrupará a los trabajadores que presten servicios en Sanatorios, Clínicas, Hospitales Particulares, Entidades o Sociedades Mutuales y/o de Beneficencia, Institutos Geriátricos, Consultorios Médicos y Odontológicos, Laboratorios de Especialidades Medicinales y/o Veterinarios, Laboratorios de Análisis Biológicos y Clínicos, Droguerías, Servicios de Emergencias Médicas, Establecimientos destinados a la producción de pañales con fines terapéuticos y/o Preservadores de la Salud y en general todo establecimiento o explotación dedicada a la preservación o recuperación de la Salud. Asimismo, comprenderá a todos los trabajadores que presten servicios en la Entidad Sindical.

Su zona de actuación será: Capital Federal y Gran Buenos Aires en los partidos de Vicente López, San Isidro, San Fernando, Tigre, Escobar, Avellaneda, Lanús, Lomas de Zamora, Almirante Brown y Esteban Echeverría, con excepción de la jurisdicción de las filiales Hurlingham y Quilmes.

Tendrá su domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, en la calle Saavedra 166. Su denominación será: Asociación de Trabajadores de la Sanidad Argentina, Filial Buenos Aires.

COMPOSICION DE LA ASOCIACION

ARTICULO 3:

Constituyen la Asociación los trabajadores de la actividad de todas las categorías, que trabajen en los establecimientos de su jurisdicción especificados en el artículo 1 del presente Estatuto. Todos los afiliados declaran aceptar el espíritu y la letra del presente Estatuto, con todos los derechos y obligaciones emanadas del mismo. Quienes se afilien o sean afiliados a otra organización sindical en la actividad o territorio descriptos en el artículo 1º perderán el derecho a postularse u ocupar cargos electivos. Quedan excluidos:

a) Los profesionales médicos en el desempeño de su función específica, en los servicios de la salud.

b) El personal jerárquico, entendiéndose por tal a quien representa y defienda los intereses de la empresa frente a la organización Gremial y/o delegados del personal y/o trabajadores del establecimiento o tenga facultad para aplicar sanciones.

AUTORIDADES QUE LA RIGEN

ARTICULO 6: Los destinos de la Asociación serán regidos por

a) Asambleas Generales

b) Congresos de Delegados de Establecimientos

c) Congresos de Delegados Congresales

d) Comisión Directiva

e) Comisión Revisora de Cuentas

DE LA COMISION DIRECTIVA

ARTICULO 14:

La Comisión Directiva se compondrá de 30 (treinta) miembros titulares y 10 (diez) suplentes, con los siguientes cargos: Secretario General, Secretario General Adjunto, Secretario de Actas, Secretario de Finanzas, Sub-Secretario de Finanzas, Secretario Gremial y de Organización, Sub-Secretario Gremial, Sub-Secretario de Organización, Secretario de Seguridad, Higiene y Medicina del Trabajo, Secretario de Prensa y Difusión, Sub-Secretario de Prensa y Difusión, Secretario de la mujer, Secretario de Asistencia Social, Sub-Secretario de Asistencia Social, Secretario de Deportes y Turismo, Sub-Secretario de Deportes y Turismo, Secretario de Vivienda, Secretario de Acción Cultural y Capacitación, Sub-Secretario de Acción Cultural y Capacitación, Secretario de Acción Social, 10 (diez), Vocales titulares y 10 (diez) Vocales suplentes. Además, se nombrarán 3 (tres) Revisores de Cuentas Titulares y 3 (tres) Suplentes.

a) Para integrar el órgano Directivo se requerirá:

1) Ser mayor de edad.

2) No tener inhibiciones civiles ni penales.

3) Estar afiliado, tener dos (2) años de antigüedad en la afiliación y encontrarse desempeñando la actividad durante dos (2) años, con la excepción establecida en el artículo 3 del presente Estatuto. El setenta y cinco por ciento (75%) de los cargos directivos deberán ser desempeñados por ciudadanos argentinos, el titular del cargo de mayor jerarquía y su reemplazante estatutario deberán ser ciudadanos argentinos. La representación femenina en cargos electivos y representativos será de un mínimo del 30% (treinta por ciento) cuando el número de mujeres alcance o supere ese porcentual sobre el total de los trabajadores. Si el número de mujeres no alcanzare el 30% de los trabajadores, el cupo para cubrir la participación femenina en la lista de candidatos y su representación en cargos electivos y representativos de la Asociación Sindical, será proporcional a esa cantidad. Asimismo las listas que se presenten deberán incluir mujeres en esos porcentuales mínimo y en lugares que posibiliten su elección. Se deberá tener en cuenta para el cálculo de la representación femenina tanto para los cargos electivos y representativo, que si el resultado fuere un número con fracción decimal, el concepto de cantidad mínima será igual al número entero inmediato superior. La Junta Electoral no oficializará las listas que incumplieran lo prescripto precedentemente y que no se ajusten a lo normado en las Leyes 23.551 y 25.674 y decretos reglamentarios 467/88 y 514/2003 respectivamente. Para los porcentajes individuales se tendrá en cuenta el padrón de afiliados activos.

b) La Comisión Directiva se reunirá una vez por semana en forma ordinaria y en forma extraordinaria cuando asuntos de interés general y de urgencia lo requieran, estando facultados en este caso para efectuar la convocatoria el Secretario General de la Asociación, quien procurará hacerlo con la debida anticipación.

c) Los miembros de la Comisión Directiva deberán concurrir a todas las reuniones ordinarias y extraordinarias a que fueran convocados, debiendo ser declarados cesantes de sus cargos si faltaren a tres reuniones consecutivas o cinco alternadas sin causa que lo justifique.

ARTICULO 15:

Los miembros de la Comisión Directiva durarán en sus funciones cuatro (4) años y serán electos por medio de listas completas y en votación directa y secreta pudiendo ser reelectos.

PUNTO I: La fecha de elección de las autoridades de la Comisión Directiva, Organos de Fiscalización, Congresales Titulares y Suplentes de FATSA, se fijará con una anticipación mínima de 90 (noventa) días al vencimiento del mandato de las autoridades que deban ser reemplazadas. La convocatoria a elecciones debe ser resuelta y publicada con una anticipación no menor de 45 (cuarenta y cinco) días a la fecha del comicio. El acto electoral debe celebrarse con una anticipación no menor de 15 (quince) días a la fecha de terminación del mandato de las autoridades anteriores. A fin de elegir la Junta Electoral, La Comisión Directiva deberá convocar al Congreso General de Delegados. La Junta Electoral será la encargada de arbitrar los medios para la convocatoria a elecciones, como asimismo ser responsable del normal desarrollo del acto eleccionario.

inc. a): La Junta Electoral se compondrá de 5 (cinco) miembros titulares y 5 (cinco) suplentes, debiendo ser como mínimo el 30% de los cargos ocupados por mujeres debiendo designar dicha Junta en su primera reunión: Un Presidente, Un Secretario y Un Prosecretario. Sus miembros deberán tener una antigüedad mínima de un año como afiliados del gremio.

inc. b): No podrán ser miembros integrantes de la Junta Electoral, los que constituyen la Comisión Directiva de la Asociación, ni los integrantes de las listas presentadas para su elección. La representación femenina en dicho órgano se integrará en igual forma que la prescripta en el art. 14 inc. 3 del presente Estatuto y de conformidad a lo establecido en la Ley 25.674 t Decreto Reglamentario 514/03.

inc. c): La Junta Electoral es la autoridad máxima en todo lo que atañe al proceso electoral, hasta su finalización, siendo sus atribuciones; recepción y oficialización de listas, formación del padrón electoral, fijación del día, hora y lugar de votación, designación de presidentes de mesa, custodias de urnas, etc. Los miembros de la Junta Electoral deberán reunirse en forma periódica y levantar actas de las reuniones que celebren, dichas actas deberán ser entregadas para su custodia a la Comisión Directiva una vez finalizado el acto eleccionario. Además tendrá como función permanente ser el órgano de apelación a las decisiones de la Comisión Directiva en lo referente a los procesos electorales internos de los establecimientos, (elección de comisiones internas), dando en todo momento cumplimiento a lo establecido en la ley de asociaciones sindicales.

inc. d): Las listas serán presentadas dentro de los diez días subsiguientes a la publicación de la convocatoria con el cargo que deben ocupar cada uno de los candidatos no admitiéndose en el acto eleccionario, tachas y/o borraduras en las listas oficializadas.

inc. e): Las listas de candidatos además deberán reunir los siguientes requisitos: La solicitud deberá ser presentada por escrito y por triplicado. Deberá contener nombres, apellidos, tipo y número de documento y lugar de trabajo de los candidatos postulantes.

Asimismo, deberá constar la conformidad del candidato mediante su firma.

inc. f): Deberá estar avalada por el 3% (tres por ciento) de los afiliados con más de 6 (seis) meses de antigüedad en la actividad y 5 (cinco) meses de afiliación. Los avales deberán concretarse mediante la firma del afiliado, aclarando nombre y apellido, número de socio y establecimiento donde trabaja.

Los avales sólo podrán darse a una de las listas de las participantes en el acto eleccionario. Dichos avales deberán ser presentados en papel oficio, por triplicado aclarando a que lista y/o color avalan.

inc. g): Cada agrupación deberá designar hasta tres (3) apoderados para actuar ante la Junta Electoral, éstos deberán ser afiliados a la Asociación. Los apoderados actuarán alternativamente.

inc. h): Las agrupaciones solicitarán a la Junta Electoral en el acto de su presentación, la designación de colores que individualicen las respectivas listas.

inc. i): Deberán contener el domicilio que constituye cada lista, en el territorio de la Capital Federal.

inc. j): Se deberá elaborar un padrón general por orden alfabético; uno por cada establecimiento cuyo número de afiliados determine la Junta Electoral, de conformidad al Artículo 15 Punto II inciso d), siempre con criterio uniforme y otro que contenga los afiliados no involucrados en el padrón por establecimientos; éstos deberán ser entregados obligatoriamente por la Comisión Directiva a la Junta Electoral.

inc. k): Las listas participantes podrán nombrar fiscales generales.

PUNTO II: Recepcionadas las listas, la Junta Electoral de oficio procederá a verificar dentro de las 48 (cuarenta y ocho) horas siguientes a su recepción, el cumplimiento de los requisitos establecidos en los puntos del presente reglamento. Si encontrare alguna observación que formular, correrá traslado por el término improrrogable de 48 (cuarenta y ocho) horas a contar desde la cero hora del día siguiente al de la notificación, al apoderado de la lista en cuestión, a fin que practique el pertinente saneamiento indicando con claridad y precisión las imperfecciones que existan. Tal emplazamiento se considerará formulado bajo apercibimiento de que si en el término acordado no se producen las rectificaciones del caso o se demuestra fundamentalmente que la observación de la Junta es improcedente, la lista será rechazada sin más trámite.

inc. a): Producidos los saneamientos, vencido el plazo para practicarlo o si la Junta no encontrare observación alguna para formular de oficio, a las listas presentadas, procederá a oficializar las listas que reúnan los requisitos legales y estatutarios exigidos, adjudicándoles colores identificatorios conforme a lo que peticionaran en la presentación.

inc. b): En caso de peticiones de color idéntico o que a criterio de la Junta pudieran inducir a error de los votantes, se resolverá de ser posible, adjudicándole a la agrupación que lo hubiera utilizado con anterioridad.

inc. c): Las listas que oficialice la Junta Electoral serán exhibidas 20 (veinte) días antes del acto eleccionario en la sede de la Junta y en los lugares donde se votara.

inc. d): El afiliado para poder emitir su voto deberá contar con 18 (dieciocho) años de edad y tres meses de afiliado a la fecha de la convocatoria, acreditar su identidad exhibiendo Documento Nacional de Identidad o libreta de Enrolamiento y/o Libreta Cívica o Cédula de Identidad de Policía Federal y carnet de afiliado y suscribir una planilla como constancia de la emisión del voto; y en las mesas que se constituyan fuera de los establecimientos laborales también se deberá presentar recibo de sueldo. Depositará su voto personalmente en urnas selladas y lacradas, debiendo colocar un sobre que se le entregará firmado por el presidente de mesa y los fiscales que deseen hacerlo; deberán instalarse tantos cuartos oscuros como mesas receptoras existentes, siendo obligación su uso. El acto eleccionario se efectuará en una sola jornada y se enviarán urnas a todos los establecimientos con más de 50 (cincuenta) afiliados, quedando expresamente autorizada la Junta Electoral, a resolver, por razones fundadas y criterio uniforme el enviar urnas a los establecimientos con menor número de afiliados al anteriormente establecido.

inc. e): Deberá efectuarse por los respectivos presidentes de mesa en presencia de los fiscales que deseen asistir, un escrutinio provisorio que se hará en la misma mesa electoral, inmediatamente después de la clausura del comicio labrándose actas del resultado que arrojen; firmará el presidente de mesa y los fiscales que asistieron, que será luego remitida a la Junta Electoral, conjuntamente con las urnas respectivas, entregándose copias a los fiscales firmantes, si no firmaren se dejará constancia en el acta.

inc. f): Los fiscales de mesa y los fiscales generales sólo podrán votar en el establecimiento en que se encontraren empadronados, los presidentes de mesa emitirán su voto en la mesa que presidan designados por la Junta Electoral.

inc. g): El escrutinio definitivo lo efectuará la Junta Electoral acto al que tendrán derecho de asistir los apoderados, como representantes de las listas participantes.

inc. h): El mandato de la Junta Electoral será de 4 (cuatro) años. Y la Comisión Directiva está obligada a convocar a Congreso de Delegados para su renovación, antes del vencimiento del mandato.

inc i): Los miembros de la Junta Electoral podrán ser removidos de sus cargos, por el Congreso de Delegados convocado a tal efecto, con dos tercios (2/3) de los delegados presentes con voz y voto, si incurrieran en inconductas, actos de mala fe que perjudiquen a la organización o que incumplan lo establecido en el presente Estatuto. En este supuesto, el mismo Congreso de Delegados elegirá uno o más miembros, para completar el mandato de los integrantes de la junta removidos.

Inc. j): En el caso que la Junta Electoral deba responder a alguna apelación en los procesos de elecciones de miembros de Comisión Interna sus miembros serán notificados el mismo día por la comisión directiva, debiendo reunirse en 24 horas y dictar su resolución a las 48 horas. Es también obligación de la Comisión Directiva entregar toda la documentación que requiera la Junta Electoral para su análisis, debiendo notificar cada una de las elecciones de comisiones internas de delegados que se convoquen.

inc. k): Los miembros salientes de la Comisión Directiva deberán hacer entrega de sus cargos a los sucesores en reunión convocada al efecto en un plazo no mayor al vencimiento de sus mandatos; labrándose las actas respectivas, con el inventario general, y estado financiero; cada miembro de la Comisión Directiva del día anterior o posterior a la reunión entregará al miembro que lo reemplace todos los elementos que posee; libros, archivos, y demás documentación, labrándose las respectivas actas, así como la información general que permita al sucesor un mejor desempeño. De todo lo actuado en esta oportunidad se formará un solo legajo para archivar como antecedente. — MIRTA G. DE PASCOLINI, Jefa Administrativa del Departamento Estructura Sindical.

SINTESIS DEL ESTATUTO SOCIAL DE LA FEDERACION DE DOCENTES DE LAS UNIVERSIDADES - F.E.D.U.N., APROBADO POR RESOLUCION M.T.E. Y S.S. Nº 615/09.

ARTICULO 1º: Con el nombre de FEDERACION DE DOCENTES DE LAS UNIVERSIDADES —F.E.D.U.N.— , el 25 de febrero de dos mil cinco, se constituye la entidad gremial que nuclea a las Asociaciones de docentes, investigadores y artistas de las Universidades Estatales Nacionales y Provinciales de la República Argentina.

ARTICULO 2º: La FEDERACION DE DOCENTES DE LAS UNIVERSIDADES estará integrada por cada una de las Asociaciones de docentes, investigadores y artistas pertenecientes a las Universidades Estatales Nacionales y Provinciales fundadoras de la misma y por aquellas que el Consejo Directivo resuelva aceptar posteriormente, previa solicitud de incorporación y aceptación del presente Estatuto y Declaración de Principios y ad referéndum del Congreso Ordinario.

ARTICULO 3º: La entidad tendrá carácter permanente y su zona de actuación comprenderá todo el territorio de la República Argentina. Su domicilio se fija en el lugar de residencia del Secretario General.

CAPITULO III.-

OBJETIVOS.-

ARTICULO 9º: Son objetivos de la FEDERACION DE DOCENTES DE LAS UNIVERSIDADES: A) Bregar por la defensa de la democracia representativa y las instituciones republicanas en el marco de la Constitución Nacional. B) Propiciar y secundar toda medida tendiente al mejoramiento del sistema educacional argentino. C) Defender la educación pública y gratuita en todos sus niveles, incluidos los estudios de post-grado. D) Bregar por la autonomía institucional y la autarquía financiera de la Universidad Estatal. E) Propiciar y secundar toda medida tendiente al progreso de la Universidad Estatal. F) Intervenir decisivamente en la legislación universitaria, optimizando el sistema educacional argentino. G) Procurar la estabilidad laboral y la obtención de condiciones justas y dignas de trabajo y en el momento de retiro de la actividad docente, de investigación y artística. H) Promover e impulsar la carrera docente universitaria. I) Propiciar el perfeccionamiento en las distintas disciplinas y el mejoramiento pedagógico permanente. J) Propender a que la Universidad esté al servicio de los intereses de los sectores populares. K) Defender los intereses de orden gremial, moral, intelectual y ético-profesional de la Federación y sus asociados. L) Promover la formación de organizaciones docentes en aquellas Universidades donde aún no existen y su incorporación plena a esta Federación. M) Bregar por la participación de todos los docentes en un claustro único en el Gobierno de las universidades sin ningún tipo de discriminaciones. N) Defender la permanencia de las escuelas y colegios de distintos niveles en el ámbito de las Universidades, bregando por la integración de sus docentes a los órganos del gobierno universitario.

ARTICULO 11º: El Gobierno de la FEDERACION DE DOCENTES DE LAS UNIVERSIDADES, será ejercido por los siguientes organismos: a) Congreso; b) Plenario de Secretarios Generales; c) Comisión Directiva.

ARTICULO 13º: El Congreso estará integrado por delegados de Asociaciones adheridas que cumplan con las condiciones establecidas en el Capítulo VII y de acuerdo con la escala del Artículo 14º.

ARTICULO 15º: Podrá haber dos (2) tipos de Congresos: A) El Congreso Ordinario. B) El Congreso Extraordinario.

CAPITULO IX.-

COMISION DIRECTIVA.-

ARTICULO 40º: La Comisión Directiva es el órgano administrador y representante de la Federación.

ARTICULO 41º: Los miembros de la Comisión Directiva representan a la Federación a través de su Secretario General o de quien previamente haya sido autorizado por la Comisión.

ARTICULO 42º: La Comisión Directiva estará integrada por: a) Un (1) Secretario General, b) Un (1) Secretario Adjunto; c) Un (1) Secretario Gremial; d) Un (1) Secretario Técnico; e) Un (1) Secretario de Relaciones Internacionales; f) Un (1) Secretario de Organización; g) Un (1) Secretario Administrativo; h) Un (1) Secretario de Formación Profesional; i) Un (1) Secretario de Prensa y Difusión; j) Un (1) Secretario de Acción Social; k) Un (1) Secretario de Derechos Humanos; 1) Un (1) Secretario de Relaciones Institucionales; 11) Un (1) Secretario de Medio Ambiente; m) Un (1) Secretario de Igualdad de Trato, Género y Oportunidades; y n) Un (1) Secretario de Ciencia, Tecnología y Cultura.

ARTICULO 43º: Los miembros de la Comisión Directiva durarán cuatro (4) años en sus funciones, pudiendo ser reelectos. Para integrar los órganos directivos, serán requisitos indispensables: a) Mayoría de edad y saber leer y escribir; b) No tener inhibiciones civiles ni penales, con los alcances del Art. 16º del Decreto Nº 467/88; e) Tener dos (2) años de antigüedad en la afiliación a uno de los sindicatos de base adheridos y haber desempeñado la actividad durante dos (2) años, como mínimo. El setenta y cinco por ciento (75%) de los cargos directivos y representativos, deberán ser desempeñados por ciudadanos argentinos. El titular del cargo de mayor jerarquía y su reemplazante designado estatutariamente, deberán ser ciudadanos argentinos.

Las Listas que se presenten en los Procesos Electorales, para cubrir los cargos electivos a las Secretarías de la Comisión Directiva y de la Comisión Revisora de Cuentas, deberán cumplir con el porcentaje de representación femenina previsto en la Ley Nº 25.674, el que no podrá ser inferior al treinta por ciento (30%) calculado sobre el total de Delegados Congresales empadronados y habilitados para participar del Congreso.

Cuando del padrón de Delegados electos, aprobado que fuera por la Comisión de Poderes, surja que la cantidad de Delegadas mujeres es menor al 30% (treinta por ciento), la representación femenina para los cargos electivos, será proporcional al porcentaje existente en esa oportunidad.

Los porcentajes de Delegadas Congresales mujeres sobre el total de Delegados representantes de las entidades de base adheridas empadronados, serán determinados por parte de la Junta Electoral al momento de resolverse la presentación de las listas de candidatos/as.

Si de la aplicación matemática de los porcentajes mínimos, resultare un número de candidatas mujeres con fracción decimal, la cantidad mínima de cargos a cubrir, será igual al número entero inmediato superior.

A los efectos de dar cumplimiento con las disposiciones de la Ley Nº 25.674 y su reglamentación aprobada por el Decreto Nº 514/03, en oportunidad de llevarse a cabo por parte de cada Asociación de Base Adherida la elección de sus Delegados/as Congresales, se deberá respetar el porcentaje de representación femenina previsto en dichas normas, teniendo en cuenta para ello el total de sus trabajadoras activas, debidamente inscriptas en el padrón de afiliados.

ARTICULO 50º: En caso de ausencia o acefalía del Secretario General, será reemplazado por el Secretario Adjunto, quedando este cargo vacante sin necesidad de llamar a elección. De producirse nuevamente la ausencia o acefalía de la Secretaría General, dicho cargo será cubierto transitoriamente por las Secretarías, respetando el orden establecido por el Artículo 42º, debiendo realizar el nuevo llamado a elecciones en un plazo de sesenta (60) días siempre que falte completar más de la mitad del mandato.

ARTICULO 68º: El Organo de Control de la Federación será la Comisión Revisora de Cuentas, los cargos serán nominales y estará conformada por tres (3) miembros titulares y dos (2) suplentes.

ARTICULO 69º: Los miembros de la Comisión Revisora de Cuentas serán elegidos en oportunidad de realizarse la elección de la Comisión Directiva, durarán cuatro (4) años en sus funciones, pudiendo ser reelectos. — MIRTA G. DE PASCOLINI, Jefa Administrativa del Departamento Estructura Sindical.

SINTESIS DEL ESTATUTO SOCIAL DEL CENTRO DE EMPLEADOS DE COMERCIO DE LA CIUDAD DE SUNCHALES, APROBADO POR RESOLUCION M.T. Y S.S. Nº 258/99.

TITULO I

Del Nombre, Ambito de Representación y Actuación y del Domicilio.

ARTICULO 1º.- Denomínase CENTRO DE EMPLEADOS DE COMERCIO DE SUNCHALES la asociación sindical de trabajadores de primer grado fundado el siete de abril de 1947, con domicilio legal en la calle Roque Sáenz Peña 148 de la ciudad de Sunchales, provincia de Santa. Fe. Está destinado a agrupar a todos los trabajadores que se desempeñan en relación de dependencia en las actividades que más adelante se enuncian, sin distinción de nacionalidad, sexo, raza, credo político o religioso, con prescindencia de la tarea o cargo que cumplan o desempeñen, como así también de que el empleador sea una persona física o haya adoptado la forma de un ente societario de cualquier naturaleza, incluidas expresamente las cooperativas y cualquiera sea el régimen jurídico aplicable a la actitud desarrollada. Por lo tanto, están incluidos en dicho ámbito personal de representación:

a) Aquellos que presten servicios en relación de dependencia para empleadores cuya actividad consista en el intercambio de bienes, o en la intermediación para el intercambio de bienes, o en la prestación de servicios por cuenta propia o ajena.

b) El personal técnico, administrativo o de ventas que se desempeñe en actividades industriales, cuando las asociaciones gremiales específicas respectivas no agrupen dichas categorías.

c) Los trabajadores que presten servicios en el Sindicato, Caja de Subsidios Familiares para Empleados de Comercio y Obra Social para Empleados de Comercio y Actividades Civiles.

d) Los trabajadores que presten servicios en actividades civiles con o sin fines de lucro o cumplan tareas administrativas en empresas transportistas o que tengan bocas de expendio de los productos que elaboran, actividades agropecuarias, empresas de provisión de personal y todo tipo de servicios cuyo personal esté comprendido en las convenciones colectivas suscriptas por la Confederación General de Empleados de Comercio.

A los efectos, y a título ilustrativo, se enuncia algunas actividades a cuyo personal representará el sindicato, sin que ello signifique excluir a los no mencionados en tanto estén comprendidos en los apartados precedentes:

1) Establecimientos donde en forma habitual y que por su actividad específica comercializan los siguientes productos: avícolas; apícolas; agrícolas y ganaderos; artefactos del hogar; automotores usados; artesanías; animales domésticos y peces; artículos de fantasía; artículos de electricidad; artículos de comunicación; artículos de peluquería y peinados; artículos de caucho; artículos de plásticos, acrílicos y carteles en general; artículos de limpieza; artículos de alfombras; artículos agropecuarios y fertilizantes; alhajas y afines; artículos de algodón; accesorios y repuestos del automotor; máquinas fotocopiadoras; helados; maquinarias agrícolas, industriales y viales, sus accesorios y repuestos; embarcaciones y aeronaves, sus accesorios en general; bebidas y comestibles de todo tipo; máquinas de oficina, de coser y tejer y maquinarias en general; vidrios, cristales y espejos; cuadros y marcos; flores y plantas; maderas; lanas; hilados; neumáticos; productos de granja y lácteos; productos regionales; pelucas; pastas frescas; paños y casimires; ropa de todo tipo; pinturas; papel; libros; hierros; materiales de construcción; venta y armado y de casas prefabricadas; venta de inmuebles y lotes; venta y armado de cortinas; venta de jugos concentrados, conservas de todo tipo, frutas desecadas; alfajores; rezago y chatarra; extracto de quebracho; tabaco; juguetes; alimentos balanceados y forrajes; muebles y útiles de oficina; pirotecnia; etc.

2) Los establecimientos que se individualizan con la denominación de: almacenes; antigüedades; autoservicios; armerías; agencias de loterías, prode y quiniela; bazares; boutiques; bombonerías; barracas; bicicleterías; carnicerías; camiserías; casas de regalos; casas de música; casas de electricidad; casas de deportes; casas de electrónica; casas de comida para llevar; casas de remates; cigarrerías y panaderías (venta al público); consultorías; corralones de materiales; cristalerías; disquerías; editoriales; herboristerías; institutos de belleza; estaciones de servicios; ferreterías; fruterías; fiambrerías; fotografías; florerías; gomerías; hipermercados; juegos electrónicos, eléctricos, mecánicos y otros; joyerías, jugueterías; galerías de arte; galletiterías; gimnasios; galpones de empaque de frutas; venta de juegos electrónicos; kioscos; librerías; mercerías; mueblerías; ópticas; papelerías; perfumerías; peluquerías; pinturerías; pescaderías; peñeterías; queserías; relojerías; rotiserías; regalerías; sanitarios; santerías; sastrerías; semillerías; sombrererías; sederías; shoppings; supermercados; talabarterías; tiendas; vaquerías; vinerías; verdulerías; veterinarias; zapaterías; zapatillerías; cooperativas de comercialización, transformación, consumo, provisión, seguros, servicios públicos, trabajo, vivienda o construcción; videos juegos; juegos de azar; entidades financieras no bancarias; cajas de créditos; sociedades de ahorro y/o crédito para consumo; pajarerías; peleterías; etc.

3) Actividades y servicios relacionados con: exportación e importación; recuperación de envases líquidos y sólidos; fraccionamiento de productos alimenticios en general; fraccionamiento de vinos; fraccionamiento de productos químicos; envasamiento, distribución, carga y descarga, venta de gas y otros combustibles; extracción y venta de áridos en general; fotocopias y elaboración de copias heliográficas y dactilográficas; empresas y casa de fotografías; encuadernación y grabados; factura y venta de sellos de goma; venta, instalación y mantenimiento de medios de comunicación; circuitos cerrados; T.V. y videocables, copiados de videos, video clubes; transporte de personal, obreros y escolares; transporte de ropa para lavaderos y tintorerías; transporte, carga y descarga de mercaderías y de elementos diversos dentro del radio urbano, mudanzas y depósitos, carga y descarga de mercaderías; guarda, acarreo y depósito de equipajes; mercados de concentración de frutas y verduras; consignatarios de hacienda; casas de ferias y remates; corredores de cereales y frutos del país; depósitos de hacienda; lavaderos de lana; camping, balnearios y centros recreativos; salones de belleza, saunas y masajes; gimnasios y centros de deportes, institutos de enseñanza y prácticas deportivas; academias de enseñanza en general; guarderías, jardines de infantes; colegios privados; bibliotecas particulares; refacción, pintura, mantenimiento, restauración, limpieza, desinfección y desratización de edificios; empresas de barrido, limpieza y recolección de residuos; lavaderos y engrase de automotores, playas de estacionamiento y guarderías de automotores y náuticas; lavaderos y autoservicios de lavados y secados de ropa; alquiler de vajillas, mesas, sillas, televisores y muebles en general; depósito, limpieza y resguardo de prendas de cuero y pieles; parquización, viveros, mantenimiento de plantas a domicilio; locadores de servicios de emergencia, de información, de seguridad y vigilancia; servicios de recados y mensajerías urbanas y rurales; servicios de radios llamadas; organización y venta de rifas; venta ambulante y en playas; promoción y/o degustación; agencias de cine y publicidad; agencias marítimas, trámites y registraciones de patentes de marcas; despachantes de aduana, comisionistas; transportes de valores; mercado de valores; asesoramiento técnico de seguros; empresas de información de créditos, empresas de gestión y cobranzas de créditos; agencias o empresas de análisis y estudios de mercados; agencias de empleos y selección de personal; mandatos o representaciones; gestorías, escribanías y estudios jurídicos, contables, de arquitectura, ingeniería, etc.; administración de propiedades; traductoría; administración de empresas en general; asesores de instalaciones industriales y equipamientos; servicios contratados de provisión de personal; comercialización de productos mediante planes de ahorro y círculos integrados; organizaciones de venta y comercialización de productos a domicilio; asesoramiento impositivo, laboral y previsional; embalajes y empaque en general; mutuales; entidades de culto; patinajes.

4) Personal de capataces y supervisores, administrativos de ventas y profesional de las siguientes actividades industriales: fábricas de jugos de todo tipo; fábrica de mosaicos; fábricas de zapatos; fábricas de pastas frescas; fábricas de extracto de quebracho; fábricas de juguetes; fábricas de cepillos, escobas y pinceles; fábricas de artículos de cuero; fábricas de cerámicas; fábricas de artículos de limpieza; fábricas de artículos de madera; fábricas de artesanías y artículos folklóricos; fábricas de envase de cartón corrugado; industria minera; areneras y áridos en general; molienda de materiales, minerales; industria del neumático; industria del vestido; industria perfumista; del calzado; industria ceramista; barracas; empaque de frutas; construcción; etc.

5) Asimismo se encuentra comprendido en este estatuto todo el personal que realiza tareas de reparación, armado y mantenimiento en distintas especialidades, dentro de los establecimientos comerciales.

6) Establecimientos cuyo fin consiste en dotar de trabajadores a otras empresas para satisfacer necesidades laborales extraordinarias y/o transitorias de éstas y los trabajadores provistos.

7) Establecimientos cuyas actividades y servicios están relacionados con la comercialización de equipos de computación (hardware) y sistemas de aplicación (software), accesorios y repuestos, bibliografía e información, análisis de sistemas, de organización y métodos, programación, preparación y control de información, registración y almacenamiento de datos, y todas aquellas tareas relacionadas especialmente con la informática, incluida la comercialización de servicios relacionados con la misma, asesoramiento, mantenimiento y reparación de computadoras electrónicas y sus periféricos.

8) Establecimientos dedicados a la actividad denominada “cementerios privados” y a la prestación de servicios de ambulancias particulares.

9) Establecimientos cuyas actividades habituales, específicas o afines, comprendan el turismo, ya sea en forma directa o indirecta, realizando o dedicándose a: transporte, promoción, publicidad, comercialización, compra y venta, intermediación, intercambio, servicios de distinta índole turística, información, orientación, excursiones, paseos, visitas, entretenimientos, deportes en centros, ríos, campings, venta de bienes muebles e inmuebles atinente a un servicio de turismo, renta o explotación de playas de estacionamiento en zonas aledañas a centros de turismo, etc.

10) Establecimientos de enseñanza privada no oficial, capacitación y/o entrenamiento.

11) Los trabajadores en la pasividad que hayan pertenecido a algunas de las actividades consignadas precedentemente.

ARTICULO 2º.- EL CENTRO DE EMPLEADOS DE COMERCIO DE SUNCHALES ejercerá su actividad en un ámbito geográfico que comprende el territorio de la ciudad de SUNCHALES y las localidades de ATALIVA, TACURAL, COLONIA RAQUEL, COLONIA BOSSI, VIRGINIA, HUMBERTO I y TACURALES del Departamento Castellanos y las localidades de LAS PALMERAS, MONIGOTES, PALACIOS y MOISES VILLE del Departamento San Cristóbal, Provincia de Santa Fe.

CAPITULO II - Comisión Directiva

ARTICULO 30º.- El sindicato será dirigido y administrado por una Comisión Directiva compuesta por siete miembros titulares, que desempeñarán los siguientes cargos: Secretario General, Sub-Secretario General, Secretario de Organización y Secretario de Asuntos Laborales, Secretario de Finanzas y Administración, Secretario de Acción Social y Secretario de Capacitación, Cultura y Difusión. Habrá además siete miembros suplentes que sólo integrarán la Comisión Directiva en caso de licencia, renuncia, fallecimiento o separación del cargo de los titulares.

El mandato de la Comisión Directiva durará cuatro años y sus integrantes podrán ser reelectos.

ARTICULO 39º.- Son deberes y atribuciones del Secretario General:

a) Ejercer la representación de la asociación;

b) Firmar las actas o resoluciones de la Comisión Directiva y Asamblea correspondientes a las reuniones a las que asista;

c) Autorizar con el Secretario de Finanzas las cuentas de gastos, de acuerdo con lo resuelto por la Comisión Directiva;

d) Firmar conjuntamente con el Secretario de Finanzas o Administración las órdenes de pago y los cheques;

e) Firmar la correspondencia y demás documentación de la asociación juntamente con el Secretario que corresponda a la índole del asunto;

f) Convocar y presidir las reuniones de la Comisión Directiva y presidir las sesiones de la Asamblea;

g) Adoptar resoluciones urgentes en casos imprevistos, ad referendum de la Comisión Directiva;

h) Ejercer la Dirección General de las actividades de la Comisión Directiva, supervisando a las respectivas Secretarías y coordinando su labor.

Cantidad de trabajadores afiliados al momento de la aprobación del estatuto 496 (cuatrocientos noventa y seis). — MIRTA G. DE PASCOLINI, Jefa Administrativa del Departamento Estructura Sindical.